UNIÓN TEMPORAL
METROPOLITANO
PORVENIR

CUENTA DE COBRO NO. 001

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
Fecha de firmado: 2024.07.17 09:05:57 COT
Firmado digitalmente desde SGD-OrfeoJADE

UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR

Bogotá D.C., Mayo 06 de 2024 C.C. 001

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES – I.D.R.D.
N.I.T. 860.061.099 - 1

DEBE A

UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR
N.I.T. - 901.781.400 - 1

La suma de **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MCTE. ($39.846.493.982)**.

Por concepto de anticipo del 30% del valor del costo del contrato, para ***"CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL VELÓDROMO UBICADO EN EL PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ***., según **CONTRATO IDRD No. 3232 DE 2023** del veintiuno (21) de diciembre de 2023.

Atentamente,

UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR
ARQ. JOSÉ LUIS CLAVIJO OLMOS
C.C. 79.685.757 de Bogotá
Representante Legal
Velódromo Gibraltar

2

CONTRATO DE FIDUCIA

Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A, CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A, GUSTAVO HERNAN VELANDIA POVEDA, INCITECO SAS

CAPÍTULO INTRODUCTORIO:

A) INFORMACIÓN DE LAS PARTES

I) DE LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
NIT: 800.143.157-3
Nombre del representante legal o apoderado: MAURICIO GUZMÁN CARVAJAL
C.C: 94.400.808

Sociedad constituida a través de escritura pública No. 2922 del 30 de septiembre de 1.991, de la Notaría 13 del Círculo de Bogotá.

Dirección de domicilio de la Sociedad: Carrera 13 No. 26 A – 47 Piso 10, Bogotá

Teléfono: 2973030.

II) DEL FIDEICOMITENTE:

Los Fideicomitentes CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS NIT 800.140.959-1, PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A NIT 800.093.320-2, GUSTAVO HERNAN VELANDIA POVEDA C.C.: 17.101.950-8 y INCITECO SAS NIT 800.104.214-9 conformaron la UNION TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR con NIT: 9 0 1 7 8 1 4 0 0-1	
DATOS DE LOS FIDEICOMITENTES QUE CONFORMAN EL CONSORCIO ó UNIÓN TEMPORAL	
Fideicomitente No. 1	
Nombre:	**PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. PROING S.A.**
NIT:	**800093320-2**
Sociedad constituida a través de:	Por Escritura Pública No. 922 del 02 de marzo de 1989 Notaria Tercera de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de abril de 1989 con el No. 17059 del Libro IX
Dirección de domicilio de la Sociedad / Ciudad:	KR 31 # 10 - 321 ARROYOHONDO
Teléfono:	6544436
Datos del (los) representante(s) Legal (es):	
Nombre:	ERNESTO YUGUEROS RODRIGUEZ
C.C:	71.778.448

Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

Ciudad de expedición de la C.C.	MEDELLIN
Correo electrónico para el envío de informes, rendiciones de cuentas y otras comunicaciones:	proingsa@proing.com.co
Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal:	23%
Número de cuenta para la restitución de los recursos administrados en el fondo de reserva	263-870-339
Tipo de cuenta (corriente o de ahorros)	Cuenta Ahorros
Banco de la cuenta	Banco de Occidente
Fideicomitente No. 2	
Nombre:	**CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S A S**
NIT	**800.140.959-1**
Sociedad constituida a través de:	Por Escritura Pública No. 574 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., del 28 de marzo de 2008, inscrita el 06 de mayo de 2008, bajo el número 1211156 del Libro IX
Datos del (los) representante(s) Legal (es):	
Nombre:	CARLOS ALBERTO FERREIRA SANDINO
CC:	79.151.009
Ciudad de expedición de la C.C.	USAQUEN
Dirección de domicilio de la Sociedad / Ciudad:	Cra 7 Nº 75 – 51 Of 602 / Bogotá
Teléfono:	6401500
Correo electrónico para el envío de informes, rendiciones de cuentas y otras comunicaciones:	info@cyg.com.co
Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal:	59%
Número de cuenta para la restitución de los recursos administrados en el fondo de reserva	263-870-339
Tipo de cuenta	Cuenta Ahorros
Banco de la cuenta	Banco de Occidente
Fideicomitente No. 3	
Nombre:	**GUSTAVO HERNAN VELANDIA POVEDA**
CC	**17.101.950**
Ciudad de expedición de la C.C.	BOGOTÁ
Dirección de domicilio / Ciudad:	Calle 119a # 18 43 apto 601 Santa Bárbara
Teléfono:	6953517

VIGILADO SUPERFINANCIERA

Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

Correo electrónico para el envío de informes, rendiciones de cuentas y otras comunicaciones:	gusvelandia@hotmail.com.co
Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal:	17%
Número de cuenta para la restitución de los recursos administrados en el fondo de reserva	263-870-339
Tipo de cuenta	Cuenta Ahorros
Banco de la cuenta	Banco de Occidente
Fideicomitente No. 4	
Nombre:	**INCITECO SAS**
NIT	**800.104.214-9**
Sociedad constituida a través de:	Por escritura pública No. 1.219 Notaría 17 de Bogotá del 3 de agosto de 1.990, inscrita el 23 de agosto de 1.990, bajo el No. 302632 del Libro IX
Datos del (los) representante(s) Legal (es):	
Nombre:	PASTOR DE JESUS LOPEZ GOMEZ
CC:	75.000.485
Ciudad de expedición de la C.C.	MARQUETALIA
Dirección de domicilio de la Sociedad / Ciudad:	BOGOTÁ
Teléfono:	5165799
Correo electrónico para el envío de informes, rendiciones de cuentas y otras comunicaciones:	antonio.lopez@inciteco.co
Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal:	1%
Número de cuenta para la restitución de los recursos administrados en el fondo de reserva	263-870-339
Tipo de cuenta	Cuenta Ahorros
Banco de la cuenta	Banco de Occidente

DATOS PARA LA FACTURACION DE COBRO DE LA COMISION FIDUCIARIA	
NOMBRE DEL DESTINATARIO DE LA FACTURA:	UNION TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR
C.C Y/O NIT:	901.781.400-1
CORREO(S) PARA ENVÍO FACTURACIÓN ELECTRÓNICA	facturacion.velodromo@cyg.com.co

B) INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CON QUIEN EL FIDEICOMITENTE SUSCRIBIÓ EL CONTRATO ESTATAL:

Nombre: INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

NIT: 860061099-1
Email: contabilidad@idrd.gov.co
Dirección y ciudad de la entidad: a Avenida Calle 63 # 68 – 07 / 09 /11 / 13/ 45 / 85 en la localidad de Engativá
Teléfono: +601 6 60 54 00
Naturaleza Jurídica:
ORDEN NACIONAL () ORDEN TERRITORIAL (x)

Nombre y Número del Fideicomiso en FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A 3-1-8961 UNION TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR

C) DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL FIDEICOMITENTE:

Fecha de celebración: 21/12/2023
No. de Contrato: IDRD-CTO-3232-2023
Objeto: "*CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL VELÓDROMO UBICADO EN EL PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ.*"
Valor total del contrato estatal: $132.821.646.606.
Valor del ANTICIPO y porcentaje de este: $39.846.493.981,8 correspondientes al 30%

(Marque con una x si):

-Los recursos administrados corresponden al valor del ANTICIPO inicialmente pactado en EL CONTRATO ESTATAL (_x_).

-Los recursos inicialmente administrados corresponden al valor del ANTICIPO pactado en una adición al CONTRATO ESTATAL (___). En este caso describir a qué adición corresponde:

_____.

D) DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio para efectos contractuales será la ciudad de Bogotá.

E) REMUNERACIÓN Y GASTOS:

i) **REMUNERACIÓN A FAVOR DE LA FIDUCIARIA.** Para determinar el valor de la remuneración a favor de LA FIDUCIARIA, se aplicarán las siguientes reglas:

Marque con una equis (X) la opción que aplique:

Opción 1. REMUNERACIÓN ASUMIDA POR LA FIDUCIARIA Y SUS VINCULADAS (_X_):

Comisión Fija.

Una vez ingresen los recursos del ANTICIPO a las cuentas de EL FIDEICOMISO, la remuneración del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL por concepto de comisión fija

7

Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

será asumida por LA FIDUCIARIA y SUS VINCULADAS en los términos de los acuerdos celebrados por éstas.

La presenta propuesta incluye 4 certificados de firma digital - CERTICAMARAS sin costo.

La remuneración cubre la realización de hasta cien (100) desembolsos y/o reembolsos nacionales o al exterior * mensuales. Por cada DESEMBOLSO o REEMBOLSO adicional al mes, LA FIDUCIARIA tendrá derecho a percibir VEINTIOCHO MIL PESOS más IVA ($28.000+IVA).

Durante la liquidación del FIDEICOMISO, la remuneración del contrato será asumida por LA FIDUCIARIA y SUS VINCULADAS en los términos de los acuerdos celebrados por éstas.

En aquellos casos en los cuales no se transfieran los recursos provenientes del ANTICIPO pactado en el CONTRATO ESTATAL, LA FIDUCIARIA cobrará por una sola vez una suma equivalente a UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (1 SMMLV) más IVA, que corresponde al valor de la remuneración por concepto de liquidación a favor de LA FIDUCIARIA.

La comisión arriba descrita genera IVA y será pagada dentro de los primero cinco (5) días del mes siguiente a su causación. De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Anticorrupción, esta comisión no podrá ser descontada de los recursos administrados en el fideicomiso.

Los costos bancarios de recaudo y aquellos que por concepto de transferencias, giros y desembolsos se originen en desarrollo del Contrato Fiduciario, serán asumidos por el Fideicomitente, salvo que los mismos hayan sido incluidos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO incluido el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que se genere en cada uno de los giros realizados en desarrollo del FIDEICOMISO.

* EL FIDEICOMITENTE a través del AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES, DESEMBOLSOS Y/O REEMBOLSOS, instruye a la FIDUCIARIA, con la suscripción del presente Contrato, para que ésta cumpla el cierre de la negociación directamente con el Intermediario del Mercado Cambiario (IMC) indicado por el FIDEICOMITENTE, asumiendo el FIDEICOMITENTE la obligación de diligenciar y suscribir la declaración de cambio que corresponda al pago ordenado, la cual deberá ser entregada a LA FIDUCIARIA antes de las diez am (10am) del día de la negociación, con el fin de que la FIDUCIARIA proceda a adjuntarla a la carta de instrucción de DESEMBOLSOS al proveedor en el exterior que elaborará y entregará la FIDUCIARIA al IMC. EL FIDEICOMITENTE exonera de cualquier tipo de responsabilidad a LA FIDUCIARIA respecto del diferencial cambiario que se pueda generar en la realización de los DESEMBOLSOS referidos y asume la responsabilidad por el cumplimiento de todas las normas cambiarias, aduaneras y de cualquier otra índole que le fueren aplicables."

Opción 2. REMUNERACIÓN ASUMIDA POR EL FIDEICOMITENTE (____):

VIGILADO

Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

a. A partir del día en que ingresen los recursos del ANTICIPO a las cuentas de EL FIDEICOMISO, EL FIDEICOMITENTE pagará a LA FIDUCIARIA una suma equivalente a _____ SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) más IVA. En caso de que los recursos del ANTICIPO no ingresen al inicio de un mes calendario LA FIDUCIARIA cobrará la remuneración a que tiene derecho a prorrata de los días del mes en que hayan ingresado los recursos del ANTICIPO.

b. A partir del segundo mes de ejecución del presente Contrato, LA FIDUCIARIA cobrará una suma mensual equivalente a _____ SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (___) SMMLV) más IVA. En caso de que el presente Contrato no se ejecute durante períodos mensuales completos, LA FIDUCIARIA cobrará la remuneración descrita en el presente literal a prorrata de los días del mes en que se realice el último DESEMBOLSO Y/O REEMBOLSO en los términos descritos en el numeral 6.1 del presente Contrato.

c. La remuneración mensual que tiene derecho la fiduciaria cubre hasta la realización de _____ (__) DESEMBOLSOS y/
o REEMBOLSOS mensuales. Por cada DESEMBOLSO o REEMBOLSO adicional al mes, LA FIDUCIARIA tendrá derecho a percibir _____ mil pesos más IVA ($_____+ IVA).

d. Antes de la realización del último DESEMBOLSO con cargo a los recursos administrados en el FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA cobrará una comisión equivalente a UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (1 SMMLV) más IVA por una única vez, que corresponde al valor de la remuneración por concepto de liquidación a favor de LA FIDUCIARIA.

e. En aquellos casos en los cuales no se transfieran los recursos provenientes del ANTICIPO pactado en el CONTRATO ESTATAL, LA FIDUCIARIA cobrará por una sola vez una suma equivalente a UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (1 SMMLV) más IVA, que corresponde al valor de la remuneración por concepto de liquidación a favor de LA FIDUCIARIA.

PARAGRAFO PRIMERO: La comisión arriba descrita genera IVA y será pagada dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a su causación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el pago de la remuneración a favor de la FIDUCIARIA descrita en el literal E del CAPITULO INTRODUCTORIO del presente contrato el FIDEICOMITENTE se obliga a consignar las sumas de dinero que haya lugar en la cuenta ahorros No. 256-90968-0 del Banco de Occidente a nombre de FIDUCIARIA DE OCCIDENTE NIT 800.143.157-3 – en referencia diligenciar 3-1-8961 UNION TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR.

El pago de la remuneración fiduciaria se puede realizar a través de las siguientes opciones:

1.Consignación mediante el diligenciamiento del Formato de Recaudo Nacional.

2. Transferencia electrónica.

9

Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

3. Link que se encuentra en la página web: Descargue instructivo para realizar el pago de comisión fiduciaria a través de otros canales electrónicos a través del PSE

e. **Marque con una X si se solicitará o no a EL FIDEICOMITENTE** al momento de suscribir el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL **que constituya un fondo para el pago de la remuneración a favor de LA FIDUCIARIA**.

(SI_____) (NO___X__).

En caso afirmativo, deberá constituirse el FONDO PAGO COMISIÓN FIDUCIARIA de conformidad con las siguientes reglas:

ii) FONDO PAGO COMISIÓN FIDUCIARIA: EL FIDEICOMITENTE constituirá al momento de suscribir el presente contrato, un fondo con la suma de XXXXXXX SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, destinada única y exclusivamente para pagar la remuneración a favor de LA FIDUCIARIA. LA FIDUCIARIA está facultada para pagar con cargo a los recursos del presente fondo, dicha remuneración.

Los recursos administrados en este fondo que no fueren utilizados para el pago de la remuneración a favor de LA FIDUCIARIA serán restituidos al FIDEICOMITENTE al momento de la liquidación del presente contrato de fiducia.

Para la constitución del fondo de pago de comisión Fiduciaria los recursos del presente fondo deberán ser depositados a la cuenta corriente número 256-05897-5 del Banco de Occidente a nombre del Fondo de inversión colectiva Occitesoros NIT: 900.072.952-1 y remitir el soporte de pago a los siguientes buzones direccionanticiposftepago@fiduoccidente.com.co.

ii) GASTOS: Los gastos señalados en el numeral 9.2 del Capítulo IX del presente contrato, serán atendidos con cargo a **(Marque con una x):**

Los recursos provenientes del ANTICIPO incluidos en el **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO (____)**

Los recursos que deban ser aportados por EL FIDEICOMITENTE a EL FIDEICOMISO (__X__)

Si los gastos del FIDEICOMISO deben ser atendidos con recursos aportados por EL FIDEICOMITENTE a EL FIDEICOMISO, estos deberán ser consignados a la cuenta de ahorros del Banco de Occidente a nombre del FIDEICOMISO número 3-1-8961 UNION TEMPORAL PORVENIR METROPOLITANO NIT 830.054.076-2. Esta cuenta será informada mediante correo electrónico remitido al FIDEICOMITENTE por LA FIDUCIARIA.

LA FIDUCIARIA se abstendrá de realizar DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS si al momento de realizar los mismos no cuenta con los recursos necesarios para atender los gastos descritos en el numeral 9.2) del presente contrato.

Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

F) VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es de cuantía indeterminada, pero determinable con base en las comisiones a que tiene derecho LA FIDUCIARIA durante la vigencia del presente contrato

G) MANEJO DE LIQUIDEZ:

Si la ENTIDAD ESTATAL es del orden territorial, las sumas de dinero transferidas a EL FIDEICOMISO podrán ser administradas en el Fondo de Inversión Colectiva OCCITESOROS, administrado por LA FIDUCIARIA, o en cuentas de ahorro según las reglas previstas en el numeral 6.2 del capítulo VI del presente Contrato.

Si en el CONTRATO ESTATAL se indica que deban administrarse en cuentas de ahorro sin que se establezca otra opción, esta será la única posibilidad.

Si la ENTIDAD ESTATAL es del orden nacional, las sumas de dinero transferidas a EL FIDEICOMISO serán administradas en cuentas de ahorro.

Las sumas de dinero transferidas a EL FIDEICOMISO por EL FIDEICOMITENTE con recursos propios para la constitución del FONDO PAGO COMISIÓN FIDUCIARIA previsto en el literal E) del capítulo Introductorio del presente Contrato y del FONDO DE RESERVA establecido en el numeral 6.4 del presente Contrato, podrán ser administrados en el Fondo de Inversión Colectiva Abierto Occitesoros administrado por LA FIDUCIARIA.

H) BENEFICIARIOS: Son beneficiarios del PATRIMONIO AUTÓNOMO, EL FIDEICOMITENTE y LA ENTIDAD ESTATAL según lo establecido en el numeral 8.1 del presente contrato.

I) DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS DEL ANTICIPO:

Deben ser consignados a la ENTIDAD ESTATAL. (SI__X___) (NO_____)

Si la ENTIDAD ESTATAL es del orden nacional, los rendimientos deben ser consignados mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta el décimo (10°) día hábil del mes siguiente al periodo objeto de cálculo[1].

Dicha obligación podrá ser cumplida por parte de la FIDUCIARIA dentro de dicho término, siempre y cuando EL FIDEICOMITENTE le suministre por lo menos con cinco (5) días hábiles después de la fecha en la cual ingresen los recursos del ANTICIPO, los datos de la cuenta bancaria establecida para tales fines.

J) DATOS PARA LA CONSIGNACIÓN DE LOS EXCEDENTES Y/O DE RENDIMIENTOS DEL ANTICIPO:

[1] Decreto 1068 de 2015 ***Artículo 2.3.5.6. "Traslado de rendimientos financieros a la Nación.*** *La entidad administradora procederá a trasladar a favor de la Nación el resultado positivo de la metodología liquidación descrita en el artículo 2.3.5.3.*

El traslado de rendimientos financieros se llevará a mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe la Dirección General de Crédito Público y Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta el décimo (10°) día hábil del mes siguiente periodo objeto de cálculo.

Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

Nombre del beneficiario de los rendimientos_____ (Si aplica)
Nit:
Número de cuenta:
Banco: _____

Nombre del beneficiario de los excedentes:
Nit:
Número de cuenta:
Banco: _____

NOTA: Si a la firma del presente contrato, el FIDEICOMITENTE no tiene la información de la cuenta para la consignación de rendimientos y/o de excedentes del ANTICIPO, se podrá dejar este campo sin diligenciar. No obstante, será una obligación del FIDEICOMITENTE informar a LA FIDUCIARIA los datos de la cuenta bancaria u otro tipo de información necesaria para el giro de los rendimientos y/o excedentes del ANTICIPO.

Para la realización del primer DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO del FIDEICOMISO, según lo previsto en el numeral 7.4.12 del Capítulo VII de este Contrato, es necesario que la FIDUCIARIA cuente con la información descrita en el párrafo anterior.

K) SE REALIZARÁN DESEMBOLSOS AL EXTERIOR: (SI _____) (NO ___X____) .

En caso de realizarse DESEMBOLSOS al exterior, EL FIDEICOMITENTE a través del AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES instruye a la FIDUCIARIA, con la suscripción del presente Contrato, para que ésta cumpla el cierre de la negociación directamente con el Intermediario del Mercado Cambiario (IMC) escogido por el FIDEICOMITENTE, asumiendo el FIDEICOMITENTE la obligación de diligenciar y suscribir la declaración de cambio que corresponda al DESEMBOLSO ordenado. La orden de DESEMBOLSO, junto con la declaración de cambio, deberá ser entregada a LA FIDUCIARIA antes de las doce del mediodía (12m) del día de la negociación, con el fin de que la FIDUCIARIA proceda a adjuntarla a la carta de instrucción del DESEMBOLSO respectivo al proveedor en el exterior de acuerdo con la información que entregará la FIDUCIARIA al IMC según los datos suministrados por EL FIDEICOMITENTE para tales fines. EL FIDEICOMITENTE exonera de cualquier tipo de responsabilidad a LA FIDUCIARIA respecto del diferencial cambiario que se pueda generar en la realización de los DESEMBOLSOS referidos y asume la responsabilidad por el cumplimiento de todas las normas cambiarias, aduaneras y de cualquier otra índole que le fueren aplicables.

EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA, identificados en el literal A) del Capítulo introductorio de este documento, han convenido celebrar el presente contrato de **FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN.**

NOTA: FONDO DE RESERVA: No habrá lugar a la constitución del Fondo de Reserva por parte de LOS FIDEICOMITENTES. En caso de que en ejecución del negocio fiduciario se requiera de un dictamen sobre los reportes de información financiera con fines de supervisión del PATRIMONIO AUTÓNOMO, los recursos de dicha revisoría fiscal serán asumidos por LA FIDUCIARIA.

INDICE

121

Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

CAPITULO INTRODUCTORIO
CAPITULO I. CONSIDERACIONES Y DEFINICIONES
1.1 CONSIDERACIONES
1.2 DEFINICIONES
CAPITULO II. PARTES, MANIFESTACIONES Y DECLARACIONES
2.1 PARTES DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL
2.2 MANIFESTACION DE LAS PARTES
2.3. DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE
CAPITULO III.
NATURALEZA DEL CONTRATO
3.1. NATURALEZA DEL CONTRATO
CAPITULO IV.
OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL
4.1. OBJETO
4.2. FINALIDAD
CAPITULO V.
BIENES QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO AUTONOMO
CAPITULO VI.
FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO
6.1. PROCEDIMIENTO DE DESEMBOLSOS Y/O REEMBOLSOS
6.2. MANEJO DE LIQUIDEZ
6.3. EXCEDENTES
6.4 FONDO DE RESERVA
CAPITULO VII.
OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES
7.1. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA
7.2. DERECHOS DE LA FIDUCIARIA
7.3. ALCANCE Y RESPONSABILIDAD DE LA GESTIÓN DE LA FIDUCIARIA
7.4. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE
7.5. DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE
CAPITULO VIII.
BENEFICIARIOS
8.1. BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO
8.2. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS
CAPITULO IX.
REMUNERACION Y GASTOS
9.1. REMUNERACION
9.2. GASTOS
CAPITULO X.
RENDICION DE CUENTAS
CAPITULO XI.
DURACION Y TERMINACION
11.1. DURACION
11.2. TERMINACION ANTICIPADA
CAPITULO XII.
LIQUIDACION
12.1. LIQUIDACION DE LA FIDUCIA
CAPITULO XIII.
VARIOS
13.1. DISPOSICION DE DERECHOS FIDUCIARIOS Y CESION DE POSICION CONTRACTUAL

13

Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

13.2. NORMATIVIDAD APLICABLE
13.3. MERITO EJECUTIVO Y RENUNCIA A REQUERIMIENTOS
13.4. IRREVOCABILIDAD
13.5. REFORMA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
13.6. SUSPENSIÓN
13.7. VALOR DEL CONTRATO
13.8. NOTIFICACIONES
13.9. DEFENSA DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS
13.10. CONFIDENCIALIDAD
13.11. LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO
13.12. SARLAFT
13.13. AUTORIZACIÓN REPORTE Y CONSULTA A CENTRALES DE RIESGO
13.14. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL FIDEICOMITENTE
13.15. ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN.
13.16. NULIDAD PARCIAL
13.17. INTEGRIDAD
13.18. DECLARACIÓN SOBRE CARGA DE CLARIDAD CONJUNTA
13.19. CONFLICTO DE INTERES
13.20. INDEMNIDAD
13.21. DOMICILIO
13.22. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

CAPITULO XIV.
ARREGLO DIRECTO
14.1. ARREGLO DIRECTO DE CONFLICTOS

CAPITULO I. CONSIDERACIONES Y DEFINICIONES

1.1 CONSIDERACIONES

1. Que entre ENTIDAD ESTATAL y EL FIDEICOMITENTE se celebró el CONTRATO ESTATAL **descrito en el literal C) del Capítulo introductorio del presente contrato,** en adelante "EL CONTRATO ESTATAL".

2. Que el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 establece la obligación de constituir una fiducia mercantil para crear un PATRIMONIO AUTÓNOMO que permita el manejo de los recursos entregados a título de ANTICIPO en los contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública.

3. Que el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé las condiciones mínimas que las entidades estatales deben establecer para la administración del ANTICIPO por medio de un CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL. En tal sentido, en los casos previstos en la ley, el contratista debe suscribir un CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL para crear un PATRIMONIO AUTÓNOMO, con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la cual la ENTIDAD ESTATAL debe entregar el valor del ANTICIPO.

 Los recursos entregados por la ENTIDAD ESTATAL a título de ANTICIPO dejan de ser parte del patrimonio de esta para conformar el PATRIMONIO AUTÓNOMO. En consecuencia, los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO y sus rendimientos son

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

14

autónomos y son manejados de acuerdo con el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

LA FIDUCIARIA debe realizar DESEMBOLSOS a los proveedores, con base en las instrucciones que reciba del FIDEICOMITENTE junto con el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, siempre y cuando tales DESEMBOLSOS correspondan a los rubros previstos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

4. Que para EL FIDEICOMITENTE resulta necesario celebrar un CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL con LA FIDUCIARIA, con el fin de que ésta administre los recursos previstos en el presente Contrato hasta que el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL autorice el DESEMBOLSO / REEMBOLSO de estos.

5. Que LA ENTIDAD ESTATAL está informada y como tal es de su conocimiento que la constitución de la presente fiducia no suple, ni cubre ni garantiza las coberturas derivadas de una póliza de buen manejo del ANTICIPO y que el mismo difiere en su estructura, características y finalidad del mecanismo de cobertura de riesgo denominado "fiducia mercantil en garantía" regulado en el artículo 2.2.1.2.3.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 o en las normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen. La suscripción del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL no remplaza, suspende, modifica o deja sin efecto la obligación del FIDEICOMITENTE de constituir garantía que incluya el amparo de buen manejo y correcta inversión del ANTICIPO frente a la ENTIDAD ESTATAL, conforme al CONTRATO ESTATAL y el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015, cuya revisión y aprobación es de exclusiva responsabilidad del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL.

6. Que las obligaciones inherentes a la liquidación y práctica de retenciones en la fuente y de otros descuentos de carácter tributario, le corresponden a EL FIDEICOMITENTE, porque es quien, de forma directa, contrae obligaciones con sus proveedores para la compra o suministro de bienes y/o servicios previstos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, razón por la cual es EL FIDEICOMITENTE quien realizará en su propio nombre, con anterioridad a cada DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO, el abono en cuenta, es decir, el reconocimiento contable de las obligaciones a las cuales corresponden los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS que serán realizados en desarrollo del presente contrato de fiducia mercantil.

7. Que en desarrollo del presente contrato de fiducia EL FIDEICOMITENTE no autoriza a LA FIDUCIARIA para contraer obligaciones o efectuar gastos a nombre de esta, sino que el presente contrato de fiducia mercantil se constituye para la realización de DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS, dado que la FIDUCIARIA no practicará descuentos ni retenciones de carácter tributario.

8. Que LA FIDUCIARIA está debidamente autorizada para celebrar contratos de fiducia mercantil y encargos fiduciarios, según Resolución No. 3614 expedida por la Superintendencia Bancaria (hoy Financiera) el 4 de octubre de 1991.

1.2 DEFINICIONES

VIGILADO

15

Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que establece el Decreto 1082 de 2015 o el que se indica a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural, según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural.

1.2.1. ANTICIPO: Es la suma de dinero que la ENTIDAD ESTATAL gira al PATRIMONIO AUTÓNOMO destinada a cubrir los costos determinados en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO para la ejecución del objeto del CONTRATO ESTATAL y de sus modificaciones y/o adiciones.

En consecuencia, se entenderá que el concepto de ANTICIPO incluye el monto de las adiciones que respecto de su valor sean pactadas entre la ENTIDAD ESTATAL y EL FIDEICOMITENTE.

1.2.2 AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES: Es la persona natural o jurídica designada por (EL)LOS FIDEICOMITENTE(S), cuyos datos serán registrados en el FORMATO ÚNICO DE CONDICIONES DE MANEJO, que forma parte integral del presente contrato, quien estará facultada para impartir las instrucciones necesarias para la ejecución del presente Contrato, entre otras, pero sin limitarse a: ordenar DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS, suscribir las modificaciones al presente Contrato, aprobar los informes y rendiciones de cuentas que presente LA FIDUCIARIA a (EL)LOS FIDEICOMITENTE(S).

1.2.3. CONTRATO ESTATAL: Es el acuerdo de voluntades que obliga a la ENTIDAD ESTATAL y al contratista (FIDEICOMITENTE) y que es el resultado del proceso de contratación, descrito en la consideración No. 1 del presente contrato.

1.2.4. CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL: Es el presente acuerdo de voluntades celebrado entre el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA para la administración de los recursos que se reciben a título de ANTICIPO, por medio del cual se crea un PATRIMONIO AUTÓNOMO en los términos previstos en la ley.

1.2.5. DESEMBOLSOS: Son las sumas del PATRIMONIO AUTÓNOMO que se desembolsan a los proveedores del FIDEICOMITENTE, para la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, para lo cual el FIDEICOMITENTE junto con el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR del CONTRATO ESTATAL imparten la autorización de DESEMBOLSOS mediante la orden de DESEMBOLSO respectiva.

1.2.6. ENTIDAD ESTATAL: Es la entidad descrita en el literal B) del capítulo introductorio del presente contrato.

1.2.7. FIDEICOMISO O PATRIMONIO AUTONOMO: Es el patrimonio autónomo que se crea mediante el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, cuyo administrador es la FIDUCIARIA y en el que se administran los recursos del ANTICIPO.

1.2.8. FIDEICOMITENTE: Es (son) la(s) persona natural(es) o jurídica(s), que suscribe(n) el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL descritos en el Literal A) del Capítulo introductorio del presente contrato.
1.2.9. FIDUCIARIA: Es la Fiduciaria de Occidente S.A., sociedad de servicios financieros, constituida como sociedad anónima, sujeta a la inspección y vigilancia de la

Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

Superintendencia Financiera, que tiene por objeto realizar las acciones y actos definidos en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, cuyo objeto social permite la celebración y ejecución de negocios fiduciarios.

1.2.10. FORMATO UNICO DE CONDICIONES DE MANEJO: Documento autorizado para realizar el registro y modificación de condiciones de manejo del presente contrato de fiducia administrado por LA FIDUCIARIA, que contiene, entre otros, los datos del SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR del CONTRATO ESTATAL, así como del AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES.

1.2.11. INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR: Es (son) la(s) persona natural(es) o jurídica(s) a través de la(s) cual(es) la ENTIDAD ESTATAL vigila la correcta ejecución del CONTRATO ESTATAL y que tiene(n) bajo su cargo exclusivo los deberes establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011[2].

[2] "***ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.*** *La supervisión e interventoría contractual implica* ***el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.***

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1o. *El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 <sic, es 2002> quedará así:*

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Continuación del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011: ***PARÁGRAFO 2o.*** *Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8o, numeral 1, con el siguiente literal:*

k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

PARÁGRAFO 3o. *El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del*

17

Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

1.2.1.12. INSTRUCTIVO OPERATIVO: Es el documento que se anexa al presente contrato de fiducia cuyo contenido es aceptado por las PARTES, en adición a las reglas establecidas en el presente contrato, que contiene previsiones especiales a tener en cuenta para la ejecución del FIDEICOMISO.

1.2.1.13. PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Es el documento que presenta el FIDEICOMITENTE como contratista, a consideración de la ENTIDAD ESTATAL que discrimina: (a) los rubros en los cuales va a utilizar el ANTICIPO tales como la mano de obra, maquinaria, equipos, materiales e insumos, servicios financieros, entre otros y (b) el valor que representa cada rubro. Este plan debe ser aprobado por el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL.

1.2.14. REEMBOLSOS: Son las sumas del PATRIMONIO AUTÓNOMO que se giran al FIDEICOMITENTE como reembolso, en el evento en que este último haya financiado la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, para lo cual el FIDEICOMITENTE, junto con el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR del CONTRATO ESTATAL imparten la autorización de REEMBOLSO(S) mediante la orden respectiva.

CAPITULO II. PARTES, MANIFESTACIONES Y DECLARACIONES

2.1. PARTES DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL

Son EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA, quienes suscriben el presente contrato.

2.2. MANIFESTACION DE LAS PARTES:

Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato ha sido libre y ampliamente discutido y deliberado en los aspectos esenciales y substanciales, en un plano de igualdad y equivalencia de condiciones para cada una de ellas.

2.3. DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE:

EL FIDEICOMITENTE declara que: **(i)** Es (son) persona(s) existente(s) que ejerce(n) su actividad y/o objeto conforme a las Leyes de la República de Colombia. **(ii)** Se encuentra(n)

contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

PARÁGRAFO 4o. *Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio".*(Negrillas propias).

18

Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

debidamente facultado(s) por sus estipulaciones contractuales y las leyes que lo rigen para celebrar el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL. **(iii)** Está(n) facultado(s) para suscribir contratos de fiducia mercantil, sin que ello signifique detrimento de su propio patrimonio. **(iv)** Las demandas o procedimientos pendientes ante cualquier autoridad judicial o gubernamental o arbitrales conocidas por EL FIDEICOMITENTE de ser resueltos en su contra: **(a)** No tendrán razonablemente un efecto perjudicial para el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL; o, **(b)** No afectarán su capacidad de cumplir con las obligaciones adquiridas en razón del presente Contrato de Fiducia o la validez o exigibilidad del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL. **(v)** Ha(n) cumplido con todas las leyes y ordenes que le fueren aplicables. **(vi)** Con la celebración del presente Contrato, no se están desmejorando las condiciones de sus acreedores actuales por la transferencia de los bienes que realiza mediante el presente documento, la que efectúa(n) en forma lícita y de buena fe con relación a posibles acreedores anteriores al perfeccionamiento del presente Contrato. Por lo tanto, LA FIDUCIARIA no asume responsabilidad alguna frente a los acreedores y/o a terceros por este concepto. (vii) Los bienes que transfiere a título de fiducia no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con las leyes 190 de 1995, 365 de 1997, 599 de 2000, 1708 de 2014 y las demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen, ni han sido utilizados por EL FIDEICOMITENTE, sus socios o accionistas, dependientes, arrendatarios etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas. **(viii)** Sobre los bienes que transfiere no existe ningún gravamen o limitación al dominio y que los mismos no han sido cedidos, enajenados o transferidos a cualquier título con anterioridad a la firma del presente Contrato.

CAPITULO III. NATURALEZA DEL CONTRATO

3.1. NATURALEZA DEL CONTRATO:

El presente contrato de fiducia mercantil irrevocable es un contrato de derecho privado que se rige por las normas del Código de Comercio, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le apliquen; por lo tanto, los bienes fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente y separado de los patrimonios de las PARTES de este Contrato, el cual está exclusivamente destinado a los fines del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL. Este contrato es de carácter irrevocable, de manera que EL FIDEICOMITENTE sólo podrá modificar o variar el destino del ANTICIPO con aprobación previa y escrita de LA FIDUCIARIA y del SUPEVISOR y/o INTERVENTOR.

CAPITULO IV. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL

4.1. OBJETO:

Constituir una fiducia mercantil de carácter irrevocable para la administración de los recursos que constituyen el ANTICIPO.

4.2. FINALIDAD:

La finalidad del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL es: **(a)** la transferencia por parte del FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA de los recursos recibidos por concepto de ANTICIPO, a título de fiducia mercantil. Estos recursos son girados directamente por parte de la

Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

ENTIDAD ESTATAL a la FIDUCIARIA; **(b)** la administración de los recursos recibidos de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el CONTRATO ESTATAL y en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL; **(c)** la realización de los DESEMBOLSOS Y/O REEMBOLSOS ordenados por el FIDEICOMITENTE junto con el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL, siempre y cuando tales DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS correspondan exclusivamente a los rubros previstos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO y **(d)** la transferencia a la ENTIDAD ESTATAL por parte de la FIDUCIARIA de los recursos entregados por concepto de ANTICIPO así como sus excedentes cuando la ENTIDAD ESTATAL le notifique el acto administrativo en que se declare la terminación unilateral o anticipada del CONTRATO ESTATAL, la caducidad administrativa o la nulidad del CONTRATO ESTATAL.

PARAGRAFO. Los rendimientos que produzcan los recursos administrados **tendrán la destinación establecida en el literal I) del Capítulo Introductorio del presente contrato**.

CAPITULO V. BIENES QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO AUTONOMO.

5.1. Conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO:

5.1.1. La totalidad de los recursos presentes o futuros provenientes del ANTICIPO del CONTRATO ESTATAL que la ENTIDAD ESTATAL gira por cuenta del FIDEICOMITENTE al PATRIMONIO AUTÓNOMO.

5.1.2. Los recursos adicionales que el FIDEICOMITENTE reciba como ANTICIPO, cuando se modifique el CONTRATO ESTATAL o se firme un contrato adicional.

5.1.3. Los demás recursos que aporte el FIDEICOMITENTE para atender el pago de la comisión fiduciaria y los gastos del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

5.1.4 Los rendimientos que generen los recursos aportados por EL FIDEICOMITENTE cuando a ello hubiere lugar

5.1.5. Los rendimientos que se generen por la administración de los recursos del ANTICIPO, solo en aquellos eventos en los cuales se establezca por parte de la ENTIDAD ESTATAL que no deban ser devueltos a esta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la transferencia de los recursos de que tratan los numerales 5.1.1 y 5.1.2 anteriores, EL FIDEICOMITENTE se obliga a indicar a la ENTIDAD ESTATAL la cuenta del FIDEICOMISO donde esta debe desembolsar al mismo el valor establecido en el presente capítulo, **descrito en el literal C del Capítulo introductorio del presente contrato**. La transferencia de los bienes mencionados se perfecciona con la consignación o giro por parte de la ENTIDAD ESTATAL de las sumas que constituyen el ANTICIPO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si los rendimientos mencionados en el numeral 5.1.5 no deben ser devueltos a la ENTIDAD ESTATAL, se destinarán al cumplimiento del objeto contractual pactado y se registrarán en el PATRIMONIO AUTÓNOMO en la medida en que los mismos ingresen a la cuenta del FIDEICOMISO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

CAPITULO VI. FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO

6.1. PROCEDIMIENTO DE DESEMBOLSOS Y/O REEMBOLSOS: El AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES junto con el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR, instruirá a LA FIDUCIARIA los DESEMBOLSOS Y/O REEEMBOLSOS que deba efectuar con los recursos administrados que se encuentren disponibles en el FIDEICOMISO.

La instrucción donde conste la orden de DESEMBOLSO Y/O REEMBOLSO respectiva, deberá ser suscrita por el AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES junto con el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR, cuyas firmas para el efecto se registran en el FORMATO ÚNICO DE CONDICIONES DE MANEJO.

La orden de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO será tramitada en el formato entregado por LA FIDUCIARIA y como mínimo contendrá la siguiente información: número del negocio, nombre del negocio, razón social de la empresa beneficiaria, nombres y apellidos completos del beneficiario o de los beneficiarios del DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO, documento de identificación (Nit o cédula de ciudadanía), documento fiscal para extranjeros cuando a ello hubiere lugar, cuenta corriente o de ahorros en la cual LA FIDUCIARIA deberá abonar, transferir o trasladar los recursos indicando: i) la entidad bancaria respectiva; ii) valor neto a desembolsar o reembolsar; iii) si la orden corresponde a un DESEMBOLSO y/o a un REEMBOLSO; iv) rubro del PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO; v) fecha de la solicitud del DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO.

El AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES se obliga además a adjuntar a cada orden de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO, copia del Rut del beneficiario del DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO y copia de la certificación bancaria de la cuenta bancaria de cada beneficiario de pago para el primer DESEMBOLSO.

Tales DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS serán efectuados por LA FIDUCIARIA siempre que hubiere fondos suficientes y libres para ello en el FIDEICOMISO y que los mismos se efectúen con base en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO y serán desembolsados con cargo a los recursos administrados que se encuentren disponibles en el FIDEICOMISO. Dichos DESEMBOLSOS serán efectuados directamente a los proveedores. Los REEMBOLSOS serán efectuados directamente al FIDEICOMITENTE.

Los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS se realizarán a través de la entidad financiera donde se abran las cuentas del FIDEICOMISO, mediante transferencia electrónica.

La orden de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO junto con todos sus soportes deberá radicarse en LA FIDUCIARIA con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba realizarse el DESEMBOLSO y/o el REEMBOLSO antes de las 10:00 a.m., con el fin de que ésta pueda atender oportunamente la orden impartida por EL FIDEICOMITENTE a través del AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES junto con el INTERVENTOR y/o SUPERVISOR en los términos y condiciones estipulados en el presente numeral.

De manera adicional a los requisitos establecidos en la presente cláusula para la realización de DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS, LAS PARTES del presente contrato tendrán en cuenta lo señalado en el INSTRUCTIVO OPERATIVO.

PARÁGRAFO PRIMERO: De manera previa a la realización de los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS, LA FIDUCIARIA visará la firma del AUTORIZADO PARA IMPARTIR

21

INSTRUCCIONES, junto con la del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR y confirmará de manera telefónica los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS de manera telefónica con estos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho jurídico del DESEMBOLSO a terceros como acto liberatorio de las obligaciones que adquiere EL FIDEICOMITENTE con base en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO se entenderá realizado para todos los efectos por él mismo y como consecuencia de ello, EL FIDEICOMITENTE será el obligado y único responsable de realizar las retenciones en la fuente y otros descuentos de carácter tributario que sean del caso al momento del abono en cuenta.

PARÁGRAFO TERCERO: Para casos especiales, y siempre y cuando el FIDEICOMITENTE haya financiado la compra o suministro de bienes y servicios, LA FIDUCIARIA podrá efectuarle REEMBOLSOS al FIDEICOMITENTE, para lo cual EL FIDEICOMITENTE junto con el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR del CONTRATO ESTATAL imparten la autorización mediante la orden de REEMBOLSO respectiva, siempre y cuando corresponda a los rubros previstos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de lo previsto en los Parágrafos Segundo y Tercero anteriores, el FIDEICOMITENTE se obliga a allegar a LA FIDUCIARIA en cada orden de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO, una certificación suscrita por el representante legal del FIDEICOMITENTE o del representante del consorcio o unión temporal que integran la parte FIDEICOMITENTE del presente contrato de fiducia, según aplique, en la que conste que ha realizado el abono en cuenta de la obligación a su cargo correspondiente al DESEMBOLSO y/o al REEMBOLSO solicitado y que está cumpliendo con la liquidación, declaración, presentación y pago de los impuestos, tasas y contribuciones.

PARÁGRAFO QUINTO: LA FIDUCIARIA se abstendrá de efectuar cualquier DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO, instruido por el FIDEICOMITENTE, a quien haya sido vinculado en la LISTA OFAC o en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU o en general que tenga o presente vínculos comerciales con personas residentes en países sancionados por OFAC o denominados No Cooperantes, lo cual declara conocer y entender el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: LA FIDUCIARIA se abstendrá de efectuar la instrucción de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO, instruido por el FIDEICOMITENTE través del AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES, si no se cuenta al momento de la instrucción, con la disponibilidad de recursos en EL FIDEICOMISO.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La FIDUCIARIA no atenderá las instrucciones de DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS impartidas por EL FIDEICOMITENTE, si este no se encuentra a paz y salvo por concepto de las comisiones a que tiene derecho LA FIDUCIARIA en desarrollo de su gestión al momento del recibo de la solicitud de pago correspondiente.

PARÁGRAFO OCTAVO: LA FIDUCIARIA realizará DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS, una vez EL FIDEICOMITENTE le haya informado la entidad financiera, número y tipo de cuenta bancaria abierta a nombre de la ENTIDAD ESTATAL a la cual deban devolverse los rendimientos y/o excedentes del ANTICIPO a que hubiere lugar.

VIGILADO

Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

En caso de que los rendimientos deban ser reintegrados a la ENTIDAD ESTATAL, EL FIDEICOMITENTE deberá remitir la certificación bancaria y/o información de la cuenta a la cual se depositarán los rendimientos del ANTICIPO, copia del RUT de la ENTIDAD ESTATAL y demás documentos que se requieran para la devolución de las sumas de dinero a que haya lugar a favor de la ENTIDAD ESTATAL.

6.2. MANEJO DE LIQUIDEZ

La liquidez del PATRIMONIO AUTÓNOMO deberá administrarse en el Fondo de Inversión Colectiva OCCITESOROS administrado por la FIDUCIARIA, el cual cumple con las condiciones del parágrafo 3 del artículo 2.3.3.5.1 del Decreto 1068 de 2015 o en cuentas de ahorro, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL **de conformidad con lo indicado en el literal G) del capítulo introductorio del presente contrato.**

Las sumas de dinero transferidas a EL FIDEICOMISO por EL FIDEICOMITENTE con recursos propios para la constitución del FONDO PAGO COMISIÓN FIDUCIARIA previsto en el literal E) del capítulo Introductorio del presente contrato y del FONDO DE RESERVA establecido en el numeral 6.4 del presente contrato, podrán ser administradas en el Fondo de Inversión Colectiva OCCITESOROS administrado por LA FIDUCIARIA.

El reglamento del respectivo fondo de inversión colectiva será entregado por la FIDUCIARIA y puesto a disposición del FIDEICOMITENTE en la página web www.fiduoccidente.com.co, razón por la cual el FIDEICOMITENTE declara conocerlo y aceptarlo.

EL FIDEICOMITENTE expresamente acepta: 1.- Que los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la FIDUCIARIA son de desempeño variable y están condicionados al riesgo propio de estos instrumentos de inversión; 2.- Que, por su naturaleza, las obligaciones de la FIDUCIARIA relacionadas con la administración de los recursos fideicomitidos son de medio y no de resultado, por lo que la FIDUCIARIA no garantiza rentabilidad ni valorización mínima de las inversiones.

6.3. EXCEDENTES

Se consideran recursos excedentes los recursos disponibles en el PATRIMONIO AUTÓNOMO cuando se haya cumplido la finalidad de su constitución.

Los excedentes que le correspondan al FIDEICOMITENTE derivados de los aportes efectuados directamente por este deben ser entregados al FIDEICOMITENTE cuando se liquide el PATRIMONIO AUTÓNOMO, a la cuenta bancaria indicada para tales fines.

Los excedentes que resulten del ANTICIPO deben ser entregados a la ENTIDAD ESTATAL caso en el cual dichos dineros deberán ser consignados a la cuenta bancaria a nombre de LA ENTIDAD ESTATAL indicada en el literal J) del capítulo introductorio del presente contrato. En caso de que dichos recursos deban ser entregados al FIDEICOMITENTE, la FIDUCIARIA deberá ser notificada previamente por la ENTIDAD ESTATAL contando con la autorización del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR. En tal evento, tales dineros deben ser consignados a la cuenta bancaria indicada por EL FIDEICOMITENTE.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

6.4 FONDO DE RESERVA: Para el presente Contrato Fiduciario no habrá lugar a la constitución del Fondo de Reserva por parte de LOS FIDEICOMITENTES. En caso de que en ejecución del negocio fiduciario se requiera de un dictamen sobre los reportes de información financiera con fines de supervisión del PATRIMONIO AUTÓNOMO, los recursos para el pago de honorarios por concepto de revisoría fiscal serán asumidos por LA FIDUCIARIA.

CAPITULO VII. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Además de las obligaciones establecidas en la ley, LA FIDUCIARIA se obliga a:

7.1.1. Recibir de la ENTIDAD ESTATAL por cuenta de EL FIDEICOMITENTE, las sumas correspondientes al ANTICIPO y notificar sobre el ingreso de tales dineros a la cuenta abierta a nombre del FIDEICOMISO dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir del momento en que tenga conocimiento de tal situación.

PARÁGRAFO: Si el valor consignado a la cuenta del Patrimonio Autónomo por parte de la ENTIDAD ESTATAL es inferior al valor establecido en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO por efectos de retenciones o contribuciones descontadas, LA FIDUCIARIA aplicará para cada rubro el porcentaje previsto en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, respecto al valor total recibido. Para tal efecto, LA FIDUCIARIA, notificará de este hecho al FIDEICOMITENTE y controlará que los DESEMBOLSOS y/ REEMBOLSOS no excedan los porcentajes establecidos por rubro

7.1.2. Manejar la liquidez de los recursos del FIDEICOMISO en las condiciones establecidas en el numeral 6.2 del Capítulo VI.

7.1.3 Efectuar los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS ordenados por el AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES junto con el INTERVENTOR y/o SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL, exclusivamente con base en lo establecido en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN del ANTICIPO, de conformidad con el procedimiento detallado por el numeral 6.1 del presente contrato y el INSTRUCTIVO OPERATIVO.

7.1.4. Entregar a la ENTIDAD ESTATAL los recursos aportados por concepto de ANTICIPO, así como sus excedentes, cuando esta notifique a la FIDUCIARIA el acto administrativo debidamente ejecutoriado donde se declare la terminación unilateral o anticipada del CONTRATO ESTATAL, la caducidad administrativa, o la nulidad del CONTRATO ESTATAL. En este caso, el FIDEICOMITENTE autoriza irrevocablemente a la FIDUCIARIA mediante la firma del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL a entregar los recursos excedentes del ANTICIPO a la ENTIDAD ESTATAL.

7.1.5. No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.

7.1.6. Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de ANTICIPO contra cualquier acto de terceros o del FIDEICOMITENTE, así como las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano. Su ejercicio está supeditado a la información que sobre los hechos que los hagan exigibles le suministre

EL FIDEICOMITENTE, quien es por lo tanto responsable de los perjuicios que se causen por tales omisiones, salvo en el caso en que LA FIDUCIARIA los conozca primero que EL FIDEICOMITENTE.

7.1.7. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. En estos casos el Superintendente citará previamente a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMITENTE.

7.1.8. Llevar el informe financiero con fines de supervisión del FIDEICOMISO de forma separada y discriminada de los otros negocios fiduciarios, de tal manera que EL FIDEICOMITENTE pueda verificar en cualquier momento la correcta ejecución del contrato.

7.1.9. Rendir cuentas de su gestión al FIDEICOMITENTE y a la ENTIDAD ESTATAL, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del Capítulo X del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

7.1.10. Enviar mensualmente al FIDEICOMITENTE y a la ENTIDAD ESTATAL un informe financiero con fines de supervisión de los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO, debiendo presentar: la situación financiera del FIDEICOMISO, relación de los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS efectuados con los recursos del FIDEICOMISO, copia de los extractos bancarios y/o de extractos de los recursos del FIDEICOMISO administrados en los Fondos de Inversión Colectiva, ejecución del PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Este informe se deberá remitir a los correos electrónicos registrados en el presente Contrato y/o en las direcciones de correo electrónico autorizadas por el FIDEICOMITENTE. Igualmente será remitida al(os) citado(s) correo(s) electrónico(s), cualquier tipo de información relacionada con el desarrollo del presente Contrato.

7.1.11. Efectuar dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en la cual se ejecuten la totalidad de recursos que hayan sido trasferidos al PATRIMONIO AUTÓNOMO, la rendición final de cuentas, sin requerir instrucción del fideicomitente.

7.1.12. Registrar los rendimientos financieros originados por la administración de los recursos provenientes del ANTICIPO, así como los correspondientes a los dineros aportados por EL FIDEICOMITENTE como parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO, en caso de que los mismos no deban ser consignados a la ENTIDAD ESTATAL.

7.1.13. Girar un cheque de gerencia a nombre de la ENTIDAD ESTATAL, en caso de que la misma no suministre los datos de la cuenta bancaria para la devolución de los rendimientos y/o excedentes a que hubiere lugar, en el caso que se presente algún error en la cuenta registrada en el presente contrato.

7.1.14. Ejecutar el objeto del presente contrato de fiducia de conformidad con lo establecido en las reglas adicionales contenidas en el INSTRUCTIVO OPERATIVO.

7.2. DERECHOS DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA tendrá los siguientes derechos:

7.2.1. Percibir la remuneración que se señala en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

7.2.2. Renunciar a su gestión en los términos señalados en el artículo 1232 del Código de Comercio.

7.2.3. Dar por terminado el presente contrato por las causales señaladas en el artículo 1240 del Código de Comercio con excepción de los numerales 5, 6 y 11 del citado artículo y en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

7.3. ALCANCE Y RESPONSABILIDAD DE LA GESTIÓN DE LA FIDUCIARIA.

La FIDUCIARIA es responsable por el cumplimiento de la finalidad establecida en la cláusula 4.2 del Capítulo IV del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, además de efectuar los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS con los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO, no está obligada a responder por las obligaciones del FIDEICOMITENTE derivadas del CONTRATO ESTATAL, ni por el incumplimiento de los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS que tengan como causa la mora en la entrega del ANTICIPO.

En todo caso, la FIDUCIARIA es responsable frente a la ENTIDAD ESTATAL por el cumplimiento de las obligaciones previstas a favor de la ENTIDAD ESTATAL en su condición de BENEFICIARIO del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, incluyendo las de administración y DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS de los recursos.

La FIDUCIARIA no responde por la insuficiencia de recursos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO que no sean atribuibles a su conducta, ni por los perjuicios que por esta razón se puedan causar al FIDEICOMITENTE o terceras personas.

Las partes declaran que el presente Contrato no tiene como finalidad servir como mecanismo de sustitución patronal, pensional, ni como garantía para el pago de pasivos laborales a cargo de EL FIDEICOMITENTE; así la cosas, LA FIDUCIARIA no tiene ni tendrá acceso a los archivos de EL FIDEICOMITENTE en los que reposa la información laboral de sus trabajadores.

Las partes declaran que bajo ninguna circunstancia, LA FIDUCIARIA podrá ser considerada como sucesora procesal y/o parte en procesos judiciales, administrativos o de cualquier naturaleza que terceros promuevan en contra de EL FIDEICOMITENTE y cuya causa no obedezca a acciones u omisiones imputables a LA FIDUCIARIA (vg. demandas laborales, reclamaciones por concepto del cumplimiento de obligaciones al sistema de seguridad social, incumplimientos contractuales, reclamaciones por concepto de responsabilidad civil extracontractual, entre otras.).

Las obligaciones que asume LA FIDUCIARIA en el presente contrato son de medio y no de resultado, ésta se obliga a efectuar la gestión encomendada dentro de la mayor diligencia y cuidado, de tal forma que su responsabilidad se desprenderá directa y únicamente por la gestión profesional que realice y la dedicación que le imponga, siendo claro y así se advierte, que su obligación es la de proveer todos los medios a su alcance, dentro de una sana y razonable administración de los recursos, tendiente a dar cumplimiento al objeto del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

LA FIDUCIARIA en ningún caso asume en forma directa o a título institucional las obligaciones adquiridas por el FIDEICOMISO, razón por la cual siempre deberá entenderse que LA FIDUCIARIA en relación con el FIDEICOMISO actúa única y exclusivamente como

VIGILADO SUPERFINANCIERA

Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

vocera, representante o administradora del mismo y en ningún caso como obligada directa o solidaria de dichas obligaciones, motivo por el cual no asume ninguna responsabilidad ante cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del FIDEICOMISO y/o de EL FIDEICOMITENTE. Lo anterior, sin perjuicio de sus obligaciones contractuales y legales.

EL FIDEICOMITENTE libera a LA FIDUCIARIA de toda responsabilidad derivada de las causaciones liquidaciones, retenciones, presentación y pago a las entidades fiscales correspondientes por concepto de Retenciones en la Fuente, y de otros descuentos tributarios a que haya lugar, de cada uno de los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS que se registren y sean atendidos por LA FIDUCIARIA en desarrollo del presente contrato, razón por la cual EL FIDEICOMITENTE la mantendrá indemne de cualquier reclamación administrativa , judicial o extrajudicial que se origine por la realización de tales actividades.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los eventuales retardos de LA FIDUCIARIA para ejercer sus derechos frente al FIDEICOMITENTE por incumplimiento de las obligaciones a cargo de éste previstas en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, no se entenderán como una modificación a los términos de este, o como una renuncia por parte de LA FIDUCIARIA a exigir la indemnización de perjuicios correspondiente y/o el cumplimiento del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

PÁRAGRAFO SEGUNDO: La FIDUCIARIA no tiene la condición de SUPERVISOR ni INTERVENTOR del CONTRATO ESTATAL, quienes tienen a su cargo exclusivo los deberes y funciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, razón por la cual LA FIDUCIARIA no es responsable por verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del FDEICOMITENTE bajo el CONTRATO ESTATAL.

PÁRAGRAFO TERCERO: Cuando se trate de ANTICIPOS que deban girarse con cargo a los recursos administrados a los proveedores de EL FIDEICOMITENTE, este último se obliga a controlar de forma exclusiva la legalización de estos, sin que LA FIDUCIARIA tenga el deber de verificar la forma en la cual se realizaron tales controles, en consideración a que no es parte de las relaciones jurídicas existentes entre EL FIDEICOMITENTE y terceros.

PÁRAGRAFO CUARTO: EL FIDEICOMITENTE se obliga a custodiar bajo su exclusiva responsabilidad durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a la ocurrencia de su liquidación inclusive, todos los documentos que soportan la realización de cada orden de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO que le sea instruida a LA FIDUCIARIA por este a través del DESIGNADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES, toda vez es quien tiene la responsabilidad de realizar el abono en cuenta, es decir, el reconocimiento contable de las obligaciones a las cuales corresponden los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS que serán realizados en desarrollo del presente contrato de fiducia mercantil.

En consecuencia, EL FIDEICOMITENTE deberá suministrar a la autoridad administrativa, de auditoría de control y/o judicial que requiera documentos específicos relacionados con ordenes de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO, los soportes que sean requeridos por estas para tales fines.

21

Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

7.4. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE: Además de las obligaciones establecidas en la ley y en otros partes del presente contrato, EL FIDEICOMITENTE se obliga a:

7.4.1. Notificar a la ENTIDAD ESTATAL la celebración del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL y solicitar que los recursos sean consignados directamente en la cuenta que determine la FIDUCIARIA de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1 del Capítulo V del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL. El FIDEICOMITENTE no puede recibir suma alguna de dinero por concepto de ANTICIPO de la ENTIDAD ESTATAL.

7.4.2. Remitir por escrito a la FIDUCIARIA el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN del ANTICIPO firmado por el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL

7.4.3. Informar a LA FIDUCIARIA y obtener el diligenciamiento del FORMATO ÚNICO DE CONDICIONES DE MANEJO suministrado por ésta, de las firmas autorizadas para la ordenación de los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS por parte del FIDEICOMITENTE, junto con el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR de EL CONTRATO ESTATAL.

7.4.4. Enviar a la FIDUCIARIA las órdenes de DESEMBOLSOS o REEMBOLSOS junto con la aprobación del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL, de acuerdo con lo establecido en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, cumpliendo siempre con las especificaciones detalladas en el numeral 6.1 del capítulo VI del presente Contrato

7.4.5. Custodiar bajo su exclusiva responsabilidad todos los documentos que soportan la realización de cada orden de DESEMBOLSO o REEMBOLSO que le sea instruida a LA FIDUCIARIA por este a través del DESIGNADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES

Dicha obligación se entenderá cumplida por parte del FIDEICOMITENTE cada vez que a través del AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES le instruya a la FIDUCIARIA ordenes de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO.

Adicionalmente EL FIDEICOMITENTE se obliga a suministrar a la autoridad administrativa, de auditoría, de control y/o judicial que requiera documentos específicos relacionados con órdenes de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO, los soportes que sean requeridos por estas para tales fines.

7.4.6. Efectuar todas las liquidaciones, retenciones, presentación y pago a las entidades fiscales correspondientes por concepto de retenciones de carácter tributario a que haya lugar, de cada uno de los DESEMBOLSOS que se registren y sean atendidos con los RECURSOS del ANTICIPO, razón por la cual es EL FIDEICOMITENTE el responsable ante la DIAN y ante las autoridades fiscales por dichas retenciones y por la expedición de los certificados correspondientes a las mismas.

7.4.7. Allegar a LA FIDUCIARIA en cada orden de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO una certificación suscrita por el representante legal del FIDEICOMITENTE o del representante del consorcio o unión temporal, según aplique, en la que conste que está cumpliendo con las obligaciones de efectuar la liquidación, retención, presentación y pago de los impuestos, tasas y retenciones, cuando se den las condiciones previstas en el numeral 6.1. del capítulo VI del presente contrato, así como que ha realizado el abono en cuenta de la obligación a su cargo correspondiente al DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO solicitado.

28

Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

7.4.8. Informar a la FIDUCIARIA quién es la persona que debe actuar como INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL y entregar los documentos que soporten dicha calidad.

7.4.9. Informar a la FIDUCIARIA cada vez que se dé el cambio del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL y/o el cambio de las firmas registradas en el FORMATO ÚNICO DE CONDICIONES DE MANEJO, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles contados a partir del momento en el cual se deba radicar en LA FIDUCIARIA la respectiva orden de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO y entregar los documentos que acrediten el cambio y que ameriten la actualización del FORMATO ÚNICO DE CONDICIONES DE MANEJO.

7.4.10. Informar por escrito a la FIDUCIARIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su ocurrencia, las modificaciones de los datos de correo electrónico, dirección, domicilio, teléfonos, razón social, representación legal, y cualquier circunstancia que modifique la información reportada en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Externa No. 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera (Circular Básica Jurídica) y todas aquellas que la aclaren, modifiquen o adicionen.

7.4.11. Informar a la FIDUCIARIA las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, terminación anticipada y reinicios del CONTRATO ESTATAL.

En el evento que el CONTRATO ESTATAL se encuentre suspendido, el FIDEICOMITENTE se abstendrá de solicitar DESEMBOLSOS o REEMBOLSOS a menos que el INTERVENTOR y/o SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL haya aprobado una orden de DESEMBOLSO y /o REEMBOLSO correspondiente a una fecha anterior a la suspensión del CONTRATO ESTATAL.

7.4.12. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual ingresen los recursos del ANTICIPO o por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha en que se deba realizar el primer DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO (lo que primero ocurra), entregar los siguientes documentos y recursos a LA FIDUCIARIA, con el fin que ésta pueda dar inicio a la ejecución del presente contrato:

1. Copia del PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, aprobado por EL INTERVENTOR y/o SUPERVISOR, según corresponda, debidamente firmado.
2. Copia del contrato de interventoría y/o acta de designación del SUPERVISOR y copia de sus documentos de identidad.
3.FORMATO ÚNICO DE CONDICIONES DE MANEJO firmado por el AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES y por el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL.
4. Si el CONTRATO ESTATAL o la normatividad vigente sobre la materia establece la obligatoriedad de efectuar el giro de rendimientos y/o excedentes del ANTICIPO a la ENTIDAD ESTATAL o al Tesoro Nacional, EL FIDEICOMITENTE deberá entregar a LA FIDUCIARIA una certificación con los datos de la cuenta bancaria, junto con la certificación de sus existencia y RUT necesarios para dar cumplimiento a tal obligación.
5. Soporte de la consignación en la cuenta bancaria abierta a nombre del FIDEICOMISO para tal fin, de los gastos (bancarios y GMF) cuando los mismos no se encuentren contemplados en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

6. Soporte de la consignación en la cuenta bancaria que indique LA FIDUCIARIA, de los gastos por concepto del FONDO DE RESERVA de que trata el numeral 6.4 del presente contrato, así como los correspondientes al pago de la remuneración a que tiene derecho la FIDUCIARIA si a ello hubiere lugar cuando los mismos no se encuentren contemplados en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

7.4.13. Aportar directamente los recursos para el pago de la comisión fiduciaria **cuando a ello haya lugar,** conforme al inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, así como los costos y gastos del FIDEICOMISO. La obligación por parte del FIDEICOMITENTE de proceder al pago de la remuneración a favor de LA FIDUCIARIA no será cumplida por este, cuando la remuneración pactada en el presente contrato sea asumida **en su totalidad** por LA FIDUCIARIA y sus vinculadas en los términos de los acuerdos celebrados por éstas, **de conformidad con lo establecido en el Literal E del capítulo Introductorio del presente contrato.**

En caso de llegar a pactarse en el Literal E del Capítulo Introductorio del presente contrato, que parte de la remuneración que perciba LA FIDUCIARIA sea pagada por parte del FIDEICOMITENTE, éste deberá aportar directamente los recursos a su cargo a que hubiere lugar.

7.4.14. Otorgar a favor de LA FIDUCIARIA un pagaré con espacios en blanco con carta de instrucciones, como garantía del pago de las comisiones fiduciarias y demás costos y gastos que por virtud de este contrato se obliga a pagar a su favor. La presente obligación no será cumplida por EL FIDEICOMITENTE, cuando la remuneración de este contrato sea asumida **en su totalidad** por LA FIDUCIARIA y sus vinculadas en los términos de los acuerdos celebrados por éstas, **de conformidad con lo establecido en el Literal E del capítulo Introductorio del presente contrato.**

7.4.15. Dar aviso inmediato a LA FIDUCIARIA sobre cualquier circunstancia de la que tenga conocimiento, que pueda afectar la propiedad y el ejercicio de la posesión quieta y pacífica de los bienes administrados, tales como: **(a)** medidas administrativas o precautelares de cualquier orden que afecten de manera significativa su funcionamiento. **(b)** decisiones, debidamente ejecutoriadas, proferidas por terceros que puedan afectar la titularidad y existencia de los bienes administrados, o la validez o eficacia del presente contrato.

7.1.15. Ejecutar el objeto del presente contrato de fiducia de conformidad con lo establecido en las reglas adicionales contenidas en el INSTRUCTIVO OPERATIVO.

7.5. DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE: Son derechos del FIDEICOMITENTE, los siguientes:

7.5.1 Solicitar la remoción de la FIDUCIARIA cuando haya causa justificada y nombrar a otra que la sustituya previa autorización de la ENTIDAD ESTATAL.

7.5.2 Solicitar la rendición de cuentas de la gestión a la FIDUCIARIA en los términos previstos en este CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, así como los informes requeridos por la ENTIDAD ESTATAL en los términos establecidos en este contrato

Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

CAPITULO VIII. BENEFICIARIOS

8.1. BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO

Son beneficiarios del FIDEICOMISO:

(1) El FIDEICOMITENTE en virtud de: i) los DESEMBOLSOS que se realizan a terceros; ii) los REEMBOLSOS; y iii) los excedentes que le correspondan descritos en el numeral 6.3 del presente contrato al momento de su liquidación.

(2) la ENTIDAD ESTATAL en el evento en que la FIDUCIARIA deba transferirle los rendimientos y excedentes de los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO por concepto de ANTICIPO, así como cuando la ENTIDAD ESTATAL comunique a la FIDUCIARIA la ocurrencia de la declaratoria de terminación anticipada o unilateral, declaratoria de caducidad o nulidad del CONTRATO ESTATAL.

8.2. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS: Son derechos de los BENEFICIARIOS los que establece el artículo 1235 del Código de Comercio.

CAPITULO IX. REMUNERACION Y GASTOS

9.1. REMUNERACION: Por la realización de la gestión aquí estipulada, EL FIDEICOMITENTE pagará a LA FIDUCIARIA una remuneración por los servicios prestados, durante la vigencia del presente Contrato, las sumas de dinero establecidas en el literal E) del Capítulo Introductorio del presente Contrato, de conformidad con las reglas allí establecidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente obligación no será cumplida por EL FIDEICOMITENTE, cuando la remuneración de este Contrato sea asumida **en su totalidad** por LA FIDUCIARIA y sus vinculadas en los términos de los acuerdos celebrados por éstas, **de conformidad con lo establecido en el Literal E del capítulo Introductorio del presente contrato.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de llegar a pactarse en el Literal E del Capítulo Introductorio del presente Contrato, que parte de la remuneración que perciba LA FIDUCIARIA sea pagada por parte del FIDEICOMITENTE, éste pagará a LA FIDUCIARIA las sumas de dinero que estuvieren a su cargo por concepto del pago de la remuneración a que tenga derecho LA FIDUCIARIA por el desarrollo de su gestión.

PARAGRAFO TERCERO: EL FIDEICOMITENTE está obligado a efectuar el pago de la comisión con sus propios recursos cuando a ello hubiere lugar, dentro de los plazos establecidos en las facturas expedidas por LA FIDUCIARIA. hábiles

PARAGRAFO CUARTO: La comisión de que trata la presente cláusula no incluye los costos y gastos en que incurra LA FIDUCIARIA para la defensa de los bienes del FIDEICOMISO, los cuales serán pagados por EL FIDEICOMITENTE, de conformidad con lo estipulado en el numeral 13.9 del capítulo XIII del presente contrato.

PARAGRAFO QUINTO: En caso de retardo en el pago de las comisiones anteriormente señaladas, LA FIDUCIARIA estará facultada para liquidar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Ley.

Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

PARAGRAFO SEXTO: Cualquier gestión adicional diferente a las originalmente establecidas en el presente contrato será cobrada en forma independiente y la comisión respectiva se pactará de común acuerdo entre LA FIDUCIARIA y EL FIDEICOMITENTE.

PARAGRAFO SÉPTIMO: En el evento de una terminación anticipada por cualquiera de las causales estipuladas en el presente Contrato, el valor recibido por LA FIDUCIARIA por concepto de comisión no será devuelto al FIDEICOMITENTE.

PARÁGRAFO OCTAVO: En el evento que los recursos administrados sean invertidos en cualquiera de los fondos de inversión colectiva administrados por LA FIDUCIARIA, mientras los mismos se destinan a los fines del presente Contrato, la comisión por dicha administración será la establecida en el reglamento del fondo correspondiente, cuya copia declara recibir EL FIDEICOMITENTE con la firma del presente Contrato, calculada con base en el valor del fondo al cierre de operaciones al día t – 1 (VFCT-1).

9.2. GASTOS: Los siguientes gastos serán atendidos con cargo a los recursos del FIDEICOMISO, **que para el efecto haya aportado EL FIDEICOMITENTE**, salvo que los mismos hayan sido incluidos en el **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, conforme a lo señalado en el ordinal II) del literal E) del Capítulo introductorio del presente contrato:** Los costos bancarios de recaudo y aquellos que, por concepto de transferencias, DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS se originen en desarrollo del presente Contrato.

Los demás gastos que ocasione la administración del FIDEICOMISO, así como los gastos que genere la suscripción del presente documento serán por cuenta exclusiva de los recursos del FIDEICOMISO, que para el efecto haya aportado EL FIDEICOMITENTE, incluidos los gastos en que deba incurrirse para la protección de los intereses y derechos del FIDEICOMISO, salvo que entre EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA se hubiere acordado en el **Literal E) del capítulo Introductorio del presente contrato** que los gastos antes descritos no deben ser atendidos por éste.

EL FIDEICOMITENTE se obliga a entregar los recursos necesarios para atender tales gastos dentro de los cinco (5) días calendario o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en la cual LA FIDUCIARIA lo requiera.

PARAGRAFO PRIMERO: Igualmente con cargo a los recursos del FIDEICOMISO que para el efecto haya aportado EL FIDEICOMITENTE, salvo que los mismos hayan sido incluidos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO se atenderán los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, desarrollo y terminación del presente contrato, incluido el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que se genere en cada uno de los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS realizados en desarrollo del FIDEICOMISO.

Los gastos por concepto del giro de rendimientos a la ENTIDAD ESTATAL deberán ser pagados por EL FIDEICOMITENTE, incluyendo, pero sin limitarse a: costos bancarios y los que se generen por concepto de Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF).

PARAGRAFO SEGUNDO: EL FIDEICOMITENTE asumirá con sus propios recursos y con cargo al FONDO DE RESERVA, los gastos de la revisoría fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera de su dictamen sobre los informes financieros con fines de supervisión

Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

del PATRIMONIO AUTÓNOMO, por solicitud del FIDEICOMITENTE, la Superintendencia Financiera de Colombia u otra autoridad competente.

CAPITULO X. RENDICION DE CUENTAS

10.1. RENDICION DE CUENTAS:

LA FIDUCIARIA se obliga a rendirle cuentas al FIDEICOMITENTE y a LA ENTIDAD ESTATAL cada seis (6) meses, en el plazo y condiciones establecidas en el numeral 6 del Capítulo I del Título II de la Parte II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera. Para efectos de su envío, LA FIDUCIARIA remitirá la rendición de cuentas semestral a EL FIDEICOMITENTE a (los) correo(s) electrónico(s) **indicados en el literal A) del capítulo introductorio del presente contrato**, junto con los anexos indicados en la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA FIDUCIARIA remitirá la rendición de cuentas a la última dirección de correo electrónico suministrada por EL FIDEICOMITENTE, razón por la cual éste(os) se obliga(n) a notificar a LA FIDUCIARIA el cambio del mismo(s) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ante la negativa del FIDEICOMITENTE de aceptar o aprobar la rendición de cuentas, LA FIDUCIARIA podrá hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 380 del Código General del Proceso (Rendición Espontánea de Cuentas) y/o la norma que haga sus veces, para dar cumplimiento a esta obligación.
La Fiduciaria remitirá a los correos electrónicos registrados previamente por parte LOS BENEFICIARIOS la siguiente información y documentos:

a. Informe financiero con fines de supervisión
b. Relación de los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS efectuados con los recursos del FIDEICOMISO
c. Copia de los Extractos Bancarios y/o de Extractos de los recursos del FIDEICOMISO administrados en los Fondos de Inversión Colectiva.
d. Ejecución del PLAN DE INVERSIÓN Y/O MANEJO DEL ANTICIPO

CAPITULO XI. DURACION Y TERMINACION

11.1. DURACION: El CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL tiene la duración necesaria para el cumplimiento de su finalidad, es decir, mientras existan recursos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO correspondientes al ANTICIPO y/o recursos aportados por EL FIDEICOMITENTE para la atención de los gastos necesarios para la ejecución del presente CONTRATO DE FIDUCIA.

11.2. TERMINACION ANTICIPADA: El CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL podrá darse por terminado antes del cumplimiento de su objeto o del vencimiento del término contractual o legal, llevando a cabo el procedimiento descrito en el numeral 12.1 del capítulo XII del presente contrato en los siguientes casos:

11.2.1 Por las causales establecidas en el artículo 1240 del Código de Comercio a excepción de los numerales 5, 6 y 11 del citado artículo.

Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

11.2.2 Cuando LA FIDUCIARIA compruebe que algunas o todas las declaraciones previstas en el numeral 2.2 del capítulo II se incumplan, o de las mismas se derive un riesgo para los intereses del FIDEICOMISO.

11.2.3 Cuando LA FIDUCIARIA haya hecho entrega total de los recursos fideicomitidos.

11.2.4 Cuando la ENTIDAD ESTATAL de por terminado en forma anticipada por cualquier causa el CONTRATO ESTATAL. Dicha decisión debe ser comunicada por escrito a LA FIDUCIARIA.

11.2.5. En aquellos eventos en los cuales no se hayan transferido los recursos del ANTICIPO al PATRIMONIO AUTÓNOMO.

PARÁGRAFO: En aquellos eventos en los cuales EL FIDEICOMITENTE le informe a LA FIDUCIARIA que no ingresarán parcial ni totalmente los recursos del ANTICIPO, no se requerirá autorización previa de la ENTIDAD ESTATAL para la terminación del presente contrato de fiducia.

11.2.6. En el evento que EL FIDEICOMITENTE no suministre los recursos necesarios para atender los gastos del FIDEICOMISO, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.3.6. del Capítulo I del Título II de la Parte II de la Circular Externa No. 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera (Circular Básica Jurídica).

11.2.7. Transcurridos seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato cuando: i) EL FIDEICOMITENTE no ha remitido a LA FIDUCIARIA el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO y/o ii) la ENTIDAD ESTATAL no ha girado a la cuenta abierta a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO para tal fin, los recursos correspondientes al ANTICIPO.

11.2.8 Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la Política de Antifraude y Anticorrupción, según lo previsto en el numeral 13.16 del Capítulo XIII del presente Contrato.

CAPITULO XII. LIQUIDACION

12.1. LIQUIDACION DE LA FIDUCIA:

En el evento que el presente Contrato se diera por terminado por vencimiento del término de duración previsto o por cualquiera de las causales establecidas en el numeral 11.2 del capítulo XI, este se entenderá liquidado una vez se cumplan los siguientes requisitos:

i) LA FIDUCIARIA procederá a utilizar los activos del FIDEICOMISO, para el DESEMBOLSO de los pasivos existentes a cargo del FIDEICOMITENTE, si a ello hay lugar, previa autorización del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR.

ii) Los DESEMBOLSOS se harán con recursos del FIDEICOMISO y hasta concurrencia de ellos, o con los que para el efecto aporte EL FIDEICOMITENTE en los casos en que de acuerdo con la Ley y con el presente contrato de fiducia le correspondieren. LA FIDUCIARIA no estará obligada en ningún caso a realizarlos con sus recursos propios.

iii) Todas las obligaciones a cargo del FIDEICOMISO pendientes de DESEMBOLSOS y que no pudieren ser pagadas con los recursos de este, se

Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

trasladarán automáticamente a EL FIDEICOMITENTE y/o a las personas que deban responder por los pasivos con cargo a los bienes fideicomitidos.

iv) LA FIDUCIARIA remitirá a la última dirección electrónica informada por EL FIDEICOMITENTE y en general, por parte de LOS BENEFICIARIOS, la rendición final de cuentas de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del presente contrato.

v) Sin perjuicio de los establecido en el numeral 10.1 del presente contrato, la rendición final de cuentas contendrá el reporte de información financiera con fines de supervisión y el acta de liquidación del presente Contrato,

vi) **Las Partes suscriptoras del presente contrato de fiducia, al momento de su celebración, acuerdan** que la aceptación expresa por parte del FIDEICOMITENTE a través de cualquier medio escrito de la rendición final de cuentas en los términos del numeral 10.1 del presente contrato, tendrá los siguientes efectos:

a) Confirmar la declaración contenida en la rendición final de cuentas, conforme a la cual EL FIDEICOMITENTE realizó la presentación y pago de todas las retenciónes carácter tributario a que hubo lugar, con ocasión de los DESEMBOLSOS.

b) Confirmar la declaración mutua de paz y salvo entre las partes, respecto del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato, contenida en la rendición final de cuentas.

c) Terminar extrajudicialmente litigios pendientes o precaver litigios eventuales con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, las Partes acuerdan que, una vez aceptada la rendición final de cuentas por parte de EL FIDEICOMITENTE, el documento en el que conste la misma, junto con la manifestación escrita de aceptación frente a su contenido por parte de EL FIDEICOMITENTE, constituirá transacción sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, con efectos de cosa juzgada al tenor de lo dispuesto en los artículos 2469, 2483 y siguientes del Código Civil, y demás normas concordantes y pertinentes y por tanto, la rendición final de cuentas junto su aceptación escrita por parte de EL FIDEICOMITENTE, tendrán los mismos alcances de un acta de liquidación del presente contrato.

Si EL FIDEICOMITENTE no aprueba la rendición final de cuentas o no sea posible localizarlo, LA FIDUCIARIA dejará constancia escrita de este hecho.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de todo lo anterior, EL FIDEICOMITENTE se obliga a custodiar bajo su exclusiva responsabilidad, con posterioridad a la ocurrencia de la liquidación del presente contrato, inclusive, todos los documentos que soportan la realización de cada orden de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO que le sea instruida a LA FIDUCIARIA por este a través del DESIGNADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES, toda vez es quien tiene la responsabilidad de realizar el abono en cuenta, es decir, el reconocimiento contable de las obligaciones a las cuales corresponden los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS que serán realizados en desarrollo del presente contrato de fiducia mercantil.

CAPITULO XIII. VARIOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

13.1. DISPOSICION DE DERECHOS FIDUCIARIOS Y CESION DE POSICION CONTRACTUAL: Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual (derechos y obligaciones) dentro del presente Contrato o disponer de sus derechos fiduciarios, sin la autorización previa y escrita de la parte cedida, así como de la ENTIDAD ESTATAL. Para las mencionadas cesiones, de manera previa a su celebración, el cedente deberá informar a LA FIDUCIARIA y a la ENTIDAD ESTATAL el objeto y los términos de la cesión, indicando si versa sobre derechos fiduciarios o de posición contractual, así como obtener del cesionario la aceptación de las condiciones del presente Contrato. Una vez LA FIDUCIARIA apruebe la cesión, dirigirá comunicación escrita al cesionario en la que conste que se ha registrado el cesionario en el FIDEICOMISO como FIDEICOMITENTE o como beneficiario de los derechos, para que el mismo se entienda sustituido por el cesionario en todos sus derechos y/o sus obligaciones, sin necesidad de modificar el presente Contrato. En el evento que LA FIDUCIARIA no acepte la cesión, por razones de índole legal o derivadas del CONTRATO o por cualquier causa objetiva que se haya demostrado, no será registrado el cesionario.

En caso de que la ENTIDAD ESTATAL decida no aprobar de manera previa y escrita la cesión de posición contractual derivada del presente contrato de fiducia, pero que no obstante la misma tenga origen en la cesión del CONTRATO ESTATAL, la autorización por parte de la ENTIDAD ESTATAL de la posición contractual de FIDEICOMITENTE se entenderá surtida con la aprobación por parte de ésta de la posición contractual de contratista en el CONTRATO ESTATAL.

En razón al carácter *intuite personae* del contrato de fiducia, EL FIDEICOMITENTE se obliga a no celebrar prenda de derechos fiduciarios derivados del mismo, o de su participación en el FIDEICOMISO, sin la previa autorización de LA FIDUCIARIA en cuanto esta puede derivar en una cesión de los mismos a un tercero en el evento en que se haga efectiva la garantía. Lo anterior en razón a que LA FIDUCIARIA debe verificar en forma previa, la vinculación del cesionario para dar cumplimiento a las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT).

13.2. NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se rige por las leyes mercantiles y en especial por el título XIII libro IV capítulos I, II, III del Código de Comercio, por las normas especiales que gobiernan las sociedades fiduciarias y las actividades que éstas pueden desarrollar, por los I Artículos 84, 85, 91 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o aclaren.

13.3. MERITO EJECUTIVO Y RENUNCIA A REQUERIMIENTOS: En caso de mora en el pago de las comisiones a LA FIDUCIARIA por parte de EL FIDEICOMITENTE, LA FIDUCIARIA podrá demandar judicialmente el pago de las mismas y sus intereses en mora, con base en la certificación sobre su cuantía y las fechas en las que se hicieron exigibles, suscrita por el Revisor Fiscal de LA FIDUCIARIA, la que, junto con el original o la copia auténtica del presente contrato, prestará mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento judicial o prejudicial, al que renuncian expresamente las partes, así como a cualquier comunicación, notificación, autenticación o reconocimiento alguno. El pago de las precitadas obligaciones sólo podrá acreditarse con el recibo firmado por LA FIDUCIARIA.

Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

13.4. IRREVOCABILIDAD: El CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL es de carácter irrevocable, y solo podrá ser terminado por el acaecimiento de alguna de las causales legales y/o contractuales mencionadas en el presente Contrato.

13.5. REFORMA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato no podrá modificarse sino por acuerdo escrito entre las partes.

13.6. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito es viable, de común acuerdo entre las partes **si a ello hubiere lugar**, suspender temporalmente el cobro de la remuneración a que la FIDUCIARIA tiene derecho en desarrollo del presente Contrato y que sea pagada por EL FIDEICOMITENTE, mediante la suscripción de un acta en tal sentido. En el acta de suspensión deberán quedar establecidas las razones y fechas de suspensión de dicho cobro.

Si la causa que origina la suspensión del presente contrato proviene a su vez de la suspensión del CONTRATO ESTATAL, con la celebración del presente contrato las partes acuerdan que el cobro de la remuneración a que la FIDUCIARIA tiene derecho en desarrollo del presente Contrato y que sea pagada por EL FIDEICOMITENTE, se entenderá suspendido de forma automática sin que se requiera suscribir un acta de suspensión adicional en tal sentido.

Para tales efectos, EL FIDEICOMITENTE deberá allegar a la FIDUCIARIA copia(s) del (las) acta(s) o documentos equivalentes en las que conste la suspensión de las obligaciones derivadas del CONTRATO ESTATAL, quedando suspendido el cobro de la remuneración a favor de LA FIDUCIARIA en los términos ya citados a partir del momento en el cual LA FIDUCIARIA reciba copia de los mismos.

PARÁGRAFO. - Una vez cesen las causales que dieron lugar a la suspensión, EL FIDEICOMITENTE deberá comunicar inmediatamente a LA FIDUCIARIA tal situación

13.7. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es **el establecido en el literal F) del capítulo introductorio del presente contrato de fiducia.**

13.8. DEFENSA DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS: En todos los eventos en que se requiera salir a la defensa de los bienes fideicomitidos en procesos administrativos, judiciales o de cualquier índole, EL FIDEICOMITENTE designará las personas idóneas para asesorar y defender los bienes fideicomitidos, incluida la representación judicial, asumiendo la totalidad de la remuneración u honorarios así como los costos y gastos en que se incurran, de igual manera asumirá el pago de las condenas que resulten de los procesos administrativos o judiciales contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO y la FIDUCIARIA, con ocasión de la ejecución del negocio fiduciario, en todos los eventos en que la causa no sea imputable al incumplimiento contractual por parte de LA FIDUCIARIA.

En el evento que EL FIDEICOMITENTE no designe tales personas idóneas dentro del término que LA FIDUCIARIA le solicite hacerlo, tales personas serán nombradas directamente por LA FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA FIDUCIARIA en cumplimiento de su deber indelegable de protección y defensa de los bienes fideicomitidos establecido en el numeral 4 del artículo 1234 del Código de Comercio, queda facultada para atender y pagar de manera prioritaria,

Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

con cargo exclusivo a los recursos que aporte EL FIDEICOMITENTE, todos los gastos y costos necesarios para adelantar la defensa de los bienes fideicomitidos, dentro de los que se encuentran, sin limitarse a ello, los siguientes: i.) Honorarios de abogados ii) Costas y agencias en derecho iii) Desplazamientos necesarios dentro y fuera de Bogotá, iv) Gastos y costos necesarios para la preparación de información para la defensa y los demás gastos y costos relacionados v) Honorarios generados en la elaboración de conceptos técnicos por parte de terceros y peritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los costos y gastos en que se incurra para la defensa de los bienes fideicomitidos serán a cargo de EL FIDEICOMITENTE.

13.9. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones **indicadas en el literal A) del capítulo introductorio del presente contrato.**

13.10. CONFIDENCIALIDAD: Este contrato ha sido elaborado por LA FIDUCIARIA. Su texto, contenido y estructura no podrán ser divulgados por EL FIDEICOMITENTE, ni por los beneficiarios, ni por ninguno de sus empleados salvo autorización expresa y escrita de LA FIDUCIARIA. Esta CONFIDENCIALIDAD se encuentra protegida por la Ley 256 de 1996 y demás normas concordantes.

13.11. LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato quedará perfeccionado una vez suscrito por las partes.

13.12. SARLAFT: Para los fines previstos en el Capítulo IV del Título IV de la Parte I de la Circular Externa No. 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera, EL FIDEICOMITENTE se obliga especialmente a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por LA FIDUCIARIA al momento de la vinculación. LA FIDUCIARIA queda desde ya facultada para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en caso de desatención a estos deberes, sin que por ello se derive responsabilidad alguna para LA FIDUCIARIA. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que no tiene ni ha tenido vínculos comerciales, financieros, económicos, etc., con personas o entidades que hayan sido condenadas y con sentencia en firme, respecto de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o conexos o que hayan sido extraditados por los mismos delitos. EL FIDEICOMITENTE en todo caso autoriza a LA FIDUCIARIA para que pueda dar por terminado unilateralmente el presente contrato en los siguientes eventos, de acuerdo con las normas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo: (i) Cuando EL FIDEICOMITENTE, sus socios, representante legal, apoderado, autorizados, hayan sido condenados con sentencia en firme, respecto de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o conexos o que hayan sido extraditados por los mismos delitos. (ii) Cuando las operaciones que realice EL FIDEICOMITENTE en desarrollo del presente contrato se hagan hacia o desde países que no apliquen las recomendaciones del GAFI o que no se las aplica suficientemente, si a ello hay lugar en desarrollo de esta inversión y (iii) Cuando EL FIDEICOMITENTE, sus socios, representante legal, apoderado, autorizados hayan sido vinculados en la LISTA OFAC o en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU o en general que tenga o presente vínculos comerciales con personas residentes en países sancionados por OFAC o denominados No Cooperantes y en general que no ajusten su proceder comercial de con el Capítulo IV del Título IV de la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

Parte I de la Circular Externa No. 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera (Circular Básica Jurídica).

13.13. AUTORIZACIÓN REPORTE Y CONSULTA A CENTRALES DE RIESGO: EL FIDEICOMITENTE autoriza de manera irrevocable para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, LA FIDUCIARIA reporte a las centrales de información financiera, el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones que se desprenden de este contrato. La autorización aquí descrita comprende, especialmente, la información referente a la existencia de deudas vencidas sin pagar y/o la utilización indebida de los servicios financieros, por un término no mayor al momento en el cual se extingue la obligación y en todo caso durante el tiempo de la mora, el retardo o el incumplimiento, dato negativo que se reportará a los operadores de tales bases de datos previa comunicación que remita la FIDUCIARIA a EL FIDEICOMITENTE al menos con veinte (20) días calendario de antelación, para que este último tenga la oportunidad de efectuar el correspondiente pago o controvertir los diferentes aspectos del dato negativo en forma previa a la realización del reporte conforme lo prevé la Ley 1266 de 2008. Así mismo faculta a LA FIDUCIARIA para que solicite información sobre las relaciones comerciales que EL FIDEICOMITENTE tenga con el sistema financiero y para que los datos reportados sean procesados para el logro del propósito de la central y sean circularizables con fines comerciales, de conformidad con su respectivo reglamento. Para todos los efectos, EL FIDEICOMITENTE se compromete a aportar toda la documentación que le sea requerida, lo mismo que a suministrar toda la información, de acuerdo con las normas vigentes

13.14. TRATAMIENTO DE LOS DATOS SUMINISTRADOS POR EL FIDEICOMITENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

Las partes aclaran que frente a la(s) base(s) de datos que EL FIDEICOMITENTE suministre a LA FIDUCIARIA para el desarrollo del objeto presente Contrato, el FIDEICOMITENTE continuará siendo el responsable y encargado de la(s) misma(s) en los términos de la Ley 1581 de 2012.

13.15. ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN: LAS PARTES declaran y acuerdan que: i) LA FIDUCIARIA cuenta con una política antifraude y anticorrupción,. En virtud de esta política se pretenden desarrollar acciones coordinadas para prevenir el fraude y la corrupción, promover la transparencia en la gestión de la administración, disuadir las conductas indebidas e incentivar el compromiso de sus grupos de interés contra el fraude y la corrupción. En virtud de lo anterior EL FIDEICOMITENTE se obliga para con LA FIDUCIARIA a cumplir con esta política, a informarle de cualquier circunstancia que pudiere ir en contra de la misma y evitar cualquier práctica indebida, fraudulenta o corrupta. ii) declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, no realizarán, ni directa y ni indirectamente, una oferta, pago, promesa de pago ni autorizarán que se entregue cualquier otro cosa de valor a un funcionario público o privado (incluyendo, sin carácter taxativo, empleados de dependencias gubernamentales), un funcionario o empleado de un organismo público internacional, un partido político o funcionario de un partido o cualquier candidato a un cargo político o a persona alguna sabiendo o teniendo conocimiento de que existen altas probabilidades de que la totalidad o parte de dicho dinero o cosa de valor será ofrecida entregada o prometida, en forma directa o indirecta a un funcionario público o a un funcionario a empleado de un organismo público internacional, a un partido político c un funcionario de este, o a cualquier candidato para un cargo político con el propósito de: a) Influenciar un acto o decisión de tal funcionario, empleado, partido político, funcionario o

Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

candidato de un partido en su carácter oficial, incluyendo la decisión de incumplimiento de sus funciones públicas: o, b) inducir a dicho funcionario, empleado, partido político o candidato a emplear su influencia con el gobierno, dependencia de gobierno u organismo que represente para afectar o influenciar cualquier acto o decisión de tal gobierno, dependencia u organismo u obtener una ventaja indebida para ayudar a obtener o conservar el negocio o para direccionar el negocio o cualquier otra. LAS PARTES notificarán inmediatamente entre ellas cuando verifiquen que no se ha dado cumplimiento a todas las disposiciones de este literal. Así mismo, LAS PARTES reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado" y junto con las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público, las "Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción"). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional.

PARÁGRAFO: Será causal de terminación del presente contrato, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente descritas, evento en el cual LA FIDUCIARIA dará por terminado el presente contrato de manera inmediata, sin que por este hecho haya lugar al pago de sanción o indemnización alguna. Lo anterior sin perjuicio que LA FIDUCIARIA adelante todas las acciones legales a que hubiere lugar ante las autoridades competentes.

Para que surta efectos la terminación del presente contrato por el incumplimiento de las políticas descritas en la presente cláusula, bastará la notificación de la decisión de terminación por cualquier medio escrito por parte de LA FIDUCIARIA.

13.16. NULIDAD PARCIAL: Si una parte de este Contrato fuere declarada nula, ineficaz, inexigible o en conflicto con la ley, esto no afectará la validez del resto de este Contrato, y las demás cláusulas se mantendrán en vigor a menos que su contenido sea esencial para el cumplimiento del objeto y finalidad del mismo.

13.17. INTEGRIDAD: El presente Contrato sustituye y deja sin efecto alguno cualquier pacto anterior entre las partes verbal o escrito, sobre el mismo objeto, específicamente la propuesta presentada por LA FIDUCIARIA y su aceptación por parte del FIDEICOMITENTE (en todo aquello que se oponga al contenido de este documento), y por tanto las partes declaran que será el único que tendrá valor entre ellas para regular sus obligaciones y derechos en relación con el objeto contractual pactado.

13.18. DECLARACIÓN SOBRE CARGA DE CLARIDAD CONJUNTA: Aunque el texto del presente contrato fue elaborado por LA FIDUCIARIA, EL FIDEICOMITENTE tuvo la oportunidad de revisarlo con detenimiento, de entender su contenido y alcance, de sugerir y discutir modificaciones al mismo, y por ello expresamente manifiesta que entiende todas y cada una de las cláusulas en él contenidas y los efectos que ellas tienen.

13.19. CONFLICTO DE INTERES: De conformidad con lo previsto en el numeral 2.2.5.del Capítulo I del Título II de la Parte II de la Circular Externa No. 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera (Circular Básica Jurídica), las partes declaran que han evaluado y no han encontrado situaciones potencialmente generadoras de conflictos de interés a la celebración del presente Contrato.

VIGILADO

Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

PARAGRAFO: En todo caso, las partes acuerdan que los posibles conflictos, en caso de presentarse, serán administrados, designando de común acuerdo un tercero, utilizando para el efecto los servicios que presta la Cámara de Comercio de Bogotá para el efecto, quien designará dicho tercero, para que medie sobre las circunstancias presentadas. En caso contrario, si las partes no acuden a tal instancia, éstas deberán acudir al mecanismo previsto en el capítulo siguiente para dirimir sus diferencias.

13.20. INDEMNIDAD: EL FIDEICOMITENTE mantendrá indemne a LA FIDUCIARIA por cualquier condena judicial o extrajudicial que se imponga a ésta o al PATRIMONIO AUTÓNOMO y que se derive de las relaciones contractuales o extracontractuales que EL FIDEICOMITENTE tenga con terceros. En el evento de que en cualquier proceso pretenda hacerse efectiva responsabilidad alguna frente a la FIDUCIARIA o frente al FIDEICOMISO, estos se reservan la facultad de efectuar el correspondiente llamamiento procesal en garantía frente al FIDEICOMITENTE, quien con la suscripción del presente contrato se obliga a hacerse parte dentro del correspondiente proceso y a salir en defensa de la FIDUCIARIA y del FIDEICOMISO según el caso.

EL FIDEICOMITENTE libera a LA FIDUCIARIA de toda responsabilidad derivada de las liquidaciones, retenciones, presentación y pago a las entidades fiscales correspondientes por concepto de Retenciones en la Fuente, y de otros descuentos tributarios a que haya lugar, de cada uno de los DESEMBOLSOS que se causen y sean atendidos por LA FIDUCIARIA en desarrollo del presente contrato, razón por la cual EL FIDEICOMITENTE la mantendrá indemne de cualquier reclamación administrativa , judicial o extrajudicial que se origine por la realización de tales actividades.

13.21. DOMICILIO: El domicilio para efectos contractuales **es el establecido en el literal D) del capítulo introductorio del presente Contrato.**

13.22. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS: EL FIDEICOMITENTE declara que ha recibido de parte de LA FIDUCIARIA la matriz estándar de análisis de los eventuales riesgos previsibles a que puede estar sometido el presente Contrato durante su ejecución y terminación, todo lo cual consta en el documento que se anexa al presente Contrato, declarando en consecuencia que los conoce y acepta.

CAPITULO XIV. ARREGLO DIRECTO

14.1. ARREGLO DIRECTO DE CONFLICTOS En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente negocio jurídico, serán resueltas por ellas mediante procedimientos de autocomposición directa, tales como negociación directa, mediación o conciliación. Para tal efecto, las partes dispondrán de treinta días (30) hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo.

Para constancia se firma por las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a los _____.

EL FIDEICOMITENTE, **LA FIDUCIARIA,**

VIGILADO

Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

GUSTAVO HERNAN VELANDIA POVEDA

MAURICIO GUZMAN CARVAJAL
Representante Legal
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

CARLOS ALBERTO FERREIRA SANDINO
Representante Legal
CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S A S

ALONSO YUGUEROS IZQUIERDO
Representante Legal
PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. PROING S.A.

PASTOR DE JESUS LOPEZ GOMEZ
Representante Legal
INCITECO SAS

"En señal de conocimiento y aceptación suscribe el presente CONTRATO DE FIDUCIA EL INTERVENTOR del CONTRATO ESTATAL"

Negocio Tipo 3 Subtipo 1
Número Interno Fiduciaria: 3-1-____
Número Asignado por Superfinanciera:
Elaboró: Julieth Tranchita
Revisó: Monica Aparicio

VIGILADO

CERTIFICACIÓN BANCARIA DE LA FIDUCIA DONDE SE CONSIGNARÁ EL ANTICIPO

CERTIFICACION BANCARIA

Nos complace informar que la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** identificado con Nit. **830.054.076-2** es nuestro cliente a través de la **AHORROS No. 263-87157-6** a nombre de **PA 318961 UT METROPOLITANO PORVENIR,** desde el día 03 de abril del 2024. Con estado **ACTIVA.**

Lo anterior nos permite certificar que la mejor referencia de nuestro cliente **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** es ser un "Cliente activo del BANCO de OCCIDENTE".

Dirigimos esta constancia a **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** hoy **03** de **mayo** del **2024** en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

Alejandra S.

Maria Alejandra Saboya Martinez
Auxiliar Operaciones Nacionales
Gerencia de Operaciones

RUT DE LA FIDUCIA

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14920546165

(415)7707212489984(8020) 000001492054616 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 4 3 1 5 7	3	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

Razón social

,.DUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. FIDUOCCIDENTE S.A.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 13 26 A 47 P 9

42. Correo electrónico areadeimpuestos@fiduoccidente.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 9 7 3 0 3 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 6 3 0	1 9 9 1 1 0 0 8	6 4 3 1	1 9 9 1 1 0 0 8					8

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	8	9	1	3	1	4	1	5	4	2	4	8	5	1	5	2	5	4	5	5			

3- Impuesto al patrimonio
5- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
51 - Agente retención impoconsumo de bi
52 - Facturador electrónico
54 - Intercambio Automático de Informaci
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma · 56. Tipo · Servicio 1 2 3 · 57. Modo · 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 06 - 15 / 15 : 12 : 23

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MATEUS PRIETO RODRIGO
985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

Fecha generación documento PDF: 17-08-2023 01:53:14PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

A6

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14920546165

(415)7707212489984(8020) 000001492054616 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 4 3 1 5 7	3	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	3	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	2 9 2 2	1 1 7 1 4
73. Fecha	1 9 9 1 0 9 3 0	2 0 2 0 0 5 0 7
74. Número de notaría	1 3	7 2
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 1 1 0 0 3	2 0 2 0 0 5 2 6
77. No. Matrícula mercantil	4 7 3 0 9 8	4 7 3 0 9 8
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde	1 9 9 1 0 9 3 0	2 0 2 0 0 5 0 7
81. Hasta	2 0 9 0 0 9 3 0	2 0 9 0 0 9 3 0

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Financiera — 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 5 0 1 0 1		
2	1 1 0	2 0 2 2 0 2 0 3		
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
2			0

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante: SARMIENTO ANGULO LUIS CARLOS

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 17-08-2023 01:53:14PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

47

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14920546165

(415)7707212489984(8020) 000001492054616 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 4 3 1 5 7	3	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 5 0 2 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 9 4 7 9 7 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ESTUPIÑAN	ALVARADO	MARIO	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 0 7 0 7 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 9 4 3 2 6 8 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MATEUS	PRIETO	RODRIGO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 0 8 1 2 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 2 6 2 1 8 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LONDOÑO	LONDOÑO	ROCIO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 0 8 1 2 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	6 6 7 6 2 5 4 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CHAVARRO	CALLEJAS	ADRIANA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 8 0 6 2 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudada 1 3	8 0 4 1 3 3 7 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CORTES	ROJAS	JORGE	ENRIQUE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14920546165

(415)7707212489984(8020) 000001492054616 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 4 3 1 5 7	3	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 6 1 1 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 7 9 0 3 9 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BAEZ	SOLORZANO	CARLOS	AUGUSTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 0 3 3 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	9 4 4 0 0 8 0 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GUZMAN	CARVAJAL	MAURICIO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

06

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14920546165

(415)7707212489984(8020) 000001492054616 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 4 3 1 5 7	3	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	7 9 1 4 2 4 7 6		COLOMBIA 1 6 9	ZULOAGA	SEVILLA	IGNACIO	HERNANDO				2 0 0 1 1 1 3 0	
2	Cédula de Ciudada 1 3	3 2 2 9 0 7 6		COLOMBIA 1 6 9	BERRIO	ZAPATA	DOUGLAS					1 9 9 6 1 0 0 7	
3	Cédula de Ciudada 1 3	1 4 2 3 4 1 6 6		COLOMBIA 1 6 9	LEYTON	FERNANDEZ	JOHNNY					2 0 1 9 0 8 0 5	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	1 9 3 0 1 9 7 4		COLOMBIA 1 6 9	SILVA	CASTRO	GERARDO	JOSE				2 0 1 9 0 8 0 5	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	9 4 5 2 0 0 3 2		COLOMBIA 1 6 9	MALDONADO	UMAÑA	MAURICIO					2 0 1 9 0 8 0 5	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 6 de 12 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14920546165

(415)7707212489984(8020) 000001492054616 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 4 3 1 5 7	3	Operativa de Grandes Contribuyentes 1 3	1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 2 6 1 8 5 5 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SALCEDO	ARRAZOLA	CARMEN	ALICIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 8 0 5	2 0 2 0 0 3 2 5

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 2 1 6 5 6 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GIRALDO	GARCIA	JAIME	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 8 0 5	2 0 2 0 0 3 2 5

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 9 3 2 7 1 6 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MENDEZ	FRANCO	ALFONSO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 8 0 5	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 1 5 1 9 0 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VELASQUEZ	VELA	EFRAIN	ERNESTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 8 0 5	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	5 1 5 5 8 6 1 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SANCHEZ	SALAMANCA	CONSTANZA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 8 0 5	2 0 2 0 0 3 2 5

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14920546165

(415)7707212489984(8020) 000001492054616 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 4 3 1 5 7	3	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 4 3 1 2 0 2 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PRADO	VILLEGAS	CESAR	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 3 2 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 1 6 7 3 0 6 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VILLEGAS	RAMIREZ	PEDRO	LUIS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 3 2 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 0 5 6 8 1 2 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MESA	RAMIREZ	JOSE	PABLO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 3 2 5	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14920546165

(415)7707212489984(8020) 000001492054616 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 4 3 1 5 7	3	Operativa de Grandes Contribuyentes	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 2 3 9 1 9 6 7 1		2 1 9 5 2 4 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ALDANA	CHAPARRO	JEIMY	JULIETH

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 6 0 0 0 0 8 4 6	4	KPMG S A S

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 7 2 5

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 2 2 9 2 4 6		8 8 0 9 3 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
CAPERA	VALBUENA	HOVANA	CATHERINE

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 6 0 0 0 0 8 4 6	4	KPMG S A S

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 2 2 8

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14920546165

(415)7707212489984(8020) 000001492054616 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 4 3 1 5 7	3	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

	160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	162. Nombre del establecimiento	163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	165. Dirección	166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre
1	Agencia 0 1	Actividades de administración de fondos 6 6 3 0	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE SA	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1	CR 52 74 56 P 10	1 6 1 0 5 2	1 9 9 2 0 9 2 4	3 5 8 4 7 6 0	
2	Agencia 0 1	Actividades de administración de fondos 6 6 3 0	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1	CR 4 7 61 P 5	3 0 4 6 2 1 - 2	1 9 9 2 0 9 2 2	8 9 5 9 6 1 1	
3	Agencia 0 1	Actividades de administración de fondos 6 6 3 0	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE SA	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1	CR 4 CL 6 3 59	1 0 2 3 3 2	1 9 9 4 1 0 1 1	6 6 4 5 5 5 0	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14920546165

(415)7707212489984(8020) 000001492054616 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 4 3 1 5 7	3	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Actividades de administración de fondos 6 6 3 0

162. Nombre del establecimiento: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE SA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

165. Dirección: CL 3 SUR 41 65 ED BANCO DE OCCIDENTE OF 501

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 2 4 3 1 6 7 0 2	2 0 0 9 0 4 0 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 3 7 7 7	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Actividades de administración de fondos 6 6 3 0

162. Nombre del establecimiento: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE SA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

165. Dirección: AV LIBERTADOR 15 117 LC 12 CC VILLA COUNTRY

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
3 9 7 7 0	1 9 9 5 1 0 0 9
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
4 2 3 3 1 0 7	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Actividades de administración de fondos 6 6 3 0

162. Nombre del establecimiento: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE SA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Risaralda 6 6	Pereira 0 0 1

165. Dirección: CR 8 19 41 LC 215 216

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
9 9 4 6 4	1 9 9 7 1 0 0 2
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 2 4 5 0 5 6	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

[redacted] 06

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14920546165

(415)7707212489984(8020) 000001492054616 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 4 3 1 5 7	3	Operativa de Grandes Contribuyentes	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

	160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	162. Nombre del establecimiento	163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	165. Dirección	166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre
1	Agencia 01	Actividades de administración de fondos 6630	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	Córdoba 23	Montería 001	CR 4 33 77 LC 7	47061	19980206	7810244	
2	Agencia 01	Actividades de administración de fondos 6630	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE SA	San Andrés 88	San Andrés 001	AV PROVIDENCIA 2 47	2186 3	20000111	5122566	
3	Agencia 01	Actividades de administración de fondos 6630	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE SA	Valle del Cauca 76	Cartago 147	CR 16 20 A 21	35867 - 2	20020109	2102566	20071219

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14920546165

(415)7707212489984(8020) 000001492054616 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 4 3 1 5 7	3	Operativa de Grandes Contribuyentes	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios en otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Agencia 0 1	Actividades de administración de fondos	6 6 3 0
162. Nombre del establecimiento: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE SA		
163. Departamento: Valle del Cauca 7 6	164. Ciudad/Municipio: Tuluá 8 3 4	
165. Dirección: CL 27 25 37		
166. Número de matrícula mercantil: 4 3 4 8 9 - 2	167. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 0 3 0 3 3 1	
168. Teléfono: 2 2 4 3 0 8 6	169. Fecha de cierre: 2 0 0 7 0 8 2 2	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Agencia 0 1	Actividades de administración de fondos	6 6 3 0
162. Nombre del establecimiento: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE SA		
163. Departamento: Valle del Cauca 7 6	164. Ciudad/Municipio: Palmira 5 2 0	
165. Dirección: CL 29 27 61		
166. Número de matrícula mercantil: 0 6 1 5 8 9 - 2	167. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 0 3 0 5 2 9	
168. Teléfono: 2 8 1 2 3 0	169. Fecha de cierre: 2 0 1 0 0 9 1 6	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Actividades de administración de fondos	6 6 3 0
162. Nombre del establecimiento: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.		
163. Departamento: Bogotá D.C. 1 1	164. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1	
165. Dirección: CR 13 26 A 47 P 9		
166. Número de matrícula mercantil: 0 4 7 3 0 9 8	167. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 9 1 1 0 0 3	
168. Teléfono:	169. Fecha de cierre:	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO

PROGRAMACIÓN INICIAL ☐ REPROGRAMACIÓN ☐

FECHA DE ELABORACION O REPROGRAMACION: lunes 6 de mayo de 2024 VERSION N° 1

OBJETO CONTRACTUAL: "CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL VELÓDROMO UBICADO EN EL PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ".

CONTRATISTA OBRA: UNION TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR

CONTRATO OBRA No: 3232 de 2023

INTERVENTORIA: CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR

CONTRATO INTERVENTORIA No: 3219 de 2023

SUPERVISOR: ING OSCAR RICARDO TAMAYO TAMAYO

APOYO A LA SUPERVISIÓN: ARQ FRANCY LILIANA MURILLO AGUDELO / ING NANCY ELENA HERNANDEZ ANAYA / ING. JORGE ANDRES SUAREZ SUAREZ / ARQ. LAURA ROCIO ESCARPETA PINZON

PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL: 25 MESES

PLAZO PLANEADO PARA LA INVERSION DEL ANTICIPO: 12 MESES

VALOR CONTRACTUAL

COSTO DIRECTO	%AIU	VALOR AIU	%IU	IVA / U (19%)	REEMBOLSABLES	Vr. TOTAL DEL CONTRATO	% ANTICIPO	VALOR ANTICIPO
$ 103,410,113,381	28,14%	$ 29,099,605,905	0%	$ -	$ 311,927,320	$ 132,821,646,606	30%	$ 39,846,493,982,00

PLAN DE INVERSION

(Cuenta	DESCRIPCION	VALOR PLANEADO	% DE ANTICIPO	FLUJO DE INVERSION Mes 0,5	Mes 1,0	Mes 1,5	Mes 2,0	Mes 2,5	Mes 3,0	Mes 3,5	Mes 4,0	Mes 4,5	Mes 5	Mes 5,5	Mes 6	Mes 6,5	Mes 7	Mes 7,5	Mes 8	Mes 8,5	Mes 9	Mes 9,5	Mes 10	Mes 10,5	Mes 11	Mes 11,5	Mes 12	OBSERVACIONES
1,01	MATERIALES	$ 28,689,475,668,00	72,00%	10%	10%	5%	5%	5%	5%		10%		10%		5%		5%		5%		4%		4%		2%		2%	Material de relleno, Estructura en concreto, acero/malla/estructura metálica, mampostería, pañete/enchapes/pintura, pisos, carpintería metálica/madera/sistemas liviano, cubierta.
1,02	DOTACIONES Y/O EQUIPOS ESPECIALES	$ 3.984.649.399,00	10,00%										10%		10%		10%		10%		10%		10%		6%	6%	6%	Instalaciones de equipos especiales para red eléctrica, red hidráulica y red contra incendios, red hvac, red sonido, señalética y dotaciones de alfetería y ascensores.
1,03	MANO DE OBRA	$ 7.172.368.915,00	18,00%	12%	5%	10%	5%	5%	5%	5%	5%	4%	4%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	Mano de obra no calificada y/o subcontratistas (Movimiento de tierra) Mano de obra no calificada y/o subcontratistas (Estructura) Mano de obra no calificada y/o subcontratistas (Obra gris) Mano de obra no calificada y/o subcontratistas (Acabados) Mano de obra no calificada y/o subcontratista (Urbanismo)

TOTAL ($) PLANEADO: $ 39.846.493.982,00 100,00%

Fecha Ajustes

NOTAS:
a) Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del anticipo sin retenciones
b) Solo se permite un máximo de diez por ciento (10%) para compra de equipo nuevo y repuestos.

c) Se debe adjuntar al presente documento todos los soportes verificados y aprobados por la interventoria, donde se evidencia la relación entre el plan de inversión del anticipo, el cronograma de obra y las actividades de la oferta económica aprobada (Costo directo)
d) los valores debe ser invertido exclusivamente en la compra o el arriendo de equipos (<10%), compra de materiales, transporte de equipos o de materiales y pago de mano de obra no calificada del proyecto, de acuerdo con el cronograma de obra y el alcance especifico del contrato

Para constancia de lo anterior, se SEIS (6) días del mes de MAYO de 2024

PRESENTADO POR:
(Firma)
Nombre JOSE LUIS CLAVIJO OLMOS
Cargo REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA DE OBRA

APROBADO POR:
(Firma)
Nombre ANDRES MARTINEZ VESGA
Cargo REPRESENTANTE LEGAL
INTERVENTORIA

Original Subdirección Contratación
1ra copia Area responsable del contrato

FLUJO DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR

FLUJO DE INVERSION DE

FECHA DE ELABORACION O REPROGRAMACION

OBJETO CONTRACTUAL "CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL VELODROMO UBICADO EN EL PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN

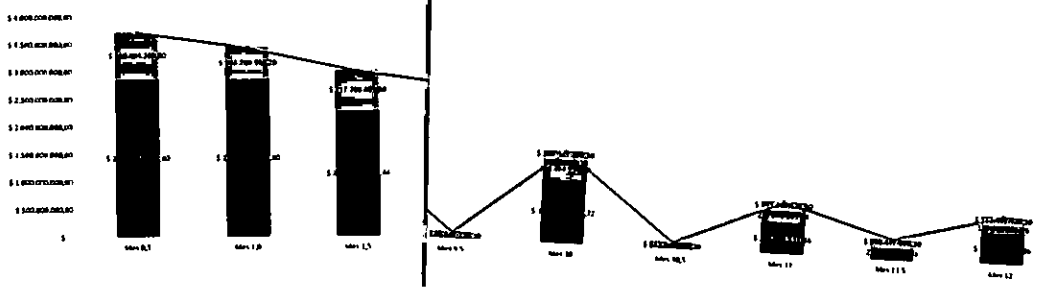
PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL 20 MESES

PLAZO PLANEADO PARA LA INVERSION DEL ANTICIPO 12 MESES

COSTO DIRECTO	%AIU	VALOR AIU	%U	MAYU (15%)
$ 103.419.113.381	28,14%	$ 29.099.665.995	0%	$

		% ANTICIPO	VALOR ANTICIPO
132.621.646.686,00		30%	$ 39.848.493.882,00

ITEM	DESCRIPCION	VALOR PLANEADO	% DE ANTICIPO	Mes 0,5	Mes 1,0	Mes 1,5	Mes 2,5	Mes 10	Mes 10,5	Mes 11	Mes 11,5	Mes 12
1,01	MATERIALES	$ 28.883.475.663,00	72,00%	$ 2.868.947.568,80	$ 2.868.947.568,80	$ 2.295.158.053,44	$ -	$ 1.147.579.026,72	$ -	$ 573.789.513,36	$ -	$ 573.789.513,36
				10%	10%	8%		4%		2%		2%
1,02	DOTACIONES Y/O EQUIPOS ESPECIALES	$ 3.994.649.399,00	10,00%				$ -	$ 399.464.939,90	$ -	$ 238.078.963,94	$ 238.078.963,94	$ 158.385.975,96
								10%		6%	6%	4%
1,03	MANO DE OBRA	$ 7.172.368.816,00	18,00%	$ 860.684.258,80	$ 573.789.513,20	$ 717.236.891,50	$ 143.447.378,30	$ 143.447.378,30	$ 143.447.378,30	$ 143.447.378,30	$ 143.447.378,30	$ 143.447.378,30
				12%	8%	10%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
	COSTO BI MENSUAL	$ 3.729.631.836,60	$ 3.442.737.080,00	$ 3.012.394.944,94	$ 143.447.378,30	$ 1.690.491.344,92	$ 143.447.378,30	$ 864.315.853,80	$ 382.526.342,24	$ 576.822.887,62		
	PORCENTAJE PROYECTADO	9,36%	8,64%	7,56%	0,36%	4,24%	0,36%	2,40%	0,96%	2,20%		
	ACUMULADO BI MENSUAL	$ 3.729.631.836,60	$ 7.172.368.916,60	$ 10.184.763.861,54	$ 35.788.080.183,32	$ 37.497.591.538,24	$ 37.631.028.916,54	$ 38.527.344.772,14	$ 38.909.871.114,38	$ 39.848.493.882,00		
	PORCENTAJE ACUMULADO	9,36%	18,00%	25,56%	89,84%	94,08%	94,44%	96,84%	97,80%	100,00%		



PRESENTADO POR

JOSE LUIS [illegible]
REPRESENTANTE
CONTRATISTA

DOCUMENTO CONSORCIAL

IDRD-SG-SAMC-071-2023

FORMATO 2B — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - IDRD
Calle 63 # 59A-06

Bogotá D.C

REFERENCIA: Proceso de Contratación IDRD-SG-SAMC-071-2023, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL VELÓDROMO UBICADO EN EL PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ

Estimados señores:

Los suscritos, **CARLOS ALBERTO FERREIRA SANDINO**, **ERNESTO YUGUEROS RODRIGUEZ**, **PASTOR DE JESUS LOPEZ** y **GUSTAVO HERNAN VELANDIA POVEDA** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A, INCITECO SAS** y **GUSTAVO HERNAN VELANDIA POVEDA**, respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido conformar una Unión Temporal para participar en el Proceso de Contratación y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La Unión Temporal está conformada por los siguientes integrantes, los cuales ejecutarán las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución del Contrato [1]	Compromiso (%) [2]	Nombre del integrante a cargo de la actividad
Obras y actividades complementarias del contrato	59%	**CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS** NIT 800.140.959-1
Obras y actividades complementarias del contrato	23%	**PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A** NIT 800.093.320-2
Obras y actividades complementarias del contrato	17%	**GUSTAVO HERNAN VELANDIA POVEDA** C.C.: 17.101.950-8
Acabado pista de ciclismo	1%	**INCITECO SAS** NIT 800.104.214-9

[1] La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
[2] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. La Unión Temporal se denomina **UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR**.
3. El objeto de la Unión Temporal es CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL VELÓDROMO UBICADO EN EL PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ.
4. La duración de la Unión Temporal es el plazo del contrato y un año más.

5. El representante de la Unión Temporal es **JOSE LUIS CLAVIJO OLMOS**, identificado con la C. C. **79.685.757** de **Bogotá D.C**, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. El primer representante suplente de la Unión Temporal es **ERNESTO YUGUEROS RODRIGUEZ** identificado con la C. C. **71.778.448** de **Medellín**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

 El primer representante legal suplente actuará en los eventos en que se encuentre ausente el representante legal principal.

7. El segundo representante suplente de la Unión Temporal es **GUSTAVO HERNAN VELANDIA POVEDA** identificado con la C. C. **17.101.950 de Bogotá D.C**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

 El segundo representante legal suplente actuará en los eventos en que se encuentre ausente el primer representante legal suplente.

8. El señor **JOSE LUIS CLAVIJO OLMOS** acepta su nombramiento como representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR.**

9. El señor **ERNESTO YUGUEROS RODRIGUEZ** acepta su nombramiento como primer representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR.**

10. El señor **GUSTAVO HERNAN VELANDIA POVEDA** acepta su nombramiento como segundo representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR.**

11. El domicilio de la Unión Temporal es:

 Dirección de correo Cra 7 No.75 – 51 Ofc 602
 Dirección electrónica Lurrego@cyg.com.co
 Teléfono 6451500 - 3228894543
 Telefax 6401500
 Ciudad Bogotá D.C

En constancia, se firma en Bogotá D.C, a los 14 días del mes de noviembre de 2023.

CARLOS ALBERTO FERREIRA SANDINO
C.C 79.151.009 de Usaquén
REPRESENTANTE LEGAL
CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS

ERNESTO YUGUEROS RODRIGUEZ
C.C 71.778.448 de Medellín
REPRESENTANTE LEGAL
PROING S.A

GUSTAVO HERNAN VELANDIA POVEDA
C.C 17.101.950 de Bogotá D.C
REPRESENTANTE LEGAL
HERNAN VELANDIA POVEDA

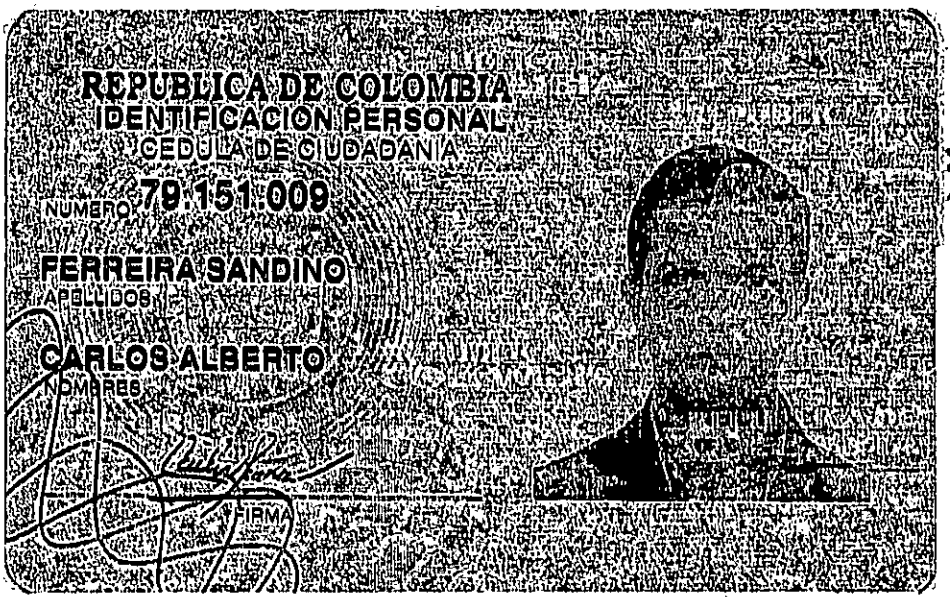
PASTOR DE JESUS LOPEZ
C.C 75.000.485 de Marquetalia
REPRESENTANTE LEGAL
INCITECO SAS

Acepto,

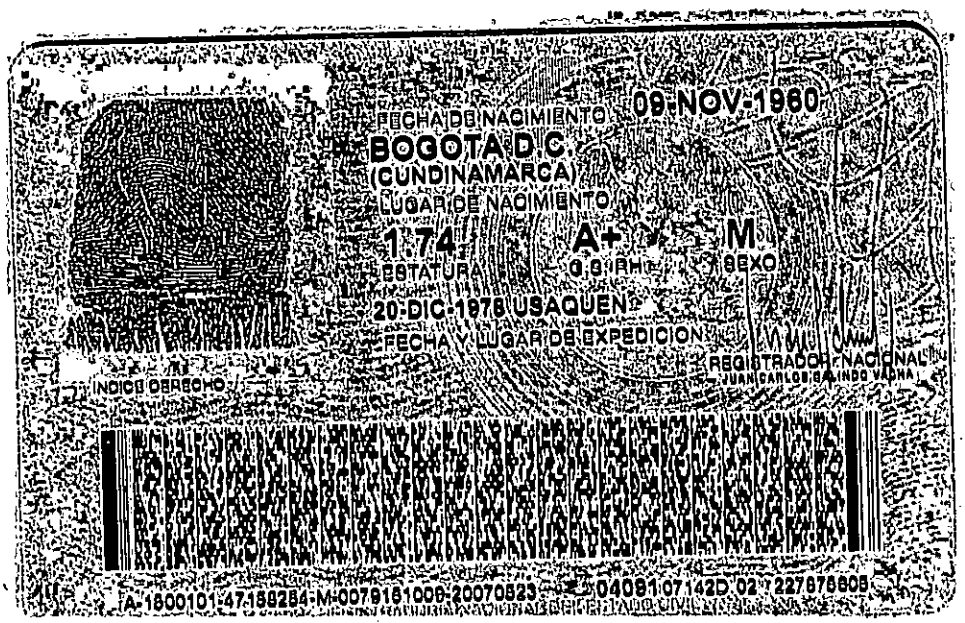
JOSE LUIS OLAVIJO OLMOS
C.C 79.685.757 de Bogotá D.C
REPRESENTANTE LEGAL
UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR

ERNESTO YUGUEROS RODRIGUEZ
C.C 71.778.448 de Medellín
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR

GUSTAVO HERNAN VELANDIA POVEDA
C.C 17.101.950 de Bogotá D.C
SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 79.151.009
FERREIRA SANDINO
APELLIDOS
CARLOS ALBERTO
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 09-NOV-1960
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.74
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
20-DIC-1978 USAQUEN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS BAINDO VACHA
A-1800101-47.189284-M-0079151009-20070523 0409107142D 02 227878605

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE CIUDADANIA

NUM. 71.778.448
YUQUERCO RODRIGUEZ

ERNESTO



16-DIC-1976

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

08-OCT-1995 MEDELLLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

I-3100150-00051083-M-0071778448-20060817 0008282:80A 1 2800016593

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

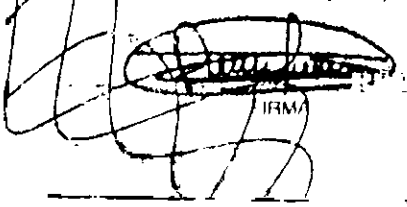
NUMERO 75.000.485

LOPEZ GOMEZ

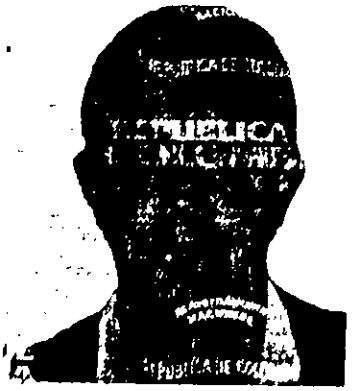
APELLIDOS

PASTOR DE JESUS

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-ENE-1963

MARQUETALIA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

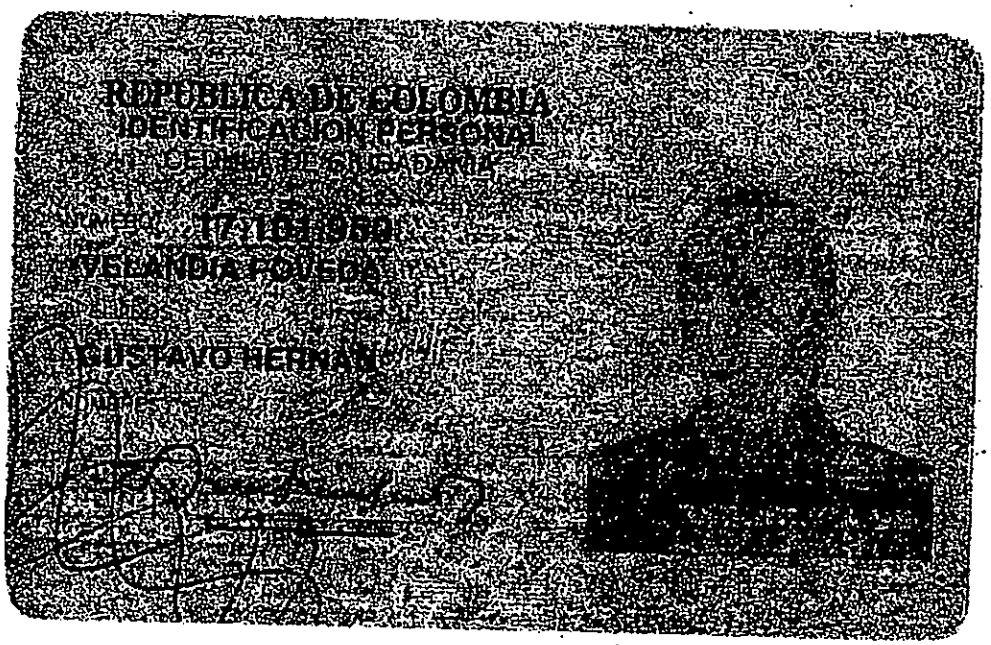
1.83	B+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

06-JUL-1981 MARQUETALIA

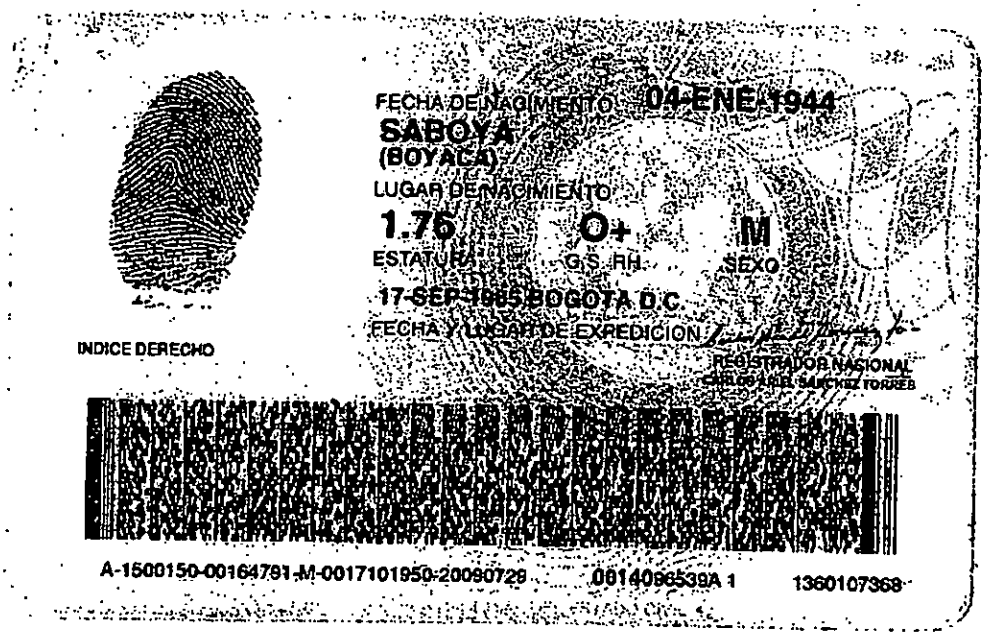
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

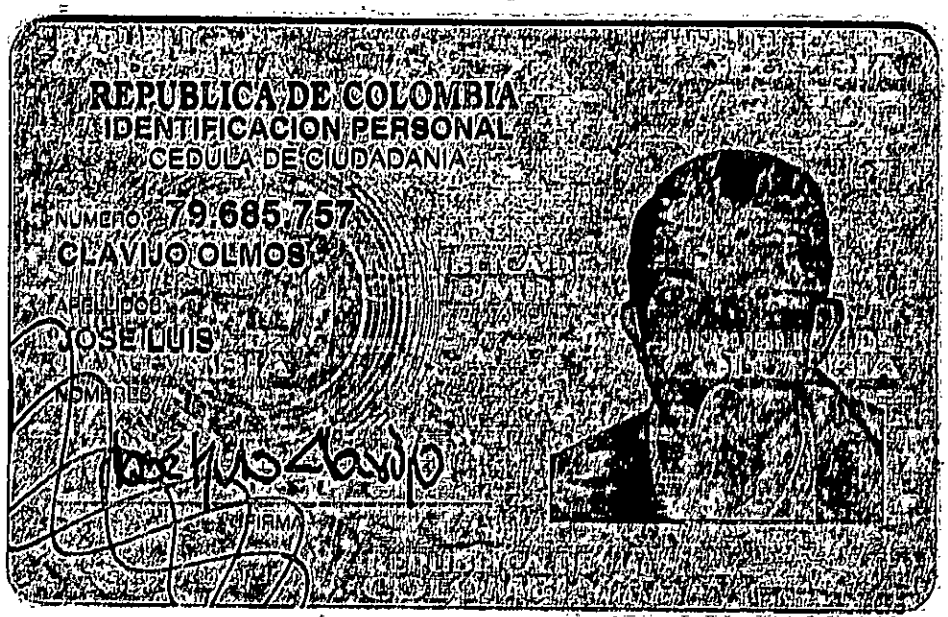
A-1500150-00187736-M-0075000485-20091019 0017209403A 3 4250007064

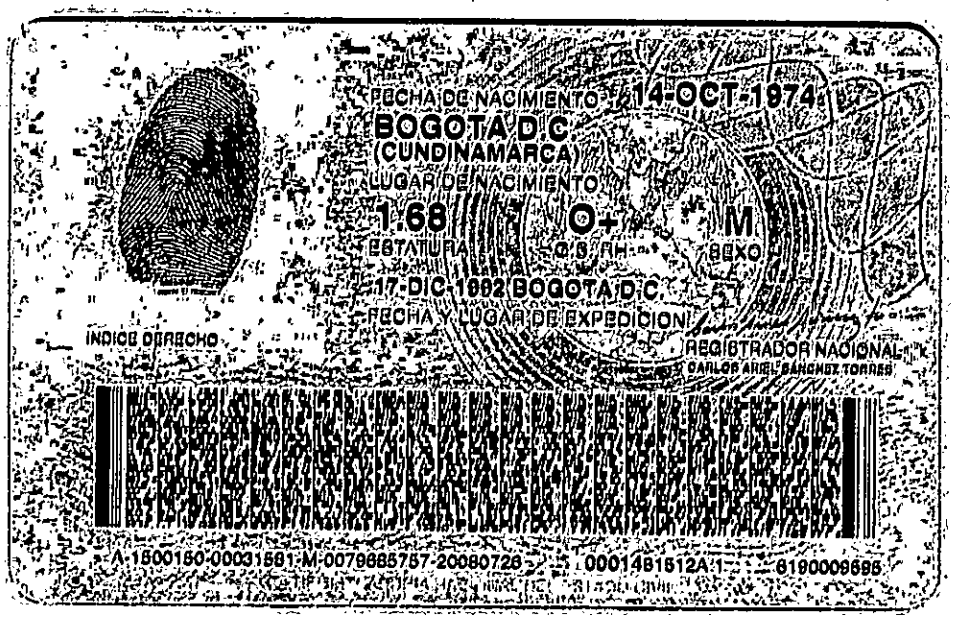

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
17101950
VELANDIA POVEDA
GUSTAVO HERNAN

5


FECHA DE NACIMIENTO 04-ENE-1944
SABOYA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.76
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
17-SEP-1965 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1500150-00164791-M-0017101950-20080729 0014096539A 1 1360107368

69


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 79.685.757
CLAVIJO OLMOS
APELLIDOS
JOSE LUIS
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 14-OCT-1974
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
17-DIC-1992 BOGOTA D.C.
FECHA LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
A-1500150-00031581-M-0079685757-20080726 0001481512A 1 8190009695

CERTIFICACIÓN BANCARIA DE LA UNIÓN TEMPORAL

Banco de Occidente
NIT. 890.300.279-4

Bogotá, 07 de mayo de 2024

Señor
UNION TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR
Ciudad
Bogotá

El Banco de Occidente informa que **UNION TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR** Identificado con **NIT 901.781.400-1** se encuentra vinculado a nuestra institución desde el 18 de diciembre de 2023 a través de la cuenta de ahorros No 263-870-339 activa de la Oficina CALLE 100.

Dirigimos esta constancia a solicitud del interesado hoy 07 de mayo de 2024 en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente

NICOLE DAYANNA CAMARGO RUEDA
Auxiliar Banca Empresas
Banco de Occidente
Tel 7462060 ext 13833

MINUTA DEL CONTRATO

NO. 3232 DE 2023

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5654822
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	8 días de tiempo transcurrido *(12/12/2023 4:06:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	IDRD-CTO-3232-2023
Objeto del contrato	CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL VELÓDROMO UBICADO EN EL PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ
Tipo de Contrato	Obra
¿Asociado a otro contrato?	☐SI ☑No
Duración del contrato	26 Meses
Fecha de inicio de contrato	[redacted] *
Fecha de terminación del contrato	20/02/2026 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑SI ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	21/02/2026 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	20/08/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐SI ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐SI ☑No *
Reversión	☐SI ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

IDRD - ENTIDAD OFICIAL

COLOMBIA, Bogotá

1 Recomendación (es)

☑

Información del Proveedor contratista

UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento

Cuenta bancaria del proveedor

☐Cuentas bancarias distintas por proveedor ☑Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JOSE LUIS CLAVIJO OLMOS* *Fecha de aprobación:* *21/12/2023 10:26:53 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *BLANCA STELLA BOHORQUEZ MONTENEGRO* *Fecha de aprobación:* *21/12/2023 2:28:36 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐SI ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐SI ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☐SI ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐SI ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑SI ☐No
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐SI ☑No

Seriedad de la oferta	☑Si☐No			
	☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta		20,00	
Cumplimiento	☑Si☐No			
	☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo			
	☑% del anticipo	100,00	Fecha de vigencia (desde)	14 horas de tiempo transcurrido *(21/12/2023 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	20/08/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☑ Cumplimiento del contrato			
	☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	14 horas de tiempo transcurrido *(21/12/2023 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	20/08/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☑ Pago de salarios			
	☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	14 horas de tiempo transcurrido *(21/12/2023 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	20/02/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☑ Estabilidad y calidad de la obra			
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	14 horas de tiempo transcurrido *(21/12/2023 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	20/02/2031 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Responsabilidad civil extra contractual	☑Si☐No			
	☑% del valor de la oferta	5,00		
Fecha límite para entrega de garantías:	14 horas de tiempo transcurrido *(20/12/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Fecha de entrega de garantías:-		

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.13172727	Seriedad de la oferta	-	13.857.505.496,00 COP	-	24/03/2023 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Caducado	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Si☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5654822
Proveedor UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR.
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 63 # 59A - 06
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Calle 63 # 59A - 06
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Carrera 91 No. 43-20 SUR	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

1 CO1.PCCNTR.5654822

1.1

							Precio total estimado	Incluye el precio como lo indique la Entidad Estatal
							136.575.054.959,00	132.821.646.609,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluye el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72141300	CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL VOLÓDROMO UBICADO EN EL PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ **Mis observaciones:** El valor relacionado debe coincidir con el formato de Oferta Económica	1,00	UN	136.575.054.959,00	132.821.646.609,00	136.575.054.959,00	132.821.646.609,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle

☐	IDRD-SG-SAMC-071-2023 - RUT UT.pdf	IDRD-SG-SAMC-071-2023 - RUT UT.pdf (detalle)
☐	IDRD-SG-SAMC-071-2023 - ANEXO 4 - MINUTA DEL CONTRATO.pdf	IDRD-SG-SAMC-071-2023 - ANEXO 4 - MINUTA DEL CONTRATO.pdf (detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	BLANCA STELLA BOHC	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	51767260	Guardar y notificar
Supervisor	ANDERSON MELO PAF	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	80794093	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	BLANCA STELLA BOHC	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	51767260	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	BLANCA STELLA BOHORQUEZ MONTENEGRO	21/12/2023 2:28:37 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	BLANCA STELLA BOHORQUEZ MONTENEGRO
Supervisor	ANDERSON MELO PARRA	21/12/2023 2:28:37 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	BLANCA STELLA BOHORQUEZ MONTENEGRO
Ordenador del pago	BLANCA STELLA BOHORQUEZ MONTENEGRO	21/12/2023 2:28:37 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	BLANCA STELLA BOHORQUEZ MONTENEGRO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐SI ☑No — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP	0
Sistema General de Regalías - SGR	0
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	132.821.646.606
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	0
Total	132.821.646.606

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2020110010202	2023	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐SI ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	4187	CDP	No validado	138.575.054.959 COP	138.575.054.959 COP	O2-30-116-023200000007856	Editar

Saldo de CDP 138.575.054.959 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 138.575.054.959 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

ANEXO 4
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre **BLANCA STELLA BOHORQUEZ MONTENEGRO,** en su calidad de ordenadora del gasto según resolución de delegación 370 de 2020, en representación del **INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, en adelante la "Entidad", por una parte; y, por la otra, **JOSE LUIS CLAVIJO OLMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.685.757, como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta en su calidad de representante principal de la **UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR,** la cual se identifica tributariamente con el numero **901781400-1,** integrado por **CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS**, sociedad identificada tributariamente con el número 800.140.959-1 y representada legalmente por **CARLOS ALBERTO FERREIRA SANDINO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.151.009 y una participación del 59% en el proponente plural; **PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A**, sociedad identificada tributariamente con el número 800.093.320-2 y representada legalmente por **ERNESTO YUGUEROS RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.778.448 y una participación del 23% en el proponente plural; **GUSTAVO HERNAN VELANDIA POVEDA**, persona natural identificada tributariamente con el número 17.101.950-8 e identificada con la cédula de ciudadanía numero 17.101.950 y una participación del 17% en el proponente plural; **INCITECO SAS**, sociedad identificada tributariamente con el número 800.104.214-9 y representada legalmente por **PASTOR DE JESUS LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.000.485 y una participación del 1% en el proponente plural, tal y como aparece en el documento privado de constitución de unión temporal, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la **Resolución 1444 de 2023** la Entidad abrió el Proceso de Contratación **IDRD-SG-SAMC-071-2023**

II. Que por medio de la **Resolución 1671 de 2023** la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL VELÓDROMO UBICADO EN EL PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **IDRD-SG-SAMC-071-2023**, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Así mismo se obliga a tener en cuenta los Estudios, diseños y apéndices entregados por el contrato de consultoría No. 2758-2021 ejecutados con la firma paralelo 621, los cuales hacen parte integral del presente proceso de selección y del contrato.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **VEINTISES (26) meses** contados a partir del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($132.821.646.606)** para el año de suscripción del Contrato 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Para obra pública los impuestos tasas y contribuciones a aplicar son los siguientes:

- Retención en la fuente 2%,
- Fondo de vigilancia y seguridad 5%,
- Estampilla Adulto Mayor 2%,
- Estampilla Universidad Distrital 1.1%,
- Estampilla Universidad Pedagógica 0.5%,
- Estampilla Procultura 0.5%,
- Impuesto de Industria y Comercio oscila entre el 4.14 y 13.08 por mil

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO

El IDRD desembolsará a título de anticipo en la etapa de obra, una cuantía equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y los requisitos establecidos para su desembolso.

Como requisitos previos para su desembolso se encuentra, entre otros, los siguientes:

1. Ejecución del 100% de las actividades y entrega de productos de la etapa inicial del contrato de obra, aprobados por la interventoría y el IDRD.

2. Aprobación de la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

3. El contratista de obra deberá elaborar, un plan detallado de inversión del anticipo, haciendo uso del formato disponible en el sistema Isolucion o el que el supervisor de la interventoría determine para tal fin, el cual deberá ser remitido a la interventoría de obra para su aprobación.

4. Constitución de un Patrimonio Autónomo: En virtud de lo previsto por la Ley, el Proponente que resulte adjudicatario deberá constituir un Patrimonio Autónomo de objeto único para la administración del anticipo en una entidad financiera certificada. Los desembolsos con cargo al anticipo se harán únicamente para el pago de los rubros indicados en el Plan detallado de inversión del anticipo aprobado por la interventoría y requerirán la firma del interventor.

5. El contratista de obra deberá entregar a la Interventoría copia del documento de la constitución de la fiducia con el propósito que la interventoría de conformidad con sus obligaciones contractuales, verifique que, en el mismo se hayan incluido la totalidad de las condiciones exigidas tanto en la Ley como en los estudios previos y pliegos de condiciones.

6. Aprobación de la interventoría del Plan detallado de manejo del anticipo. El contratista presentará el plan de manejo del anticipo, discriminando con detalle la destinación de los recursos que deben corresponder al porcentaje de anticipo aprobado con respecto al presupuesto de cada una de las intervenciones, dicho plan solo deberá contener actividades relacionadas con la construcción y no debe incluir ningún valor referente costos indirectos y/o de Personal o recurso humano, salvo los costos asociados a la mano de obra no calificada del proyecto.

CONDICIONES GENERALES INVERSIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ANTICIPO

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo, pero sin limitarse a estas, las siguientes reglas:

- El plan detallado de inversión del anticipo hará parte integral del contrato de fiducia mercantil de carácter irrevocable para la administración de recursos que se reciban a título de anticipo.

- El anticipo será girado por el IDRD a la entidad fiduciaria constituida para este fin. El desembolso respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC)

- Cualquier giro, movimiento, pago o gravamen que afecte el anticipo no podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del INTERVENTOR, quien velará así, porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos de obra exclusivamente en compra de insumos, materiales y/o dotación, transporte de materiales y pago de mano de obra no calificada del proyecto que estén de acuerdo con el plan detallado de inversión del anticipo previamente aprobado por el interventor.

- El contratista de obra deberá presentar informes mensuales a la interventoría con copia al IDRD acerca de la inversión de anticipo, el cual será presentado a más tardar dentro del mes siguiente a la inversión de los recursos y deberá contar con todos los soportes requeridos. En ninguna circunstancia, podrá legalizarse el anticipo con ofertas mercantiles ni demás

títulos ejecutivos previstos en la ley mercantil

- Una vez constituida la fiducia mercantil y entregado los recursos del anticipo, no habrá lugar al cambio de Entidad Fiduciaria, la misma será irrevocable, salvo autorización expresa y por escrito por parte del ordenador del gasto delegado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD.

- Con el fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 386 del 08 de octubre del 2018, mediante la cual la Contaduría General de la Nación emite lineamientos sobre el manejo de los recursos entregados en Fiducias por parte de las Entidades Públicas, se solicita a la Interventoría del Contrato entregar al área de contabilidad, el extracto o informe mensual de la Entidad Financiera donde se especifique entre otros

La Interventoría deberá realizar el seguimiento al plan detallado de inversión del anticipo mediante informes precisos en el que se evidencien los desembolsos realizados en el mes objeto del informe, aplicando el respectivo formato IDRD conforme el siguiente procedimiento y en todo caso, lo que establezca el IDRD:

- ✓ Verificar el traslado de efectivo, cheques girados y copias de las órdenes de pago con sus respectivos soportes, certificando que corresponden al Plan detallado de Inversión del Anticipo previamente aprobado.

- ✓ Balance del estado del anticipo. La Interventoría elaborará informes mensuales indicando el saldo del anticipo, beneficiarios de los pagos y saldo final.

- ✓ El contratista y la Interventoría revisarán con la Fiduciaria los movimientos financieros con la correspondiente liquidación de intereses, que servirán para posteriores revisiones del IDRD y de los organismos de control, lo cual deberá constar en el informe mensual a cargo de la Interventoría.

- La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

- En el contrato de Fiducia se deberá establecer que, en relación con el régimen de inversión de los recursos del anticipo, los rendimientos y excedentes si los hubiere, serán de propiedad del IDRD. dicha cláusula debe quedar establecida en el contrato de fiducia, circunstancia que deberá ser verificada y aprobada por la interventoría, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del título denominado "*ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO*"

- Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

- Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

81

- En caso de presentarse adiciones, las mismas no tendrán anticipo, excepto que en el documento constitutivo de la adición se establezca lo contrario.

- El costo de la comisión de la fiducia o patrimonio autónomo será cubierto directamente por el contratista y no podrá ser descontado de los recursos entregados a título de anticipo.

- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de Anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD en los términos que este le solicite, lo cual debe ser verificado por el Interventor.

- En los casos de caducidad del contrato o el incumplimiento total o nulidad del contrato o terminación unilateral o anticipada de este, la fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de Anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por esta, una vez comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

- La fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del Anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

- Dentro de la amortización del anticipo periódica que acredite el contratista, avalada por el interventor, no se incluirá los gastos reembolsables, ahora bien, los gastos reembolsables se reintegrarán al contratista, dentro de las actas parciales de avance de obra, previa a la acreditación de su causación ante la interventoría.

- El plazo máximo para la legalización del anticipo será cuando el avance del contrato fuere máximo del 90%. Dicha legalización del anticipo deberá estar acompañada del informe final de inversión de anticipo, el cuadro consolidado de desembolsos respecto al plan e inversión vigente, el reporte de rendimientos financieros generados y los soportes de las respectivas devoluciones al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, igualmente deberá remitirse el cierre de la fiducia y la certificación de paz y salvo ante la fiduciaria.

- El contratista deberá presentar el Informe Final de Manejo de Anticipo, el cual como mínimo debe incluir la siguiente información:

✓ Informe final de rendición de cuentas de la fiducia.
✓ Acta de cierre de la inversión del anticipo.
✓ Resumen con la relación de todos informes presentados por Interventoría.
✓ Seguimiento al plan de inversión de anticipo con la relación de pagos indicando (fecha, valor, destinatario del pago, objeto del pago).
✓ Copia de apertura de cuenta.
✓ Extracto bancario indicando saldo final, cancelación y cierre de la cuenta bancaria del anticipo.
✓ Soportes contables de cada uno de los pagos efectuados (copia de facturas y/o comprobantes de egresos generados con cargo al anticipo).
✓ Seguimiento de rendimientos financieros.
✓ Soporte o extracto de consignación de los rendimientos en la cuenta bancaria del IDRD.
✓ Certificación de Ingreso de rendimientos financieros del anticipo, expedida por Tesorería del IDRD.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Registro Presupuestal.

Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 4187 de 2023.

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2023 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto.

CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE - FONDO						
[redacted]						
O2301160232000000 07856	N/A	O2320202005040254270 Servicios generales de construcción de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	1-100-F039 VA-Crédito	4302082_Complej o deportivo de alto rendimiento construido	PM/0211/0105/4302 0827656	**138.575.054.959**
					TOTAL	**138.575.054.959**

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto:

[redacted]		
O23011602320000007856	2. Construir y/o adecuar 7 parques y/o escenarios deportivos	**138.575.054.959**
Valor total del proceso		**138.575.054.959**

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato de la siguiente forma:

a. PAGOS MENSUALES SUCESIVOS DE ACUERDO CON EL AVANCE DE OBRA HASTA COMPLETAR EL 90%

El valor de la ejecución de obra se cancelará al CONTRATISTA mediante pagos parciales, producto de la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por el Contratista en el respectivo periodo (de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, Análisis de Precios Unitarios, Cantidades de Obra, y de los productos obtenidos del contrato de consultoría No. 2758 - 2021 y la oferta económica del oferente que resulte adjudicatario del proceso), por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem y entregados, cuantificados, verificados, avalados y recibidos a entera satisfacción por parte de la Interventoría. En ningún caso se podrá superar en la ejecución el presupuesto asignado por la Entidad.

Por lo tanto, el sistema de pago de la ejecución de obra es por PRECIOS UNITARIOS FIJOS, sin que justifique pago adicional por extensión del plazo de ejecución, por lo tanto, el contratista deberá adoptar mecanismos, acciones o métodos idóneos validados por la interventoría para que el contrato se ejecute en tiempo, alcance, características técnicas, y calidades pactadas impidiéndole reclamaciones posteriores por desconocimiento de las condiciones del sitio de la obra, condiciones climáticas previsibles o normales, por bajos rendimientos de la obra o por desconocimiento de las obligaciones específicas del contrato.

El IDRD, no reconocerá ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta y de sus etapas.

En consecuencia, el riesgo de ejecutar el contrato en el tiempo establecido por el IDRD en virtud del cronograma concertado entre el Contratista, la Interventoría y el IDRD, en cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales pactadas, es asumido por el contratista, quien podrá verse inmerso en la imposición de sanciones previo agotamiento del trámite correspondiente con ocasión al incumplimiento contractual si su gestión no es realizada bajo los parámetros y requerimientos técnicos.

Nota 1: Cada precio unitario comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato. Incluye entre otros los gastos de administración, salarios y prestaciones sociales del personal, incremento salarial y prestacional, del contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, computadores, licencias de utilización del software, impuestos a cargo del contratista, transporte, garantías y bodegaje de equipos y materiales, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato, por lo cual incluye el A.I.U.

Nota 2: Se entiende por precio unitario fijo el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, señalado por el CONTRATISTA en su propuesta económica, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución del contrato. Los valores totales contenidos en la propuesta económica, NO se actualizarán. El Proponente deberá considerar en su propuesta los posibles variaciones o fluctuaciones del mercado y en general todos los costos que impliquen construir la obra.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales o parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la INTERVENTORÍA. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo inicial del contrato siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses, situación que deberá ser controlada por la interventoría mediante las actas mensuales o parciales de obra.

Nota. La amortización del 100% del anticipo deberá realizarse por lo menos un mes antes del vencimiento del plazo contractual.

Para cada uno de los pagos se deberá acreditar:

Para cada uno de los pagos el contratista debe aportar los documentos enunciados en el numeral 4.4.3.1. del Estudio previo, en todo caso deberá tener en cuenta el procedimiento de "PAGOS" indicado en ISOLUCION o el procedimiento vigente para tal fin.

b. ULTIMO PAGO: DIEZ POR CIENTO (10%) A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El IDRD, pagará al CONTRATISTA, el diez por ciento (10%) del valor del Contrato de obra, a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos para la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos que efectúe el IDRD en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO. La cancelación del valor del contrato, por parte del IDRD al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema de Pagos – dispuesto para tal fin, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta. Sin perjuicio de lo anterior el contratista deberá allegar la documentación para pago, cumpliendo con los requisitos de la IDRD. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO CUARTO. El pago de los gastos reembolsables se realizará de conformidad con los valores finales efectivamente pagados a las empresas de servicios públicos, empresas, Instituciones y Entidades. Para esto se deberá adjuntar la documentación que demuestre el pago de dichos valores.

En consecuencia, el valor definitivo del CONTRATO será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el CONTRATISTA, recibidas a entera satisfacción por la INTERVENTORÍA, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la oferta económica presentada.

Sin perjuicio de ello, las cantidades de obra para determinar el presupuesto oficial podrán disminuirse, suprimirse o aumentarse, durante la ejecución del Contrato, previo visto bueno y aprobación del interventor del Contrato y visto bueno por parte del IDRD, sin que ello sea objeto para futuras reclamaciones.

Nota 1. El IDRD, efectuará los descuentos y retenciones de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones o disposiciones legales vigentes sobre la materia, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato, así mismo se dará estricto cumplimiento al descuento por concepto de estampilla(s) y contribución(es) de obra.

Nota 2: Se precisa que la forma de pago inmersa en el objeto del contrato corresponde al sistema **de "Precios unitarios fijos", condicionado a la ejecución y recibo a satisfacción por parte de la** Interventoría de los ítems de obra ejecutados. Por lo tanto, el contratista deberá adoptar mecanismos, acciones o métodos idóneos validados por la interventoría, para que el contrato se ejecute en el tiempo, alcance, características técnicas y calidad pactados, impidiéndole reclamaciones posteriores por desconocimiento de las condiciones del sitio de las obras, condiciones climáticas previsibles o normales.

Nota 3: El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC) del IDRD.

Nota 4. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Nota 5: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 6: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Nota 7: Dentro de la amortización del anticipo periódica que acredite el contratista, avalada por el interventor, no se incluirá los gastos reembolsables, ahora bien, los gastos reembolsables se reintegrarán al contratista, dentro de las actas parciales de avance de obra, previa a la acreditación de su causación ante la interventoría.

Nota 8: La Entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los TODOS documentos previos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

 Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región, en un porcentaje no inferior a los diecinueve puntos cinco por ciento (19,5 %), del total del personal del Contratista de obra, destinado a la ejecución del Contrato. En todo caso deberá cumplir con las siguientes condiciones:

 1.1 1.1 En todo caso 13.8% de la mano de obra no calificada de la región, destinada a la ejecución del contrato, serán mujeres.
 1.2 En todo caso 2.8% de la mano de obra no calificada, destinada a la ejecución del contrato, serán jóvenes de la región, entre los 18 y los 28 años, priorizando a aquellos que no tienen experiencia relacionada con la labor a contratar.
 1.3 En todo caso 2.9% de la mano de obra no calificada, destinados a la ejecución del contrato, serán personas adultas de la región, mayores de 29 años.

 Parágrafo: El Contratista procurará realizar capacitaciones, inducciones o actividades

que permitan alcanzar el aprendizaje de la labor a realizar y de esta manera lograr calificar al personal en el oficio en cuestión.

2. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra calificada de la región en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5 %) de la mano de obra calificada, destinado a la ejecución del Contrato. Para ello se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

 a. Serán considerados como mano de obra calificada, para efectos de cumplir esta obligación, aquellas personas que cumplan *alguna* de estas dos condiciones: *i)* tengan títulos de técnicos, tecnólogos, cursos, o certificaciones de conocimientos propios para desempeñar una actividad u oficio en particular, o, ii) experiencia en el desempeño de una actividad u oficio en particular que permita validar su experticia en la materia.

 b. Las personas con nivel de educación profesional o superior propios de la región no son de obligatoria contratación en la ejecución del proyecto, sin perjuicio que el Contratista considere la posibilidad de contratar y vincular al proyecto profesionales de la región, mediante los cuales podría cumplir el porcentaje mínimo exigido anteriormente.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

4. Suscribir el acta de inicio del contrato.

5. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

8. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

9. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.

10. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

11. Acreditar el cumplimiento del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

12. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

13. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

14. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación

de la oferta.

15. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.

16. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.

17. Observar y cumplir durante la ejecución del Contrato las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) y bioseguridad.

18. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

19. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

20. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista.

21. Conocer los productos de consultoría entregados por la Entidad, así como anexos y demás documentos técnicos que hacen parte integral del contrato, y ejecutar la obra conforme a los mismos. A tales efectos, el Contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente desde la etapa precontractual y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada.

22. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.

23. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la Opción 1 Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

24. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

25. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

26. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de

personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

[Incluir el siguiente parágrafo en caso de que se ofrezcan bienes nacionales relevantes] **Parágrafo:** En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.

ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.

iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los tres (3) contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.

b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los tres (3) hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.

c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.

d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

27. Informar y certificar al interventor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

28. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.

29. Reportar la información relacionada con la ejecución del Contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

30. Aceptar con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y

requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual formar autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. PARAGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.

31. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista de acuerdo a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

32. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes.

33. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (Si aplica)

34. Suscribir el acta de inicio de obra, Suspensión, reinicio, de cortes parciales de obra, recibo de obras, liquidación o a las que haya lugar en desarrollo del contrato.

35. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).

36. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. (Si aplica).

37. Aceptar y comprometerse a cumplir todas y cada una de las condiciones contenidas en el estudio del sector, del mercado, estudios previos, documento base y sus anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y contrato.

Nota: Entiéndase por región Metropolitana, para efectos de la vinculación de personal, incluye: Bogotá, Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Chía, Cajicá, Cota, La Calera, Tenjo, Tabio, Sibaté, Zipaquirá y Facatativá Bojacá, Gachancipá, Tocancipá y Sopo

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia

de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a. EL CONTRATISTA comunicará al interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los tres (3) días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.

b. La Entidad Estatal por medio del interventor del contrato informará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.

c. En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.

d. En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas igualeso superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximentede responsabilidad.

Nota: Entiéndase por región Metropolitana, para efectos de la vinculación de personal, incluye: Bogotá, Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Chía, Cajicá, Cota, La Calera, Tenjo, Tabio, Sibaté, Zipaquirá y Facatativá Bojacá, Gachancipá, Tocancipá y Sopo.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones del Anexo Técnico y sus Apéndices y en general las contenidas en todos los documentos del proceso.

2. Cumplir con todas y cada una de las condiciones contenidas en el estudio del sector, del mercado, estudios previos, documento base y sus anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y contrato.

3. Cumplir con lo consignado en la cartilla de LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE PARQUES y sus actualizaciones expedidas por el IDRD, en los aspectos que apliquen al presente proyecto, la mencionada cartilla hace parte integral del contrato y podrá ser consultada en el sistema de gestión documental de la entidad ISOLUCION. (Si aplica).

4. Realizar los ajustes de detalles que sean necesarios para cumplir con procesos constructivos idóneos y garantizar la estabilidad y durabilidad de los componentes del proyecto, sin que ello implique costos o gastos adicionales para el IDRD.

5. Garantizar que las actividades que el contratista desarrolle durante la ejecución de la etapa de construcción deben corresponder a los estudios y los diseños entregados por el IDRD que hacen parte integral del presente proceso, así como los ajustes en caso de que resulten necesarios, en todo caso cualquier actividad tiene que estar previamente aprobada por la interventoría para poder ser ejecutadas y el IDRD.

6. Dar estricto cumplimiento a los precios y condiciones señaladas en la propuesta económica presentada durante toda la vigencia del contrato.

7. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, maquinaria, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Estudio Previo, adendas, anexos y apéndices, así como en su oferta.

8. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados de acuerdo con la propuesta presentada.

9. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que le causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993 y las normas que la adicionen complementen modifiquen.

10. Tramitar solicitudes nuevas o de actualización de permisos y demás solicitudes y trámites que resulten necesarios para la debida ejecución contractual, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y apéndices.

11. Realizar las gestiones y consultas ante las empresas de servicios públicos (EAAB, ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, VANTI S.A E.S.P. y demás a que haya lugar) con el fin de determinar las redes y servicios que interfieran o pudiesen interferir en la ejecución del proyecto tanto para redes actuales como para redes futuras. En caso de presentarse obras no previstas por interferencia de redes en el desarrollo de las obras, las condiciones para su ejecución deberán ser pactadas mediante Acta de Compromiso y firmadas por la interventoría, el constructor y la ESP, se deberá enviar copia del acta al IDRD.

12. Efectuar los trámites para redes provisionales y definitivas ante las empresas de servicios públicos (EAAB, ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, VANTI S.A E.S.P. y demás a que haya lugar) durante la etapa de construcción y realizar el seguimiento durante su ejecución en caso de requerirse.

13. Realizar los trámites correspondientes ante UAESP para la aprobación del proyecto de iluminación de alumbrado público y del trámite de expansión de iluminación una vez iniciado el contrato en caso de requerirse.

14. Entregar a la Interventoría y al IDRD la certificación RETIE y RETILAP, para la energización del proyecto de manera oportuna y que se cuente con las respectivas certificaciones, conforme al proyecto aprobado por ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P y UAESP. Condición que se deberá ver reflejada en la respectiva programación de obra.

15. Realizar los trámites, planes, informes, permisos, autorizaciones y registros correspondientes ante la autoridad ambiental competente Secretaria Distrital de Ambiente - SDA para las intervenciones que requiera el proyecto.

16. Realizar los trámites, solicitudes y registros correspondientes ante el Jardín Botánico de Bogotá – JBB para las intervenciones que requiera el proyecto.

17. Gestionar oportunamente los trámites, permisos y licencias necesarios para la correcta ejecución del proyecto y presentar a la interventoría un reporte del avance mensual realizado durante el contrato con sus respectivos soportes de seguimiento y gestión. En el evento de

presentarse cualquier retraso imputable al contratista respecto de los trámites ante las Empresas de Servicios Públicos o entidades distritales el IDRD podrá iniciar procesos administrativos sancionatorios para imponer multa y sanciones pactadas en el contrato.

18. Cumplir con el personal mínimo solicitado en el proceso de selección y aprobado por la Interventoría, de acuerdo con las dedicaciones exigidas en el pliego de condiciones sus adendas, demás anexos y apéndices. No habrá lugar a reconocimiento ni indemnización por parte de la Entidad por la mayor permanencia o dedicación del personal exigido o necesario para la ejecución del proyecto, o necesidad de personal adicional al proyectado.

19. Adoptar todas las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El Contratista deberá dotar a sus empleados de los elementos de Seguridad y Salud en el Trabajo y de protección personal, además de las necesarias respecto a las condiciones particulares del predio, necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato, lo anterior en cumplimiento de la normatividad vigente que regula la materia.

20. Suministrar a la Interventoría informes y evidencias de todos los accidentes de trabajo, reportes a la ARL, sus respectivas investigaciones y análisis de causalidad, conforme a los requisitos establecidos por ley.

21. Responsabilizarse por todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de Interventoría, supervisión o del IDRD, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del Contratista.

22. Atender y responder las solicitudes que la interventoría o EL IDRD le realicen dentro del término de vigencia del contrato y dentro del término del amparo de calidad del servicio de la garantía de cumplimiento en relación con los temas técnicos que se le soliciten con ocasión del objeto contractual.

23. Realizar el levantamiento y las actualizaciones del inventario forestal, así como la solicitud de tratamientos silviculturales que apliquen, tramitar ágil y correctamente ante las entidades ambientales competentes todos los permisos ambientales para poder realizar cualquier tipo de intervención en el proyecto (en caso de requerirse).

24. Presentar la relación de proveedores de materiales, así como de los sitios de disposición final, haciendo uso del anexo Formato "*Notificación y registro de proveedores*" dispuesto por la entidad IDRD, el cual hace parte integral del Sistema de Gestión de Calidad del Instituto de Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, con los respectivos soportes. De requerirse el cambio de proveedores o gestores, éste se deberá notificar al IDRD con el mismo Anexo, previa aprobación de Interventoría, en cumplimento de la Ley 685 del 2001, código minero.

25. Pagar a la autoridad ambiental competente por los permisos y autorizaciones que se causen en la ejecución del contrato, en lo referente registro, evaluación, compensación y seguimiento o cualquier otro que se requiera. Para el efecto el contratista deberá remitir original y dos copias de los recibos de pago al Interventor y en copia al IDRD.

26. Garantizar y soportar que sus subcontratistas, proveedores de materiales granulares, materiales reciclados y servicios con gestores para disposición, transformación, aprovechamiento o revalorización de Residuos de Construcción y Demolición - RCD, cuenten con todas las licencias y permisos ambientales exigidos por las autoridades ambientales competentes. No se

admitirá cambio de proveedores de materiales o de sitios de disposición final de Residuos de Construcción y Demolición - RCD que no hayan sido notificados al IDRD y previamente revisados, aprobados por la interventoría mediante los formatos definidos para ello, la anterior obligación se desarrollará según lo establecido en el Apéndice ambiental el cual señala las condiciones técnicas en las que esta actividad debe ser ejecutada.

27. Presentar mensualmente un informe de la gestión ambiental en el que se evidencie el cumplimiento de las actividades programadas y ejecutadas en el mes; relacionadas con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental PMA, Plan de Contingencia Ambiental, Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, Determinantes Ambientales, Formato de "Requerimientos Ambientales", y Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición; este informe será presentado a la interventoría para su revisión y aprobación previa entrega al IDRD, dando cumplimiento a los lineamientos de forma y contenido establecidos en los formatos vigentes que hacen parte del sistema de Gestión de Calidad del IDRD."

28. Dar cumplimiento al porcentaje mínimo de aprovechamiento de RCD, el cual es establecido para el año de terminación de la obra, desde el componente técnico y ambiental se deberá tomar las medidas para acatar lo establecido en la resolución 1257 de 2021 o la norma legal vigente.

29. Revisar, analizar, implementar y dar cumplimiento a los requerimientos impuestos por la secretaria distrital de ambiente – SDA en las determinantes ambientales, indicadas en el numeral 3.1 "INCORPORACION DE LAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS EMITIDAS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE" del apéndice ambiental y los demás pronunciamientos que se den durante la etapa precontractual y contractual del proyecto.

30. Presentar a la interventoría para revisión, validación y aprobación el formato "CONTROL Y SEGUIMIENTO A PROVEEDORES DE MATERIALES PÉTREOS Y RCD", de manera mensual; con el fin de realizar seguimiento a las cantidades de materiales pétreos incorporados al proyecto, así como de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD llevado a disposición final, con respecto a las cantidades facturadas periódicamente y registradas en las actas parciales y/o finales.

31. Entregar con el informe mensual la ejecución de actividades silviculturales y de fauna aplicables al proyecto, en virtud del Decreto 531 de 2010, decreto 383 de 2018 o norma vigente.

32. Radicar la solicitud de cierre del PIN ambiental de obra y solicitud de cierre de resolución silvicultural ante la autoridad ambiental competente, una vez finalizada las actividades de obra, así como la atención de las observaciones que genere la autoridad ambiental en el seguimiento de las obligaciones.

33. Ejecutar el objeto contractual conforme a las condiciones establecidas en el apéndice ambiental e implementar para la ejecución de proyecto todos los conceptos, lineamientos y demás directrices, emitidas por la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA.

34. Elaborar, presentar y radicar en la etapa inicial del proyecto, previa aprobación de la interventoría, el plan de gestión del riesgo de desastres, ante la Secretaría Distrital de Salud, para el conocimiento de esta y fines pertinentes, de dicho trámite se deberá remitir copia a la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, la ejecución de esta obligación deberá ceñirse a lo contemplado en el Concepto Técnico No. 03441 del 31 de marzo del 2023 y sus anexos, documento emitido por la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, que hace parte integral del contrato.

35. Atender, tramitar y responder de manera oportuna los requerimientos realizados por la Secretaria Distrital de Ambiente y la Secretaria Distrital de Salud y cualquier otra autoridad distrital, en lo que refiere a las determinantes ambientales del predio.

36. Realizar los reportes periódicos de las cantidades de Residuos de Construcción y Demolición ante la autoridad ambiental, así como la inscripción y reporte de residuos peligrosos en la plataforma dispuesta por el IDEAM, previa validación de la interventoria.

37. Elaborar e implementar el plan de calidad y el plan de inspección y ensayos para cada una de las etapas del proyecto según lo descrito en el apéndice de Lineamientos de Calidad.

38. Someter el desarrollo del proyecto constructivo a la supervisión técnica independiente de conformidad con lo señalado en el título I del reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR10.

39. Cumplir con los documentos y manuales adoptados por el IDRD, y demás normas aplicables y especificaciones de diseño.

40. Llevar en debida forma la bitácora diaria de obra, como instrumento técnico de control durante el desarrollo del objeto contratado.

41. Ejecutar las obras poniendo en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de la obra contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad, durabilidad o acabados.

42. Implementar las precauciones e instrumentos que permitan la conservación en perfecto estado de todos los inmuebles aledaños, el urbanismo, paisajismo, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.

43. Cumplir con la normatividad vigente a nivel Nacional y Distrital para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.

44. Garantizar el cumplimiento a cabalidad de las calidades y especificaciones técnicas de cada una de las actividades de obra publicadas por la entidad en el Anexo Técnico, Apéndices y demás documentos técnicos del presente proceso o de las particulares producto de la Consultoría entregada por el IDRD.

45. Realizar el retiro e ingreso de materiales para la construcción del proyecto en el normal desarrollo de las obras, de acuerdo al Plan de Manejo de Tránsito PMT aprobado por la Secretaria de Movilidad, en el plazo establecido, garantizando la protección de los elementos e infraestructura existente.

46. Realizar los volantes informativos y demás comunicaciones a la comunidad en la forma, contenido y cantidad según lineamientos del IDRD establecidos en el apéndice social que hace parte integral del presente contrato.

47. Realizar y mantener actualizado el balance de obra, el cual debe contener las actividades, cantidades y valores de las condiciones de obra contratadas, condiciones actualizadas, mayores y menores cantidades de obra y cantidades finales ejecutadas; documento que tiene por objeto el control de los recursos contractuales. Éste deberá ser presentado para revisión y

aprobación de la interventoría, mínimo con cada corte de obra.

48. Entregar una vez terminada la construcción los respectivos planos récord de las obras ejecutadas de conformidad con lo establecido en el anexo técnico, previa aprobación de la Interventoría, en medio digital (en archivos de acceso total sin restricciones) e impresos siguiendo los lineamientos técnicos de entrega de proyectos, lineamiento y formatos del IDRD.

49. Conceptuar por escrito ante la Interventoría a través de sus profesionales acerca de cualquier evento técnico, administrativo, financiero, social, ambiental, SST y/o jurídica en desarrollo del contrato.

50. Responder ante el interventor y el IDRD todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad y salud en el trabajo, ambiental de la obra, manejo de personal y anticipo.

51. Realizar seguimiento y control a las acciones propias planteadas en la Matriz de Riesgo. Para lo cual debe presentar el reporte mensual del seguimiento, durante la ejecución del proyecto.

52. Presentar al interventor los informes de ejecución, mensuales y finales por separado de cada componente (Arquitectónico, Estructural, Ambiental, Forestal y paisajístico, SST, social, calidad, eléctrico, hidrosanitario, topográfico, geotécnico, técnico, anticipo entre otros) o cuando, por condiciones particulares de la ejecución del Contrato, lo requiera el Interventor. Estos informes deberán contener lo establecido en cada uno de los documentos de la lista de chequeo que se encuentran en la plataforma Isolucion y que hacen parte del Sistema de Gestión de Calidad del IDRD, no obstante, deberán contener como mínimo la siguiente información: Estado del Contrato, porcentaje de avance programado, porcentaje de avance ejecutado, concepto de adelanto o atraso, descripción del avance, informe del estado y seguimiento a tramites, gestiones etc., ante las Empresas de Servicios Públicos y Entidades del Distrito. En caso de presentarse atrasos en la ejecución se deberá informar las estrategias, medidas y/o planes de contingencia que se tomarán para superar dichos atrasos.

53. Entregar de forma oportuna y completa de acuerdo a los requerimientos efectuados por la interventoría y la supervisión, los informes mensuales, quincenales o técnicos, para el pago de actas parciales de conformidad con los tiempos o plazos establecidos en el cronograma concertado en la etapa inicial.

54. Informar a la interventoría y consignar en los comités semanales el avance de ejecución de la Obra, informando porcentaje programado contra porcentaje ejecutado y cumplimiento, atraso o adelanto. (programado y ejecutado para la semana y acumulado). En caso de presentarse atrasos deberá identificar e informar las causas de dicho atraso y de manera conjunta establecer con la interventoría las medidas a tomar o planes de contingencia que conlleven a subsanar dichos atrasos y a cumplir con el objeto del contrato en el plazo establecido.

55. Llevar un estricto control de correspondencia enviada y recibida, así mismo dar con la debida oportunidad respuestas y atención a todas las comunicaciones y PQR´s recibidas por parte de la comunidad, entes de control o cualquier entidad y/o interesado en el proyecto, este insumo hará parte del informe mensual que deberá ser entregado al interventor.

56. Responder a los requerimientos u observaciones de productos relacionados con la ejecución del contrato que, por parte del interventor, IDRD o comunidad se originen dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.

57. Atender y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y demás documentos proyectados por el Interventor y que se constituyen como documentos necesarios para el desarrollo del contrato.

58. Presentar en cada acta parcial de pago a la interventoría para revisión, estudio y aprobación de esta, los soportes y comprobantes que justifican el pago de imprevistos establecido en el contrato (sin que se supere el tope máximo fijado en la respectiva propuesta económica).

59. Realizar el acompañamiento a las reuniones y actividades sociales y demás actividades que involucren a la comunidad en desarrollo del contrato, para lo cual, también se debe coordinar e involucrar la participación de la interventoría.

60. Proveer, instalar y mantener en buen estado todo el cerramiento perimetral provisional de acuerdo a lo contemplado por la entidad en la administración del contrato.

61. Asistir a los Comités de Obra semanales, los cuales serán programados por la Interventoría y deberá contar con la presencia del Residente y Director de Obra, así como los profesionales del proyecto que se requieran según los temas a tratar y/o necesidades de la ejecución de las obras; en cada comité de obra se deberá levantar acta la cual deberá estar suscrita por los que en ella intervienen.

62. Mantener en el sitio de las obras la programación de obra, planos de diseño y especificaciones técnicas de construcción, respectivamente actualizadas, así como autorizaciones, licencias y permisos, afiliaciones del personal al sistema general de seguridad social, los diferentes planes y programas, etc., debidamente validados por la interventoría, en todo caso al inicio de las obras el contratista deberá tener afiliado al sistema general de seguridad social a todo el personal que tenga parte en la ejecución de las mismas.

63. Dar cumplimiento al Plan de Calidad presentado en la etapa inicial de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Apéndice de Calidad, aprobado por la Interventoría, durante el desarrollo del contrato y presentar los soportes correspondientes.

64. Presentar al interventor debidamente soportado y justificado cualquier requerimiento de ajuste, modificación, complemento, adición a las actividades plasmadas en los estudios y los diseños preexistentes para la ejecución de las obras del proyecto, para su revisión y posterior aprobación de la interventoría, sin que ello signifique mayores costos o gastos para la entidad.

65. Realizar los trámites de permisos y/o modificación de licencias de construcción (si aplica) necesarias para la ejecución de la obra, de los cuales se debe presentar a la interventoría reporte mensual realizado durante el contrato con sus respectivos soportes. En el evento de presentarse cualquier retraso imputable al contratista respecto de los trámites ante las Empresas de Servicios Públicos o entidades distritales el IDRD podrá iniciar procesos administrativos sancionatorios para imponer multas y sanciones pactadas en el contrato.

66. Realizar la compra de manera oportuna de los elementos importados, previendo los periodos de importación y nacionalización para dar cumplimento estricto al cronograma de obra y conforme al plazo establecido en el presente proceso.

67. Cumplir con las disposiciones del IDRD descritas en el Anexo Técnico para aprobación de los Ítems no previstos e ítems complementarios del contrato, de conformidad con el procedimiento descrito el título denominado "notas técnicas específicas del proyecto" del anexo técnico.

68. Realizar y reportar al interventor semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y controlar el presupuesto de tal manera que no sobrepase el presupuesto pactado y total del Contrato.

69. Dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Título "***ANTICIPO***", consignadas en los estudios previos y en el anexo técnico.

70. Presentar los respectivos Cortes de Obra mensuales de manera oportuna y conforme a la programación del PAC, con sus respectivos anexos.

71. Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley, cuando corresponda.

72. Responder de manera exclusiva por el pago de Salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones a que haya lugar, del personal utilizado para la ejecución del contrato, personal administrativo y personal operativo y los demás que se requieran.

73. Dar cumplimiento al Plan de Gestión Social presentado por el contratista en la etapa inicial, aprobado por la interventoría y la Entidad, esto de conformidad con lo enunciado en el apéndice de gestión social el cual hace parte integral del contrato y presentar los soportes correspondientes de los programas allí enunciados.

74. Entregar para aprobación de la Interventoría la programación de ejecución de las obras en GANTT de seguimiento de acuerdo con la estrategia de construcción propuesta, dicha programación deberá contener cada una de las actividades a ejecutar, deberá definir, cuantificar y asignar recursos: económicos, de materiales, de personal (con rendimientos), de suministros y de equipos requeridos en la ejecución de los trabajos, además de flujo de inversión (de caja y anticipo) por capítulos e ítems, ruta crítica y deberá tener un único nodo de inicio y un único nodo de fin.

75. Elaborar e implementar el programa de gerencia de proyectos de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo técnico.

76. Realizar un Programa de Arqueología Preventiva de acuerdo con los requerimientos ICANH - Instituto Colombiano de Antropología e Historia (si aplica).

77. Elaborar el plan de contingencia ambiental, aplicando los requerimientos técnicos establecidos por la autoridad ambiental, el cual deberá ser revisado validado y aprobado por la Interventoría y la supervisión, para posterior radicación ante la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA, para conocimiento y fines pertinentes.

78. Implementar la metodología BIM para la organización, digitalización, seguimiento y control de la información de las obras del proyecto y cada uno de sus sistemas o componentes, así mismo, esta metodología deberá además permitir que tanto la interventoría como el IDRD realicen el seguimiento en tiempo real del avance y control de las obras, cantidades ejecutadas, flujos de inversión, actas parciales, entre otros, lo anterior de conformidad con los requisitos y pautas indicadas en la NTC-ISO 19650 parte 1, 2, y 3 Organización y digitalización de la información en edificaciones y obras de ingeniería civil.

79. CRITERIOS AMBIENTALES:

 1. El contratista deberá Dar aplicación a las Guías, Manuales o Normas técnicas expedidas

por la secretaria Distrital de Ambiente Tales como: Guía Técnica para el manejo de Franjas de Control Ambiental o la Guía Técnica de Techos Verdes y Jardines Verticales, Manual de Coberturas Vegetales de Bogotá, Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá entre otras, y las demás que apliquen al objeto contractual.

2. Una vez verificada la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles dentro de los criterios de sostenibilidad ambiental, ésta será articulada con el "Plan de Manejo Ambiental - PMA" y el "Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición - PMARCD".

3. El contratista deberá dar estricto cumplimiento al apéndice ambiental.

Nota: En caso de requerir información específica, esta deberá ser consultada en el anexo técnico y apéndice ambiental.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.
4. Verificar, de conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, que el contratista cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el pago por parte del IDRD.
5. Iniciar procesos administrativos sancionatorios para imponer multas y sanciones pactadas en el contrato en el evento de presentarse cualquier retraso o incumplimiento imputable al contratista. De conformidad al artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y numeral 7 del manual de contratación de la entidad ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CONTRACTUALES SANCIONATORIAS.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA ENTIDAD por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne LA ENTIDAD.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de LA ENTIDAD, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, LA ENTIDAD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el quince por ciento (15 %), de mano de obra no calificada de la región, durante la ejecución del Contrato, causará multas equivalentes a 0.1 % del valor del contrato por cada día de incumplimiento.

2. Así mismo, incumplir la obligación de destinar mínimamente el cinco por ciento (5%), de mano de obra calificada de la región, durante la ejecución del Contrato, causará multas equivalentes a 0.1 % del valor contrato por cada día de incumplimiento.

3. Se impondrá una multa equivalente a 100 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1. del documento base.

4. Así mismo, cuando el interventor solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

5. Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.

6. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

7. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de aplicar), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

8. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2 % del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

9. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.

10. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.

11. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada orden incumplida.

12. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

13. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, se impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del Contrato.

14. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los (tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE identificada con el NIT 860061099-1

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato</td><td>Veinte (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato</td><td>Ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD identificada con el NIT 860061099-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	5% del valor del contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE identificada con el NIT 860061099-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al aproximarse al siguiente entero.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de SEIS MESES de manera bilateral.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de seis meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación

bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C, en Dirección: Carrera 91 No. 43-20 SUR, Localidad: KENNEDY, UPZ 83 Las Margaritas.

La sede administrativa del IDRD es la Avenida Calle 63 # 68 – 07 / 09 /11 / 13/ 45 / 85 en la localidad de Engativá.

El domicilio contractual, por tanto, es Bogotá D.C..

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Por la Entidad, **Por el Contratista**

ACTA DE INICIO

BOGOTÁ
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

ACTA DE INICIO CONTRATO

FECHA		
6	FEBRERO	2024
dd	mm	aaaa
Página	1 de	2

CONTRATO No 3232 **DE** 2023 **TIPO DE CONTRATO** OBRA PUBLICA

OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL VELÓDROMO UBICADO EN EL PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ.

CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORIA:	ING OSCAR RICARDO TAMAYO TAMAYO
APOYO A LA SUPERVISIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA:	ING NANCY ELENA HERNANDEZ ANAYA
	ARQ FRANCY LILIANA MURILLO AGUDELO
	ING DIEGO FERNEY ABRIL PEÑA
	ARQ EDWIN MANZANO SANCHEZ
PLAZO DE EJECUCION DE LA ETAPA INCIAL:	**2 MESES**
PLAZO DE EJECUCION DE LA ETAPA DE OBRA:	**24 MESES**
PLAZO TOTAL:	**26 MESES**
FECHA DE INICIO:	**6 DE FEBRERO DE 2024**
FECHA DE TERMINACION ETAPA INICIAL:	**5 DE ABRIL DE 2024**
FECHA DE TERMINACION:	**5 DE ABRIL DE 2026**

VALORES

ESTUDIOS Y DISEÑOS	OBRA			
	COSTO DIRECTO	%AIU	VALOR AIU	VALOR TOTAL OBRA
$ -	$ 103.410.113.380,68	28,14%	$ 29.099.605.905,32	$ 132.509.719.286,00
			GASTOS REEMBOLSABLES	$ 311.927.320,00

VALOR TOTAL CONTRATO:	$ 132.821.646.606,00

CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE

LISTA DE PARQUES Y/O ESCENARIOS A INTERVENIR

PARQUE O ESCENARIO	CODIGO	LOCALIDAD	DIRECCION	CONSULTORIA	OBRA	OBSERVACIONES
Parque Estructurante el Porvenir (Gibraltar)	08-110	Localidad de Kennedy	KR 91 43-20 Sur		X	

BOGOTÁ
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

ACTA DE INICIO CONTRATO

FECHA		
6	FEBRERO	2024
dd	mm	aaaa
Página	2 de	2

CONTRATO No 3232 **DE** 2023 **TIPO DE CONTRATO** OBRA PUBLICA

En Bogotá D.C ; a los SEIS 06 días del mes de FEBRERO de 2024 se reunieron:

JOSE LUIS CLAVIJO OLMOS actuando en representación del CONTRATISTA

ANDRES MARTINEZ VESGA actuando en representación del INTERVENTOR

con el fin de iniciar el contrato en mención.

Para constancia se firma el SEIS 06 días del mes de FEBRERO de 2024

JOSE LUIS CLAVIJO OLMOS
R.L. UNION TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR
CONTRATISTA

ANDRES MARTINEZ VESGA
R.L. CONSORCIO INTERVENTORIAS GIBRALTAR
INTERVENTOR

ING OSCAR RICARDO TAMAYO TAMAYO
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORIA

ING NANCY ELENA HERNANDEZ ANAYA
APOYO A LA SUPERVISIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA

ARQ FRANCY LILIANA MURILLO AGUDELO
APOYO A LA SUPERVISIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA

ING DIEGO FERNEY ABRIL PEÑA
APOYO A LA SUPERVISIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA

ARQ EDWIN MANZANO SANCHEZ
APOYO A LA SUPERVISIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA

Original Subdirección Construcción
1ra copia Área responsable del contrato

NOTA: LOS ESPACIOS QUE NO CORRESPONDA LLENAR, POR EL OBJETO DEL CONTRATO SE ESCRIBIRA NA - (NO APLICA)

REGISTRO PRESUPUESTAL

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
N.I.T. 8600610991

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 21069

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 13 del articulo 25 de la ley 80 de 1.993, se ha constituido el registro presupuestal con cargo a la apropiacion del Articulo.

CÓDIGO PRESUPUESTAL		FUENTE	COMPONENTE	POSICION	PMR	VALOR
O23011602320000007856	Construccion y Adecuacion de Escenarios y o Parques Deportivos Sostenibles para la Revitalizacion Urbana en Bogota	1-100-F039	202005040254270	1	PM/0211/0105/430208278	132,821,646,606.00

A favor de: UNION TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR

NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA: 901.781.400

POR UN VALOR DE $ 132,821,646,606.00

SEGUN : CONTRATO DE OBRA - 3232

DISPONIBILIDAD : 4187

CON EL OBJETO:
CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL VELODROMO UBICADO EN EL PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR GIBRALTAR EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTA

MODALIDAD DE SELECCIÓN: 02 SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA

DADO EN BOGOTA A LOS 21 DIAS DEL MES DE Diciembre DE 2023,, SOLICITADO DEL DOCTOR (A): BLANCA STELLA BOHORQUEZ MONTENEGRO

GILBERTO AUGUSTO ALMANZA HERNANDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 10

CERTIFICADO DE APORTES A PARAFISCALES DE LA UNIÓN TEMPORAL Y CONSORCIADOS

UNIÓN TEMPORAL
METROPOLITANO
PORVENIR

CERTIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo, **SHIRLEY CASTILLO** identificado con C.C. **52.810.891** de **Bogotá D.C.** con tarjeta profesional No.237135-T, en mi condición de Contadora Pública de la **UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR** identificada con el NIT **901.781.400-1,** bajo la gravedad de juramento, certificó el pago de los últimos 6 meses de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 3 del Decreto 1047 de 1983). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., al día 7 del mes de mayo de 2024.

SHIRLEY CASTILLO
Directora de Contabilidad

114





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-NOV-1981
LABATECA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

08-MAR-2000 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ REYBIFO LOPEZ

A-1500112-47147122-F-0052810891-20060419 0054106109A 02 203737343

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

237135-T



LADY SHIRLEY
CASTILLO TORRES
C.C. 52810891
RES. INSCRIPCION 125 DEL 09/02/2018
FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

243119 262698

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9135D9240E3B4F9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LADY SHIRLEY CASTILLO TORRES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52810891 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 237135-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 8 días del mes de Mayo de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Inciteco

CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

PASTOR LOPEZ GOMEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 75.000.485 de Marquetalia, Representante Legal de la Empresa INCITECO S.A.S., NIT 800.104.214-9 y el Revisor Fiscal ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.470.988 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 42062-T. de la J.C.C.

CERTIFICAN QUE:

El valor de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) pagados por la Compañía durante los últimos seis (6) meses, corresponden a los montos contabilizados y cancelados durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Además certificamos que la compañía es responsable de la Autorretención a título, del Impuesto sobre la Renta y Complementario que trata el Artículo 1 del Decreto 2201 de Diciembre 30 de 2016 y del pago de Caja de Compensación Familiar. No es responsable de los pagos de aportes Parafiscales SENA, ICBF y Salud, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 7 del Decreto 1828 de Agosto 27 de 2013, adicionado por el Artículo 65 de la Ley 1819 de Diciembre 29 de 2016.

A la fecha se encuentra a Paz y Salvo por estos conceptos.

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los cinco (06) días del mes de Mayo de 2024.

PASTOR LOPEZ GOMEZ
Representante Legal
CC. 75.000.485 de Marquetalia

ALFREDO GOMEZ GONZALEZ
Revisor Fiscal
CC. 19.470.988 de Bogotá
T.P. 42062-T

Calle 127 D # 70 D – 27.
Tel: 516 57 99 - 317 502 37 70.
asistente@inciteco.co
Bogotá D.C.

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL

NORA ESTHER CALAMBAS MARTINEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 66.840.986 de Cali, contadora pública titulada y reconocida con matrícula profesional No. 51701-T.

CERTIFICA:

Que la sociedad **PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. PROING S.A.**, identificada con NIT. **800.093.320-2**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, se encuentra a PAZ Y SALVO durante los últimos seis (6) meses por concepto de pago de salarios, prestaciones sociales y sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

Como constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Yumbo, Colombia, el 6 de mayo de 2024.

Cordialmente,

NORA ESTHER CALAMBAS MARTINEZ

Firmado digitalmente por NORA ESTHER CALAMBAS MARTINEZ
Fecha: 2024.04.01 14:50:08 -05'00'

NORA ESTHER CALAMBAS MARTINEZ
Revisora Fiscal
Matrícula Profesional No. 51701-T

C&G
Ingeniería y Construcciones

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS

N.I.T. 800.140.959-1

LUZ MARINA ACOSTA GALVIS

C.C. 52.430.164

CERTIFICA QUE:

Dando cumplimiento a las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Y obligaciones del artículo 50 de la ley 789 de 2002 relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones, certifica:

De acuerdo con la Ley 1607 de 2012 estamos exonerados del pago de los aportes a salud por parte del empleador y parafiscales (SENA e ICBF).

CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES:

Que **CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** con **N.I.T. 800.140.959-1** ha pagado lo correspondiente a nómina de personal contratado para el desarrollo de obras.

Que **CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** con **N.I.T. 800.140.959-1**, de acuerdo con los registros de nómina, está en situación de cumplimiento en el pago de sus obligaciones laborales legales o extralegales, tales como salarios, prestaciones sociales, auxilios, entre otros, del personal de la nómina de personal contratado.

Que **CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** con **N.I.T. 800.140.959-1**, de acuerdo con planillas de pago, han cumplido con el pago de sus obligaciones legales provenientes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales, aportes a caja de compensación familiar del personal de la nómina.

C&G
Ingeniería y Construcciones

Que **CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** con **N.I.T. 800.140.959-1**, ha cumplido con la entrega oportuna de dotación y elementos de protección personal del personal de la nómina de personal contratado.

Que **CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** con **N.I.T. 800.140.959-1**, ha cumplido con el pago al **SENA FONDO PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION FIC**.

Adicionalmente certifico que la sociedad **CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS** NIT.800.140.959-1- durante los últimos seis (6) meses ha cumplido oportunamente con la presentación y pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, salud, ARL, y caja de compensación familiar.

La presente certificación se expide en BOGOTA D.C., al día seis (6) del mes mayo del dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,



LUZ MARINA ACOSTA GALVIS
C.C 52.430.164 de Bogotá
TP 239632-T
Revisora Fiscal

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.430.164

ACOSTA GALVIS

APELLIDOS

LUZ MARINA

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 24-ENE-1979

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54	B+	F
ESTATURA	G.S RH	SEXO

05-MAR-1997 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00011562-F-0052430164-20080806 0000399523A 1 1140026882

22


JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES
239632-T
LUZ MARINA
ACOSTA GALVIS
C.C. 52430164
RES. INSCRIPCION 237 DEL 23/03/2018
FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL
245991
265732

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUZ MARINA ACOSTA GALVIS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52430164 de BOGOTÁ, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 239632-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 24 días del mes de Abril de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de abril de 2024 Hora: 14:52:53
Recibo No. AA24805395
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24805395412B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S A S
Nit: 800.140.959-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00467348
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 1991
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 N° 75 - 51 Of 602
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@cyg.com.co
Teléfono comercial 1: 6401500
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 7 N° 75 - 51 Of 602
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: info@cyg.com.co
Teléfono para notificación 1: 6401500
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

125

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de abril de 2024 Hora: 14:52:53
Recibo No. AA24805395
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24805395412B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 1.675 Notaría 45 de Santafé de Bogotá del 16 de agosto de 1.991, inscrita el 26 de agosto de 1.991, bajo el No.336.955 del Libro IX, se constituyó la Sociedad Comercial denominada: C.I.G. CONSTRUCCION, INTERVENTORIA Y GERENCIA DE PROYEC TOS LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No.1.708 Notaría 45 de Bogotá, del 10 de agosto de 1.992, inscrita el 27 de agosto de 1.992, bajo el No.376.345 la sociedad cambió de nombre de "C I G CONSTRUCCION, INTERVENTORIA Y GERENCIA DE PROYECTOS LTDA" por el de "C & G CONSULTORIA Y GERENCIA DE PROYECTOS LTDA"

Por Escritura Pública No. 574 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., del 28 de marzo de 2008, inscrita el 06 de mayo de 2008, bajo el número 1211156 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió de nombre de C & G CONSULTORIA Y GERENCIA DE PROYECTOS LTDA por el de: C & G CONSTRUCCIONES S.A.

Por Escritura Pública No. 574 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., del 28 de marzo de 2008, inscrita el 06 de mayo de 2008, bajo el número 1211156 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Anónima bajo el nombre de: C & G CONSTRUCCIONES S.A.

Por Escritura Pública No. 574 de la notaría 41 de Bogotá D.C., del 28 de marzo de 2008, inscrita el 06 de mayo de 2008 bajo el número 1211156 del Libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad C & G CONSULTORIA Y GERENCIA DE PROYECTOS S.A., que se constituye.

Por Escritura Pública No. 2547 de la Notaría 20 de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2011, inscrita el 02 de agosto de 2011, bajo el número 01500813 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: C & G CONSTRUCCIONES S.A., por el de: CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S A S.

126

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 14:54:23
Recibo No. AA24742605
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24742605197C5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INCITECO S A S
Nit: 800.104.214-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00420306
Fecha de matrícula: 23 de agosto de 1990
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 127D No 70D-27
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: antonio.lopez@inciteco.co
Teléfono comercial 1: 5165799
Teléfono comercial 2: 3175023770
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 127D No 70D-27
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: antonio.lopez@inciteco.co
Teléfono para notificación 1: 5165799
Teléfono para notificación 2: 3175023770
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

127

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de abril de 2024 Hora: 14:52:53
Recibo No. AA24805395
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24805395412B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No.2547 de la Notaría 20 de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2011, inscrita el 02 de agosto de 2011, bajo el número 01500813 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S A S

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

1) La realización de proyectos de ingeniería o arquitectura en cualquiera de sus ramas. 2) El diseño, la planeación, la remodelación y la construcción de obras tanto públicas como privadas. 3) La gerencia de proyectos en cualquier rama de la ingeniería o la administración o control de estudios, diseños y supervisión de los mismos. 4) La compra venta y permuta de bienes muebles e inmuebles, estos últimos rurales o urbanos 5) La compra, venta y permuta de maquinaria y equipos para la construcción. 6) La consultoría y la interventoría, tanto de obras públicas como privadas y 7) La realización de cualquier actividad comercial o civil lícita. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: A) Celebrar el contrato de obra pública en cualquiera de sus modalidades; B) Celebrar el contrato de mutuo; C) Celebrar contratos de , construcción; D) Ser socia o accionista en sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones , anónimas o colectivas , en cuentas en participación como participe activo o inactivo y en cualquier otra forma social que establezca la ley; E) Avalar o garantizar obligaciones a sus accionistas; F) Dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles; G) Girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar , protestar, cancelar o pagar toda clase de títulos valores; H) Celebrar cualesquiera contratos , entre otros los de suministro, de seguro, de hipoteca , de prenda, de anticresis , de fiducia, de cuenta corriente bancaria y de transporte. I) Ofrecer además de las garantías, comerciales a las que está obligada, garantías adicionales y/o extendidas, emitiendo y /o suscribiendo

128

para ello los documentos que sean necesarios.En general la sociedad podrá realizar todos los actos o contratos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de sus actividades.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $2.400.000.000,00
No. de acciones	: 24.000,00
Valor nominal	: $100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $2.400.000.000,00
No. de acciones	: 24.000,00
Valor nominal	: $100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $2.400.000.000,00
No. de acciones	: 24.000,00
Valor nominal	: $100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Representante Legal que actuará como Gerente, de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, que podrá ser o no, miembro de la Junta Directiva, el cual tendrá dos suplentes, que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya designación y remoción, corresponderá también a la Junta Directiva. El Representante Legal tendrá un período de un año, sin perjuicios de que pueda ser reelegido indefinido o removido en cualquier tiempo. Los suplentes tienen las mismas facultades y limitaciones que el Representante Legal, la sociedad tendrá un representante legal jurídico.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de abril de 2024 Hora: 14:52:53
Recibo No. AA24805395
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24805395412B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del representante legal: el representante legal de la sociedad, tendrá facultades por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales en especial, el representante legal tendrá las siguientes funciones: a) usar de la firma o de la razón social; b) representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. C) autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en el desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad d) presentar un informe de su gestión a la asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio. E) convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias; f) tomar todas las medidas que reclamen la conservación de los bienes sociales g) constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. H) el gerente en representación legal de la sociedad no tiene restricción alguna para ejecutar actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo, así mismo tiene facultades ilimitadas para comprometer a la sociedad en las actividades, los montos y las cuantías que considere convenientes.El Representante Legal o quien, haga sus veces podrá: Ofrecer además de las garantías comerciales a las que está obligada, garantías adicionales y/o extendidas, emitiendo y lo suscribiendo para ello los documentos que sean necesarios, especialmente sin limitarse en aquellas participaciones licitatorias de cualquier índole. El Representante Legal jurídico tendrá las más amplias facultades para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. podrá ejercer de' forma ilimitada todas las funcioné asignadas para los Representantes Legales dé la sociedad B. Representar a la sociedad en cualquier diligencia judicial, administrativa o extrajudicial, con la capacidad plena de transigir, desistir, conciliar y confesar. C. Podrá otorgar poderes, a abogados o a terceras personas que no ostentan esta calidad. D. Notificarse dé cualquier tipo de providencia judicial o administrativa. E. Recibir copias de asuntos que atañen a la sociedad. F. Representar é la sociedad en las audiencias De conciliación 'de carácter judicial, extrajudicial o administrativa, en donde sea parte la sociedad como demandante o demandada, incidentante o tercera persona interesada, que se realicen e los diferentes despachos judiciales o

administrativos, así como ante inspecciones de policía, inspecciones de trabajo, entidades administrativas de carácter municipal, departamental, nacional, distrito capital, juzgado promiscuos municipales juzgados promiscuos del circuito juzgado municipales del orden civil penal, laboral familia, juzgados del circuito del orden civil laboral penal familia, tribunal de distrito judicial en sus salas civil laboral familia, penal tribunales administrativos en sus diferentes salas consejo de estado en sus diferentes salas corte suprema de Justicia en sus diferentes salas fiscalías seccionales unidades de fiscalía en sus diferentes secciones y unidades alcaldías municipales, alcaldías locales alcaldía Mayor de Bogotá así como ante cualquier ente adscrito a las ya mencionadas entidades y despachos judiciales, igualmente en ejercicio de la facultad otorgada podrá retirar títulos judiciales y demás facultades que le sean inherentes al mismo en desarrollo de su actividad de representante legal como gerente jurídico. G. Las facultades conferidas al Representante Legal jurídico no tendrán restricción alguna y serán iguales a las del Representante Legal de la sociedad. No necesitará. de actas de autorización de ninguna naturaleza, ni aprobaciones para intervenir en alguna actuación o trámites que se vinculen o deban tratarse en relación con la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 2547 del 30 de julio de 2011, de Notaría 20 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2011 con el No. 01500813 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Carlos Alberto Ferreira Sandino	C.C. No. 79151009

Por Acta No. 58 del 11 de abril de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2022 con el No. 02817173 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de abril de 2024 Hora: 14:52:53
Recibo No. AA24805395
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24805395412B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal Juridico	Maria Eugenia Guevara Orjuela	C.C. No. 41624592

Por Acta No. 62 del 10 de febrero de 2023 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Febrero de 2023 con el No. 02936407 del Libro IX, se aceptó la renuncia de María Eugenia Guevara Orjuela.

Por Escritura Pública No. 2547 del 30 de julio de 2011, de Notaría 20 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2011 con el No. 01500813 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Juan Jose Ferreira Sandino	C.C. No. 79159668

Por Acta No. 49 del 9 de julio de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2018 con el No. 02384945 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Representante Legal Suplente	Jose Luis Clavijo Olmos	C.C. No. 79685757

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Alberto Ferreira Sandino	C.C. No. 79151009
Segundo Renglon	Jose Luis Clavijo Olmos	C.C. No. 79685757
Tercer Renglon	Juan Jose Ferreira Sandino	C.C. No. 79159668

Por Escritura Pública No. 0000574 del 28 de marzo de 2008, de Notaría

41 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2008 con el No. 01211156 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Alberto Ferreira Sandino	C.C. No. 79151009
Tercer Renglon	Juan Jose Ferreira Sandino	C.C. No. 79159668

Por Acta No. 27 del 3 de noviembre de 2009, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2009 con el No. 01350152 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Jose Luis Clavijo Olmos	C.C. No. 79685757

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 59 del 15 de junio de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2022 con el No. 02850839 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Luz Marina Acosta Galvis	C.C. No. 52430164 T.P. No. 239632-T

Por Acta No. 43 del 13 de octubre de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2015 con el No. 02030511 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Yeni Alejandra Amaya Leon	C.C. No. 53093902 T.P. No. 131128-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de abril de 2024 Hora: 14:52:53
Recibo No. AA24805395
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24805395412B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Por Escritura Pública No. 4709 de la notaría 20 de Bogotá D.C., del 27 de diciembre de 2013, inscrita el 30 de diciembre de 2013, bajo el No.00027116 del Libro V, compareció Carlos Alberto Ferreira Sandino, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.151.009 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal (Gerente) de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Jose Luis Clavijo Olmos, identificado con cédula Ciudadanía No. 79.685.757 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. Celebre y ejecute los siguientes actos y contratos atenientes a sus bienes, obligaciones y derechos: Las facultades del apoderado de José Luis Clavijo Olmos son las mismas dadas a las del Representante legal De la compañía e incluidas en el artículo 20 de los estatutos así: A) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. B) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en el desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. C) Presentar un informe de su gestión a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio. D) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias. E) Tomar todas las medidas que reclamen la conservación de los bienes sociales. F) Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. Elaboración, lectura y aprobación del acta de la reunión.

Por Escritura Pública No. 109 de la Notaría 70 de Bogotá D.C., del 5 de febrero de 2019, inscrita el 7 de febrero de 2019 bajo el número 00040872 del Libro V, compareció Carlos Alberto Ferreira Sandino, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.151.009 de Bogotá, en calidad Gerente y por ende como Representante Legal la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente, para que tenga plenos efectos dentro del territorio de la República de Colombia y también fuera de él, al doctor Jorge Alfredo Caro Parra, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 4.122.659 de Gámeza (Boyacá), abogado titulado y en ejercicio, portador de tarjeta profesional número 59.720 del C.S.J., para que obrando en nombre y representación de la sociedad CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., pueda celebrar, ejecutar y

ejercer la representación de la sociedad, hasta su revocatoria por escritura pública, los siguientes actos jurídicos: Primero: Para que como apoderado judicial de CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., ejerza la representación judicial de la sociedad CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., como demandante o como demandada o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades jurisdiccionales, arbitrales y administrativas de Colombia, en especial los juzgado laborales, civiles y penales del circuito de Colombia, tribunales superiores nacionales, direcciones territoriales del ministerio de trabajo, en todo lo concerniente a la representación legal de la compañía ante dichas autoridades, especialmente para notificarse personalmente, otorgar y revocar poderes especiales, transigir, recibir, desistir, reasumir, interponer recursos y sustituir este poder, conciliar, delegar, tachar documentos de falsos, y en general todas las facultades consagradas en el Artículo 77 del C.G.P. Segundo: Ejerza la representación extrajudicial de CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓNES S.A.S., como apoderado ante cualquier 'corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, y en general dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, o seccional, en cualquier petición, actuación, notificación personal, diligencia o proceso, bien en calidad de demandante, demandada, o coadyuvante; así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. Tercero: Asistir en calidad de parte y representar judicial y legalmente a CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante la citada sociedad, o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de la empresa CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. Cuarto: Asista y actué en nombre DE CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documentos, a absolver interrogatorio de pare, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Quinto confiera

poder especial a abogados en ejercicio para que en nombre de CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., inicie, tramite y lleve hasta su culminación cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia, como apoderado judicial de CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato establecidas en el Artículo 74 del C.G.P., con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, desistir, sustituir, reasumir, tachar documentos de falsos y recibir. Sexto: Confiera poder especial amplio y suficiente para asistir en calidad de parte y representar legalmente a CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.Á.S., en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencias de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., o se inicie en su contra para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. Parágrafo: Cada vez que el apoderado vaya a realizar alguna de las facultades encomendadas en este mandato, deberá aportar junto con este poder copia autentica del acta de junta directiva, en la cual consta que el mandante tiene conocimiento de la actuación que va a realizar el mandatario.

Por Escritura Pública No. 4423 de la Notaría 20 de Bogotá D.C., del 28 de octubre de 2009, inscrita el 03 de noviembre de 2009 bajo el No. 16795 del Libro V, compareció Carlos Alberto Ferreira Sandino identificado con Cédula de Ciudadanía No.79151009 de Bogotá en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura pública, confiere poder especial al ingeniero John Tasayco Ganoza de nacionalidad peruano, identificado con DNI número 417829712 con domicilio y residencia en la ciudad Lima, República de Perú, que en nombre y representación de la sociedad C & G CONSTRUCCIONES S.A., como empresa extranjera, ofertante de licitaciones en obras de infraestructura convocadas en el Perú y así mismo ejerza las siguientes facultades: Primero. Representar a la empresa C & G Construcciones S.A. Ante las entidades públicas, privadas y demás autoridades peruanas, en todo aquello relacionado con la inscripción de la empresa para la presentación de propuestas en las licitaciones de obras de infraestructura; en cumplimiento de la legislación peruana en dicha materia. ,segundo: Se otorga facultades para

realizar ante los organismos y autoridades peruanas competentes, todas y cada una de las actuaciones necesarias para inscribirse en el registro nacional de proveedores, obtener el R.U.C y en general todas las actuaciones requeridas para realizar los trámites y poder ejercer actividades en la República del Perú, con todos los poderes y facultades de representación y ante todo tipo de autoridades y funcionarios de carácter administrativo, policial gobierno central y gobiernos locales y ante cualquier entidad pública o privada, sin restricción o limitación alguna y para contestar los requerimientos de las autoridades competentes. Tercero: Asimismo, se le otorgan facultades para nombrar apoderados judiciales, interponer o contestar las demandas que pudiesen plantearse, al igual que para interponer todo tipo de recursos y excepciones que sean necesarios en asuntos judiciales, administrativos y extrajudiciales.

Por Escritura Pública No. 3571 de la Notaría Veinte de Bogotá D.C., del 03 de septiembre de 2010, inscrita el 06 de septiembre de 2010 bajo el No.00018420 del Libro V, compareció Carlos Alberto Ferreira Sandino identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.151.009 de Bogotá en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Hugo Orlando López Aguilar mayor de edad, con domicilió en Lima Perú, identificado con DNI número 08674962 que en calidad de apoderado, represente a la sociedad CONSTRUCCIONES S.A. Con NIT. 800.140.959-1, como empresa extranjera ofertante de licitaciones en obras de infraestructura convocadas en el Perú, ejerciendo las siguientes facultades: Primero: Para que represente a la sociedad C & G CONSTRUCCIONES S.A. Con NIT. 800.140.959-1, antes las entidades públicas, privadas y demás autoridades peruanas, en todo aquello relacionado con la habilitación de la empresa para la presentación de propuestas en las licitaciones de obras de infraestructura, en cumplimiento de la legislación peruana en dicha materia. Segundo: El apoderada queda facultado para realizar todas las operaciones y trámites pertinentes relacionados con las operaciones de la sociedad C & G CONSTRUCCIONES S.A. Con NIT. 800.140.591 en la República del Perú, así., mismo para contestar los requerimientos de las autoridades competentes. Tercero: El apoderado queda facultado,, para presentar las propuestas y suscribir los contratos principales y adicionales en caso de adjudicación, sin limitación de cuantía, así como todos los demás documentos que sean necesarios para tal fin cuarto: El apoderado queda facultado para nombrar apoderados judiciales, interponer o contestar las demandas que pudiesen

137

plantearse, al igual que para interponer todo tipo de recursos y excepciones que sean necesarios en asuntos judiciales, administrativos y extrajudiciales quinto: Estas facultades son otorgadas por el lapso de un (1) año.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.708	10-VIII-1992	45 STAFE BTA	20-VIII-1992 NO.375.472
3.062	3- IX-1994	45 STAFE BTA	27- IX-1994 NO.464.412

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0008396 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00860298 del 30 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000518 del 12 de marzo de 2007 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01122581 del 11 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000574 del 28 de marzo de 2008 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01211145 del 6 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000574 del 28 de marzo de 2008 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01211146 del 6 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000574 del 28 de marzo de 2008 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01211147 del 6 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000574 del 28 de marzo de 2008 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01211149 del 6 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000574 del 28 de marzo de 2008 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01211156 del 6 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 3058 del 29 de julio de 2010 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01402604 del 31 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2547 del 30 de julio de 2011 de la Notaría 20 de Bogotá	01500813 del 2 de agosto de 2011 del Libro IX

138

D.C.	
Acta No. 36 del 29 de febrero de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01618108 del 21 de marzo de 2012 del Libro IX
Acta No. 48 del 9 de julio de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02384944 del 11 de octubre de 2018 del Libro IX
Acta No. 57 del 16 de marzo de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02812472 del 5 de abril de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4210
Actividad secundaria Código CIIU:	4290
Otras actividades Código CIIU:	7112, 4112

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de abril de 2024 Hora: 14:52:53
Recibo No. AA24805395
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24805395412B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 42.325.583.222
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de abril de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de abril de 2024 Hora: 14:52:53
Recibo No. AA24805395
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24805395412B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Bogotá D.C, 03 de abril de 2024

CERTIFICACION

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003
(PERSONAS NATURALES)

Yo **GUSTAVO HERNAN VELANDIA POVEDA** identificado con c.c. 17.101.950 de Bogotá, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y/o el de mis empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016)

En virtud de lo señalado en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, (X) manifiesto que como persona natural empleadora me encuentro exonerada de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Dada en Bogotá a los (06) días del mes de mayo de 2024.

GUSTAVO HERNAN VELANDIA POVEDA.
CC. 17.101.950 de Bogotá.

MANUEL TOBIAS RUIZ.
CC 6.759.098 de Tunja (Boyacá).
Contador.

142

RUT DE LA UNIÓN TEMPORAL Y CONSORCIADOS

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14905782616

(415)7707212489984(8020) 000001490578261 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 4 0 9 5 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

Razón social
C Y G INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S A S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 7 75 51 OF 602

42. Correo electrónico info@cyg.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 0 2 2 1	6 4 0 1 5 0 0	3 1 6 5 2 1 1 0 5 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 1 3 0 3 2 2	4 2 1 0	2 0 1 0 1 2 1 6		7 1 1 2	4 1 1 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	8	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5										

- Impto. renta y compl. régimen ordinar
- Retención en la fuente a título de rent
- 08- Retención timbre nacional
- 09- Retención en la fuente en el impuesto
- 10- Obligado aduanero
- 14- Informante de exogena
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
- 52 - Facturador electrónico
- 55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código 2 3												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 03 - 29 / 14 : 37: 59

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre FERREIRA SANDINO CARLOS ALBERTO
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 29-03-2023 02:38:52PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14905782616

(415)7707212489984(8020) 000001490578261 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 4 0 9 5 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	1 6 7 5	4 8
73. Fecha	1 9 9 1 0 8 1 6	2 0 1 8 0 7 0 9
74. Número de notaría	4 5	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 1 0 8 2 6	2 0 1 8 1 0 1 1
77. No. Matrícula mercantil	0 0 4 6 7 3 4 8	0 0 2 3 8 4 9 4 4
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde	1 9 9 1 0 8 1 6	2 0 1 8 0 7 0 9
81. Hasta	2 0 4 0 1 2 3 1	2 0 4 0 1 2 3 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

m	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	2 3	2 0 0 8 0 3 2 8	9 0 0 2 1 7 8 9 2 - 0	
2	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14905782616

(415)7707212489984(8020) 000001490578261 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 4 0 9 5 9	1	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 1 0 7 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 1 5 1 0 0 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FERREIRA	SANDINO	CARLOS	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 1 0 7 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 1 5 9 6 6 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FERREIRA	SANDINO	JUAN	JOSE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 1 0 7 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 6 8 5 7 5 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CLAVIJO	OLMOS	JOSE	LUIS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14905782616

(415)7707212489984(8020) 000001490578261 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 4 0 9 5 9	1	Impuestos de Bogotá	3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 1 5 1 0 0 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FERREIRA	SANDINO	CARLOS	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 0 3 2 8	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 1 4 8 5 0 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
OCHOA	SAMPEDRO	GABRIEL	JAIME

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
150,000,000	5 0	1 9 9 1 0 8 1 6	2 0 0 9 1 1 2 7

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 1 5 9 6 6 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FERREIRA	SANDINO	JUAN	JOSE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 0 3 2 8	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 6 8 5 7 5 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CLAVIJO	OLMOS	JOSE	LUIS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 1 1 0 3	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14905782616

(415)7707212489984(8020) 000001490578261 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 4 0 9 5 9	1	Impuestos de Bogotá	3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 4 3 0 1 6 4		2 3 9 6 3 2

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ACOSTA	GALVIS	LUZ	MARINA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 6 1 5

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 3 0 9 3 9 0 2		1 3 1 1 2 8

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
AMAYA	LEON	YENI	ALEJANDRA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 0 0 1 4 0 9 5 9	1	C Y G INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S A S

147. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 1 2 1 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

06

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14927621978

(415)7707212489984(8020) 000001492762197 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 7 1 0 1 9 5 0	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 7 1 0 1 9 5 0	1 9 6 5 0 9 1 7

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VELANDIA	POVEDA	GUSTAVO	HERNAN

Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 119 A 18 43 AP 601 BRR SANTA BARBARA

42. Correo electrónico: gusvelandia@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 9 5 3 5 1 7	3 1 0 8 8 4 2 8 0 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 0 1 0 6 2 8	4 2 2 0	2 0 0 1 0 6 2 9	4 2 1 0	4 3 1 2	2 1 4 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	1 4	2 2	4 8	5 2																					

05 - Impto. renta y compl. régimen ordinar
Informante de exogena
07 - Obligado a cumplir deberes formales a
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 07 - 19 / 09 : 02 : 16

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VELANDIA POVEDA GUSTAVO HERNAN
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 16-08-2023 04:39:44PM

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 . Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14927621978

(415)7707212489984(8020) 000001492762197 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 7 1 0 1 9 5 0	8	Impuestos de Bogotá	3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 1 0 6 2 8	
77. No. Matrícula mercantil	0 1 1 0 0 8 5 8	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	

Vigencia

80. Desde	
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	%
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	%
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Fm	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 16-08-2023 04:39:44PM

150

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 3 de 3 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14927621978

(415)7707212489984(8020) 000001492762197 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 7 1 0 1 9 5 0	8	Impuestos de Bogotá	3 2

Revisor Fiscal y Contador

Fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía	1 3 6 7 5 9 0 9 8		6 1 6 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
RUIZ	MARTÍNEZ	MANUEL	TOBIAS

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 0 0 4 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14844836521

(415)7707212489984(8020) 000001484483652 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 4 2 1 4	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

Razón social
CITECO S A S

36. Nombre comercial	37. Sigla
INCITECO S A S	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 127 D 70 D 27

42. Correo electrónico asistente@inciteco.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 5 1 6 5 7 9 9	3 1 7 5 0 2 3 7 7 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	1 9 9 0 0 8 0 3	4 1 1 2	2 0 1 2 1 0 1 7	4 2 1 0	7 1 1 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

- Impto. renta y compl. régimen ordinar
- Retención en la fuente a título de rent
- Retención en la fuente en el impuesto
- 14- Informante de exogena
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
- 52 - Facturador electrónico
- 55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 05 / 16 : 53: 12

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 05-08-2022 04:53:14PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14920115639

(415)7707212489984(8020) 000001492011563 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 3 3 2 0	2	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

Razón social
IOYECTOS DE INGENIERIA S.A. PROING S.A.

36. Nombre comercial	37. Sigla
PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. PROING S. A .	PROING S.A.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Yumbo 8 9 2

41. Dirección principal
CR 31 10 321

42. Correo electrónico proingsa@proing.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
7 6 0 5 0 1	6 5 4 4 4 3 6	3 1 1 3 6 7 8 2 8 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 3 2 1	1 9 9 8 1 2 1 1	4 2 2 0	1 9 9 8 1 2 1 1	7 1 1 2	4 1 1 2		5

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 3 5 7 8 9 1 0 1 3 1 4 1 6 4 2 4 8 5 2 5 5

- 03- Impuesto al patrimonio
- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
- 07- Retención en la fuente a título de rent
- 08- Retención timbre nacional
- 09- Retención en la fuente en el impuesto
- 10- Obligado aduanero
- 13- Gran contribuyente
- 14- Informante de exogena
- 16- Obligación facturar por ingresos bienes
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48- Impuesto sobre las ventas - IVA
- 52- Facturador electrónico
- 55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

54. Código 2 2 2 3

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
3	1	57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 06 - 14 / 15 : 15: 53

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre YUGUEROS IZQUIERDO ALONSO
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 04-09-2023 10:25:26AM

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 2 5 Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio

4. Número de formulario 14967546013

(415)7707212489984(8020) 000001496754601 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 8 1 4 0 0	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

Razón social
UNION TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 7 # 75 - 51 OF 602

42. Correo electrónico UTMETROPOLITANOPORVENIR@CYG.COM.CO

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 0 2 2 1	6 0 1 6 4 0 1 5 0 0	3 2 2 8 8 9 4 5 4 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica			Ocupación	
Actividad principal	Actividad secundaria	Otras actividades		
46. Código / 47. Fecha inicio actividad	48. Código / 49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0 / 2 0 2 3 1 2 1 4				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 7 14 42 48 55

- Retención en la fuente a título de rent
- Informante de exogena

42 - Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 12 - 14 / 09 : 04: 24

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CLAVIJO OLMOS JOSE LUIS
985. Cargo Representante Legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 14-12-2023 09:07:11AM.

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14967546013

(415)7707212489984(8020) 000001496754601 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 8 1 4 0 0	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	7	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 3 1 1 1 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde	2 0 2 3 1 1 1 4
81. Hasta	2 0 2 7 0 2 1 5

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 3 1 2 1 4		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14967546013

(415)7707212489984(8020) 000001496754601 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 8 1 4 0 0	1	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 1 1 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 6 8 5 7 5 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CLAVIJO	OLMOS	JOSE	LUIS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 1 1 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 1 7 7 8 4 4 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
YUGUEROS	RODRIGUEZ	ERNESTO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 1 1 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 7 1 0 1 9 5 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VELANDIA	POVEDA	GUSTAVO	HERNAN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 14-12-2023 09:07:11AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14967546013

(415)7707212489984(8020) 000001496754601 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 8 1 4 0 0	1	Impuestos de Bogotá	3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 7 1 0 1 9 5 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VELANDIA	POVEDA	GUSTAVO	HERNAN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		1 7 / 1 2 / 2 0 2 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 0 1 4 0 9 5 9	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: C Y G INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S A S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 9	2 0 2 3 1 2 1 4	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 0 0 9 3 3 2 0	2	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. PROING S.A.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	2 3	2 0 2 3 1 2 1 4	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 0 1 0 4 2 1 4	9	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: INCITECO S A S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	1	2 0 2 3 1 2 1 4	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

RIT DE LA UNIÓN TEMPORAL Y CONSORCIADOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:09/05/2024

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 901781400	UNION TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CR 7 75 51 OF 602 Teléfonos: 3228894543

Dirección electrónica: UTMETROPOLITANOPORV Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 21/12/2023 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 14/12/2023

Matrícula Mercantil:NO Fecha inicio de Actividades: 14/12/2023 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

Actividad 2:

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
14/11/2023	C.C.	79685757	JOSE LUIS CLAVIJO OLMOS	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

Version 2.02

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:23/07/2020

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 800104214	INCITECO S A S

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 127D 70D 27 Teléfonos: 7561881

Dirección electrónica: antonio.lopez@inciteco.com. Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: NO

Matrícula Mercantil:NO Fecha inicio de Actividades: 03/08/1990 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 1

Actividad 1: 6412 - Bancos comerciales

Actividad 2: 4112 - Construcción de edificios no residenciales

Actividad 3: 4210 - Construcción de carreteras y vías de ferrocarril

Actividad 4: 4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

Fecha apertura	# MATRICULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
23/08/1990	420306	INCITECO LTDA	CR 11 79 19 OF 402	3483881

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
25/11/2011	C.C.	19295166	ANTONIO MARIA LOPEZ GOMEZ	REPRESENTANTE LEGAL
12/12/2013	C.C.	19470988	ALFREDO GOMEZ GONZALEZ	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
19/09/2019	C.C.	19470988	ALFREDO GOMEZ GONZALEZ	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
15/10/2019	C.C.	75000485	PASTOR DE JESUS LOPEZ GOMEZ	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

Version 2.02

69

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:23/07/2020

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 800104214	INCITECO S A S

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

Version 2.02

191

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:03/04/2024

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 800140959	CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S A S

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 7 75 51 OF 602 Teléfonos: 6401500

Dirección electrónica: maria. Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: NO REGISTRA Fecha desde: NO

Matrícula Mercantil:NO Fecha inicio de Actividades: 16/08/1991 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 8211 - Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina

Actividad 2: 6810 - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

Actividad 3: 4210 - Construcción de carreteras y vías de ferrocarril

Actividad 4: 4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil

Actividad 5: 71101 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
15/06/2022	C.C.	52430164	LUZ MARINA ACOSTA GALVIS	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
07/02/2019	C.C.	79151009	CARLOS ALBERTO FERREIRA SANDINO	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

Version 2.02

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:31/01/2022

CONTRIBUYENTE	C.C. 17101950	GUSTAVO HERNAN VELANDIA POVEDA

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 129 53 34 Teléfonos: 3124318236

Dirección electrónica: ingenierosgv@gmail.com Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA NATURAL Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 28/06/2001

Matrícula Mercantil:01100858 Fecha inicio de Actividades: 08/10/2009 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 4210 - Construcción de carreteras y vías de ferrocarril

Actividad 2: 4220 - Construcción de proyectos de servicio público

Actividad 3: 4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

[redacted] REPRESENTANTES ACTIVOS [redacted]

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
01/01/2010	C.C.	6759098	MANUEL TOBIAS RUIZ MARTINEZ	CONTADOR

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

Version 2.02

SGS CO18/0129

163

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:08/08/2023

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 800093320	PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. PROING S.A.

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 31 10 321 Teléfonos: 3206182149

Dirección electrónica: prcontabilidad@proing.com. Ciudad: YUMBO Municipio: VALLE DEL CAUCA

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN - Fecha desde: NO

Matrícula Mercantil:NO Fecha inicio de Actividades: 11/12/1998 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 4220 - Construcción de proyectos de servicio público

Actividad 2: 4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil

Actividad 3: 4321 - Instalaciones eléctricas de la construcción

Actividad 4: 71101 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
13/09/2018	C.C.	16602841	DIEGO YUGUEROS IZQUIERDO	REPRESENTANTE LEGAL
15/11/2019	C.C.	16624122	GONZALO YUGUEROS IZQUIERDO	REPRESENTANTE LEGAL
19/09/2018	C.C.	16624122	GONZALO YUGUEROS IZQUIERDO	REPRESENTANTE LEGAL
13/09/2018	C.C.	16624291	ALONSO . YUGUEROS IZQUIERDO	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

Version 2.02

164

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:08/08/2023

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 800093320	PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. PROING S.A.

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
19/09/2018	C.C.	29701658	MARIA ULDREY SANCHEZ	REVISOR FISCAL SUPLENTE
18/09/2019	C.C.	66840986	NORA ESTHER CALAMBAS MARTINEZ	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
20/09/2018	C.C.	66840986	NORA ESTHER CALAMBAS MARTINEZ	REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD

65

DOCUMENTOS CONSORCIADOS

INCITECO S.A.S.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 14:54:23
Recibo No. AA24742605
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247426051970C5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	INCITECO S A S
Nit:	800.104.214-9
Domicilio principal:	Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00420306
Fecha de matrícula:	23 de agosto de 1990
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	11 de marzo de 2024
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 127D No 70D-27
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	antonio.lopez@inciteco.co
Teléfono comercial 1:	5165799
Teléfono comercial 2:	3175023770
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Calle 127D No 70D-27
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	antonio.lopez@inciteco.co
Teléfono para notificación 1:	5165799
Teléfono para notificación 2:	3175023770
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 14:54:23
Recibo No. AA24742605
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247426051970C5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 1.219 Notaría 17 de Bogotá del 3 de agosto de 1.990, inscrita el 23 de agosto de 1.990, bajo el No. 302632 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: INCITECO LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 60 de la Junta de Socios del 15 de agosto de 2011, inscrito el 3 de septiembre de 2011 bajo el número 01509571 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: INCITECO LTDA por el de: INCITECO S A S.

Por Acta No. 60 de la Junta de Socios, del 15 de agosto de 2011 inscrito el 3 de septiembre de 2011 bajo el número 01509571 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: INCITECO S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá por objeto social A) La prestación de servicios con equipos para la construcción, dándolos en arrendamiento, comprarlos o venderlos, como también la celebración de cualquier contrato licito que conlleve la explotación económica de los mismos bienes y elementos; la construcción de obras civiles y arquitectónicas; el mantenimiento y conservación de las mismas; la prestación de servicios técnicos en los ramos de estudio de suelos, cálculos estructurales, hidráulicos, electrónicos, etc. Como también, la prestación de servicios de interventorías; la representación de sociedades o firmas nacionales o extranjeras dedicadas al mismo objeto social, o que le sea complementario o a fin. En desarrollo del objeto social, podrá celebrar entre otros los siguientes contratos y

169

actividades: 1) Adquirir, limitar y gravar el dominio de toda clase de activos, muebles e inmuebles, corporales e incorporales, fabricas, instalaciones industriales, establecimientos de comercio y equipos de trabajo relacionados con su giro y dar en arrendamiento o enajenar todos aquellos que por cualquier causa dejare de necesitar o le conviniere enajenar. 2) Levantar las construcciones, plantas e instalaciones industriales que sean necesarias para la fabricación, reparación, mantenimientos, bodegaje de los bienes que comprenden su objeto principal, así como para el funcionamiento de sus establecimientos comerciales. 3) Obtener y explotar concesiones, patentes, licencias, marcas, nombres comerciales u otros derechos de propiedad industrial o comercial relacionados con sus actividades características. 4) Tomar dinero en mutuo, celebrar toda clase de operaciones financieras que le permitan obtener fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de sus negocios, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles, solo para asegurar sus propias obligaciones. 5) Constituir compañías filiales, agencias, promover, formar, organizar y financiar sociedades o empresas y vincularse a ellas como asociados, con el objeto de asegurar y facilitar el suministro de herramientas de trabajo, equipos de trabajo, el mercado y distribución de sus productos, la fabricación de artículos o productos intermedios, la utilización o el aprovechamiento de subproductos o la obtención de otras ventajas, de carácter comercial, administrativo, industrial, financiero, o técnico. 6) Celebrar o ejecutar toda clase de contratos con personas naturales o jurídicas, de derecho privado o público para la ejecución de su objeto social, como también la participación en licitaciones públicas, privadas, nacionales o internacionales. 7) Celebrar contratos de arrendamiento financiero, cuenta corriente etc. Y en general celebrar todos los actos, negocios u operaciones directamente relacionados con el objeto social, indicando en estos estatutos y todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia de actividades de la compañía. 8) Todos los demás actos y contratos que le sean necesarios para el desarrollo de su objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

170

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 14:54:23
Recibo No. AA24742605
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24742605197C5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

** Aclaración a Capital **

Capital:
** Capital Autorizado **
Valor : $1.200.000.000,00
No. de Acciones : 1.200,00
Valor Nominal : $1.000,00

** Capital Suscrito **
Valor : $351.962.000,00
No. de Acciones : 351.962,00
Valor Nominal : $1.000,00

** Capital Pagado **
Valor : $351.962.000,00
No. de Acciones : 351.962,00
Valor Nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá un Gerente, el cual ostentará la representación legal de la sociedad. El Gerente de la sociedad tendrá un (1) Gerente Suplente elegido por la Asamblea General, que reemplazará al Gerente en sus faltas temporales y en las definitivas hasta cuando la Asamblea General de Accionistas nombre al sucesor o reemplazo del

171

Gerente. El Gerente Suplente continuará en el cargo hasta cuando sea removido o reemplazado por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En desarrollo del objeto social, son funciones y facultades del gerente de la sociedad las siguientes: 1) Hacer uso de la denominación social ente los socios, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo; 2) Ejecutar o hacer que se ejecuten y cumplan todas las decisiones que se adopten por la Asamblea General de Accionistas; 3) Velar por el cumplimiento de la ley y de los estatutos; 4) Designar y remover libremente los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso; 5) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad; 6) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o de interés de la sociedad, dentro de los límites estipulados en estos estatutos; 7) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales y vigilar las actividades de la administración de la sociedad; 8) Celebrar y ejecutar todos los actos o contratos que fueren necesarios para el desarrollo del objeto social, sin límite de cuantía 9) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente como persona jurídica, con facultades para transigir, comprometer y desistir; 10) Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la sociedad a reuniones ordinarias y extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario o cuando se lo solicite un número plural de accionistas que represente, por lo menos, el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas; 11) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, un inventario y el balance de cada ejercicio, estados financieros de propósito general individuales y consolidados cuando sea del caso con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio junto con un proyecto de distribución de las utilidades obtenidas y los documentos a que se refiere el Artículo 446 del Código de Comercio y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, de la situación de la sociedad y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea además de aquellos informes que sean solicitados por la

172

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 14:54:23
Recibo No. AA24742605
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247426051197C5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asamblea General de Accionistas; 12) Presentar oportunamente a consideración de la Asamblea General de Accionistas el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la sociedad; 13) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular; 14) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; 15) Rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; y 16) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas. Se autoriza al Gerente General y su suplente para la celebración de actos, acuerdos y/o contratos por cuantía ilimitada.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 92 del 11 de abril de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2024 con el No. 03088926 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Ivan Camilo Lopez Gomez	C.C. No. 80771365

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Suplente	Ivan De Jesus Giraldo Jaramillo	C.C. No. 71110151

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 84 del 17 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2022 con el No. 02863093 del Libro IX, se designó a:

173

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 14:54:23
Recibo No. AA24742605
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247426051197C5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Alfredo Gomez Gonzalez	C.C. No. 19470988 T.P. No. 42062-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
6.002	26- X- 1995	9 STAFE BTA	27- X- 1995 NO.514.181

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002358 del 9 de junio de 2005 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	00997100 del 21 de junio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002132 del 28 de marzo de 2007 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01121544 del 3 de abril de 2007 del Libro IX
Acta No. 60 del 15 de agosto de 2011 de la Junta de Socios	01509571 del 3 de septiembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 071 del 10 de julio de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01748765 del 17 de julio de 2013 del Libro IX
Acta No. 72 del 16 de mayo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02108118 del 31 de mayo de 2016 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

179

resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290
Actividad secundaria Código CIIU: 4112
Otras actividades Código CIIU: 4210, 7112

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 73.842.950.383
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 11 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75%

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 14:54:23
Recibo No. AA24742605
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247426051 97C5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



176

Inciteco

CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

IVAN CAMILO LOPEZ GOMEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.771.365 de Bogotá, Representante Legal de la Empresa INCITECO S.A.S., NIT 800.104.214-9 y el Revisor Fiscal ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.470.988 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 42062-T. de la J.C.C.

CERTIFICAN QUE:

El valor de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) pagados por la Compañía durante los últimos seis (6) meses, corresponden a los montos contabilizados y cancelados durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Además certificamos que la compañía es responsable de la Autorretención a título, del Impuesto sobre la Renta y Complementario que trata el Artículo 1 del Decreto 2201 de Diciembre 30 de 2016 y del pago de Caja de Compensación Familiar. No es responsable de los pagos de aportes Parafiscales SENA, ICBF y Salud, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 7 del Decreto 1828 de Agosto 27 de 2013, adicionado por el Artículo 65 de la Ley 1819 de Diciembre 29 de 2016.

A la fecha se encuentra a Paz y Salvo por estos conceptos.

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de Mayo de 2024.

IVAN CAMILO LOPEZ GOMEZ
Representante Legal
CC. 80.771.365 de Bogotá

ALFREDO GOMEZ GONZALEZ
Revisor Fiscal
CC. 19.470.988 de Bogotá
T.P. 42062-T

Calle 127 D # 70 D – 27.
Tel: 516 57 99 - 317 502 37 70.
asistente@inciteco.co
Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19470988

GOMEZ GONZALEZ
APELLIDOS

ALFREDO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-MAY-1962
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

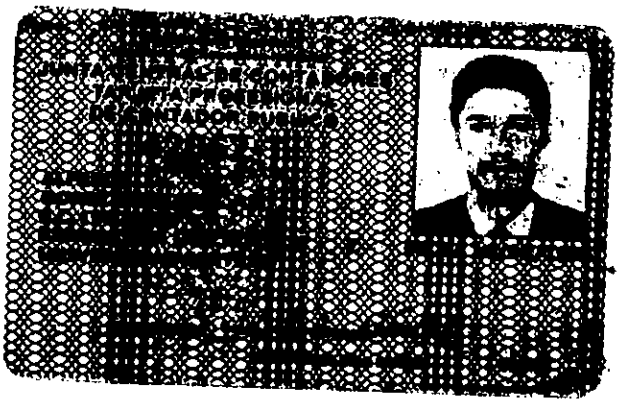
1.85 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

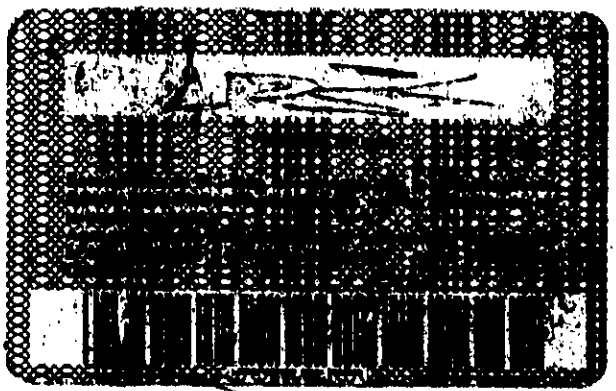
28-JUL-1980 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500112-42089311-M-0019470988-20010907 04655 01242A 02 098205155

178





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALFREDO GOMEZ GONZALEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19470988 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 42062-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de abril de 2024 Hora: 14:52:53
Recibo No. AA24805395
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24805395412B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S A S
Nit: 800.140.959-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00467348
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 1991
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 N° 75 - 51 Of 602
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@cyg.com.co
Teléfono comercial 1: 6401500
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 7 N° 75 - 51 Of 602
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: info@cyg.com.co
Teléfono para notificación 1: 6401500
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1182

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de abril de 2024 Hora: 14:52:53
Recibo No. AA24805395
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24805395412B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 1.675 Notaría 45 de Santafé de Bogotá del 16 de agosto de 1.991, inscrita el 26 de agosto de 1.991, bajo el No.336.955 del Libro IX, se constituyó la Sociedad Comercial denominada: C.I.G. CONSTRUCCION, INTERVENTORIA Y GERENCIA DE PROYEC TOS LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No.1.708 Notaría 45 de Bogotá, del 10 de agosto de 1.992, inscrita el 27 de agosto de 1.992, bajo el No.376.345 la sociedad cambió de nombre de "C I G CONSTRUCCION, INTERVENTORIA Y GERENCIA DE PROYECTOS LTDA" por el de "C & G CONSULTORIA Y GERENCIA DE PROYECTOS LTDA"

Por Escritura Pública No. 574 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., del 28 de marzo de 2008, inscrita el 06 de mayo de 2008, bajo el número 1211156 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió de nombre de C & G CONSULTORIA Y GERENCIA DE PROYECTOS LTDA por el de: C & G CONSTRUCCIONES S.A.

Por Escritura Pública No. 574 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., del 28 de marzo de 2008, inscrita el 06 de mayo de 2008, bajo el número 1211156 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Anónima bajo el nombre de: C & G CONSTRUCCIONES S.A.

Por Escritura Pública No. 574 de la notaría 41 de Bogotá D.C., del 28 de marzo de 2008, inscrita el 06 de mayo de 2008 bajo el número 1211156 del Libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad C & G CONSULTORIA Y GERENCIA DE PROYECTOS S.A., que se constituye.

Por Escritura Pública No. 2547 de la Notaría 20 de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2011, inscrita el 02 de agosto de 2011, bajo el número 01500813 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: C & G CONSTRUCCIONES S.A., por el de: CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S A S.

183

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de abril de 2024 Hora: 14:52:53
Recibo No. AA24805395
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2480539541283

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No.2547 de la Notaría 20 de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2011, inscrita el 02 de agosto de 2011, bajo el número 01500813 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S A S

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

1) La realización de proyectos de ingeniería o arquitectura en cualquiera de sus ramas. 2) El diseño, la planeación, la remodelación y la construcción de obras tanto públicas como privadas. 3) La gerencia de proyectos en cualquier rama de la ingeniería o la administración o control de estudios, diseños y supervisión de los mismos. 4) La compra venta y permuta de bienes muebles e inmuebles, estos últimos rurales o urbanos 5) La compra, venta y permuta de maquinaria y equipos para la construcción. 6) La consultoría y la interventoría, tanto de obras públicas como privadas y 7) La realización de cualquier actividad comercial o civil lícita. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: A) Celebrar el contrato de obra pública en cualquiera de sus modalidades; B) Celebrar el contrato de mutuo; C) Celebrar contratos de , construcción; D) Ser socia o accionista en sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones , anónimas o colectivas , en cuentas en participación como participe activo o inactivo y en cualquier otra forma social que establezca la ley; E) Avalar o garantizar obligaciones a sus accionistas; F) Dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles; G) Girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar , protestar, cancelar o pagar toda clase de títulos valores; H) Celebrar cualesquiera contratos , entre otros los de suministro, de seguro, de hipoteca , de prenda, de anticresis , de fiducia, de cuenta corriente bancaria y de transporte. I) Ofrecer además de las garantías, comerciales a las que está obligada, garantías adicionales y/o extendidas, emitiendo y /o suscribiendo

189

para ello los documentos que sean necesarios.En general la sociedad podrá realizar todos los actos o contratos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de sus actividades.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $2.400.000.000,00
No. de acciones	: 24.000,00
Valor nominal	: $100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $2.400.000.000,00
No. de acciones	: 24.000,00
Valor nominal	: $100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $2.400.000.000,00
No. de acciones	: 24.000,00
Valor nominal	: $100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Representante Legal que actuará como Gerente, de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, que podrá ser o no, miembro de la Junta Directiva, el cual tendrá dos suplentes, que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya designación y remoción, corresponderá también a la Junta Directiva. El Representante Legal tendrá un periodo de un año, sin perjuicios de que pueda ser reelegido indefinido o removido en cualquier tiempo. Los suplentes tienen las mismas facultades y limitaciones que el Representante Legal, la sociedad tendrá un representante legal jurídico.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de abril de 2024 Hora: 14:52:53
Recibo No. AA24805395
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24805395412B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del representante legal: el representante legal de la sociedad, tendrá facultades por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales en especial, el representante legal tendrá las siguientes funciones: a) usar de la firma o de la razón social; b) representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. C) autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en el desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad d) presentar un informe de su gestión a la asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio. E) convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias; f) tomar todas las medidas que reclamen la conservación de los bienes sociales g) constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. H) el gerente en representación legal de la sociedad no tiene restricción alguna para ejecutar actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo, así mismo tiene facultades ilimitadas para comprometer a la sociedad en las actividades, los montos y las cuantías que considere convenientes.El Representante Legal o quien, haga sus veces podrá: Ofrecer además de las garantías comerciales a las que está obligada, garantías adicionales y/o extendidas, emitiendo y lo suscribiendo para ello los documentos que sean necesarios, especialmente sin limitarse en aquellas participaciones licitatorias de cualquier índole. El Representante Legal jurídico tendrá las más amplias facultades para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. podrá ejercer de' forma ilimitada todas las funcioné asignadas para los Representantes Legales dé la sociedad B. Representar a la sociedad en cualquier diligencia judicial, administrativa o extrajudicial, con la capacidad plena de transigir, desistir, conciliar y confesar. C. Podrá otorgar poderes, a abogados o a terceras personas que no ostentan esta calidad. D. Notificarse dé cualquier tipo de providencia judicial o administrativa. E. Recibir copias de asuntos que atañen a la sociedad. F. Representar é la sociedad en las audiencias De conciliación 'de carácter judicial, extrajudicial o administrativa, en donde sea parte la sociedad como demandante o demandada, incidentante o tercera persona interesada, que se realicen e los diferentes despachos judiciales o

186

administrativos, así como ante inspecciones de policía, inspecciones de trabajo, entidades administrativas de carácter municipal, departamental, nacional, distrito capital, juzgado promiscuos municipales juzgados promiscuos del circuito juzgado municipales del orden civil penal, laboral familia, juzgados del circuito del orden civil laboral penal familia, tribunal de distrito judicial en sus salas civil laboral familia, penal tribunales administrativos en sus diferentes salas consejo de estado en sus diferentes salas corte suprema de Justicia en sus diferentes salas fiscalías seccionales unidades de fiscalía en sus diferentes secciones y unidades alcaldías municipales, alcaldías locales alcaldía Mayor de Bogotá así como ante cualquier ente adscrito a las ya mencionadas entidades y despachos judiciales, igualmente en ejercicio de la facultad otorgada podrá retirar títulos judiciales y demás facultades que le sean inherentes al mismo en desarrollo de su actividad de representante legal como gerente jurídico. G. Las facultades conferidas al Representante Legal jurídico no tendrán restricción alguna y serán iguales a las del Representante Legal de la sociedad. No necesitará. de actas de autorización de ninguna naturaleza, ni aprobaciones para intervenir en alguna actuación o trámites que se vinculen o deban tratarse en relación con la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 2547 del 30 de julio de 2011, de Notaría 20 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2011 con el No. 01500813 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Carlos Alberto Ferreira Sandino	C.C. No. 79151009

Por Acta No. 58 del 11 de abril de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2022 con el No. 02817173 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

187

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de abril de 2024 Hora: 14:52:53
Recibo No. AA24805395
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2480539541 2B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal Juridico	Maria Eugenia Guevara Orjuela	C.C. No. 41624592

Por Acta No. 62 del 10 de febrero de 2023 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Febrero de 2023 con el No. 02936407 del Libro IX, se aceptó la renuncia de María Eugenia Guevara Orjuela.

Por Escritura Pública No. 2547 del 30 de julio de 2011, de Notaría 20 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2011 con el No. 01500813 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Juan Jose Ferreira Sandino	C.C. No. 79159668

Por Acta No. 49 del 9 de julio de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2018 con el No. 02384945 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Representante Legal Suplente	Jose Luis Çlavijo Olmos	C.C. No. 79685757

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Alberto Ferreira Sandino	C.C. No. 79151009
Segundo Renglon	Jose Luis Clavijo Olmos	C.C. No. 79685757
Tercer Renglon	Juan Jose Ferreira Sandino	C.C. No. 79159668

Por Escritura Pública No. 0000574 del 28 de marzo de 2008, de Notaría

188

41 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2008 con el No. 01211156 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Alberto Ferreira Sandino	C.C. No. 79151009
Tercer Renglon	Juan Jose Ferreira Sandino	C.C. No. 79159668

Por Acta No. 27 del 3 de noviembre de 2009, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2009 con el No. 01350152 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Jose Luis Clavijo Olmos	C.C. No. 79685757

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 59 del 15 de junio de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2022 con el No. 02850839 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Luz Marina Acosta Galvis	C.C. No. 52430164 T.P. No. 239632-T

Por Acta No. 43 del 13 de octubre de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2015 con el No. 02030511 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Yeni Alejandra Amaya Leon	C.C. No. 53093902 T.P. No. 131128-T

189

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de abril de 2024 Hora: 14:52:53
Recibo No. AA24805395
Valor: $ 7,900

. CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2480539541283

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Por Escritura Pública No. 4709 de la notaría 20 de Bogotá D.C., del 27 de diciembre de 2013, inscrita el 30 de diciembre de 2013, bajo el No.00027116 del Libro V, compareció Carlos Alberto Ferreira Sandino, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.151.009 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal (Gerente) de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Jose Luis Clavijo Olmos, identificado con cédula Ciudadanía No. 79.685.757 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. Celebre y ejecute los siguientes actos y contratos atenientes a sus bienes, obligaciones y derechos: Las facultades del apoderado de José Luis Clavijo Olmos son las mismas dadas a las del Representante legal De la compañía e incluidas en el artículo 20 de los estatutos así: A) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. B) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en el desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. C) Presentar un informe de su gestión a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio. D) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias. E) Tomar todas las medidas que reclamen la conservación de los bienes sociales. F) Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. Elaboración, lectura y aprobación del acta de la reunión.

Por Escritura Pública No. 109 de la Notaría 70 de Bogotá D.C., del 5 de febrero de 2019, inscrita el 7 de febrero de 2019 bajo el número 00040872 del Libro V, compareció Carlos Alberto Ferreira Sandino, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.151.009 de Bogotá, en calidad Gerente y por ende como Representante Legal la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente, para que tenga plenos efectos dentro del territorio de la República de Colombia y también fuera de él, al doctor Jorge Alfredo Caro Parra, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 4.122.659 de Gámeza (Boyacá), abogado titulado y en ejercicio, portador de tarjeta profesional número 59.720 del C.S.J., para que obrando en nombre y representación de la sociedad CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., pueda celebrar, ejecutar y

190

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de abril de 2024 Hora: 14:52:53
Recibo No. AA24805395
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2480539541 2B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejercer la representación de la sociedad, hasta su revocatoria por escritura pública, los siguientes actos jurídicos: Primero: Para que como apoderado judicial de CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., ejerza la representación judicial de la sociedad CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., como demandante o como demandada o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades jurisdiccionales, arbitrales y administrativas de Colombia, en especial los juzgado laborales, civiles y penales del circuito de Colombia, tribunales superiores nacionales, direcciones territoriales del ministerio de trabajo, en todo lo concerniente a la representación legal de la compañía ante dichas autoridades, especialmente para notificarse personalmente, otorgar y revocar poderes especiales, transigir, recibir, desistir, reasumir, interponer recursos y sustituir este poder, conciliar, delegar, tachar documentos de falsos, y en general todas las facultades consagradas en el Articulo 77 del C.G.P. Segundo: Ejerza la representación extrajudicial de CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓNES S.A.S., como apoderado ante cualquier 'corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, y en general dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, o seccional, en cualquier petición, actuación, notificación personal, diligencia o proceso, bien en calidad de demandante, demandada, o coadyuvante; así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. Tercero: Asistir en calidad de parte y representar judicial y legalmente a CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante la citada sociedad, o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de la empresa CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. Cuarto: Asista y actué en nombre DE CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documentos, a absolver interrogatorio de pare, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Quinto confiera

191

poder especial a abogados en ejercicio para que en nombre de CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., inicie, tramite y lleve hasta su culminación cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia, como apoderado judicial de CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato establecidas en el Artículo 74 del C.G.P., con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, desistir, sustituir, reasumir, tachar documentos de falsos y recibir. Sexto: Confiera poder especial amplio y suficiente para asistir en calidad de parte y representar legalmente a CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.Á.S., en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencias de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., o se inicie en su contra para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. Parágrafo: Cada vez que el apoderado vaya a realizar alguna de las facultades encomendadas en este mandato, deberá aportar junto con este poder copia autentica del acta de junta directiva, en la cual consta que el mandante tiene conocimiento de la actuación que va a realizar el mandatario.

Por Escritura Pública No. 4423 de la Notaría 20 de Bogotá D.C., del 28 de octubre de 2009, inscrita el 03 de noviembre de 2009 bajo el No. 16795 del Libro V, compareció Carlos Alberto Ferreira Sandino identificado con Cédula de Ciudadanía No.79151009 de Bogotá en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura pública, confiere poder especial al ingeniero John Tasayco Ganoza de nacionalidad peruano, identificado con DNI número 417829712 con domicilio y residencia en la ciudad Lima, República de Perú, que en nombre y representación de la sociedad C & G CONSTRUCCIONES S.A., como empresa extranjera, ofertante de licitaciones en obras de infraestructura convocadas en el Perú y así mismo ejerza las siguientes facultades: Primero. Representar a la empresa C & G Construcciones S.A. Ante las entidades públicas, privadas y demás autoridades peruanas, en todo aquello relacionado con la inscripción de la empresa para la presentación de propuestas en las licitaciones de obras de infraestructura; en cumplimiento de la legislación peruana en dicha materia. ,segundo: Se otorga facultades para

192

realizar ante los organismos y autoridades peruanas competentes, todas y cada una de las actuaciones necesarias para inscribirse en el registro nacional de proveedores, obtener el R.U.C y en general todas las actuaciones requeridas para realizar los trámites y poder ejercer actividades en la República del Perú, con todos los poderes y facultades de representación y ante todo tipo de autoridades y funcionarios de carácter administrativo, policial gobierno central y gobiernos locales y ante cualquier entidad pública o privada, sin restricción o limitación alguna y para contestar los requerimientos de las autoridades competentes. Tercero: Asimismo, se le otorgan facultades para nombrar apoderados judiciales, interponer o contestar las demandas que pudiesen plantearse, al igual que para interponer todo tipo de recursos y excepciones que sean necesarios en asuntos judiciales, administrativos y extrajudiciales.

Por Escritura Pública No. 3571 de la Notaría Veinte de Bogotá D.C., del 03 de septiembre de 2010, inscrita el 06 de septiembre de 2010 bajo el No.00018420 del Libro V, compareció Carlos Alberto Ferreira Sandino identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.151.009 de Bogotá en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Hugo Orlando López Aguilar mayor de edad, con domicilió en Lima Perú, identificado con DNI número 08674962 que en calidad de apoderado, represente a la sociedad CONSTRUCCIONES S.A. Con NIT. 800.140.959-1, como empresa extranjera ofertante de licitaciones en obras de infraestructura convocadas en el Perú, ejerciendo las siguientes facultades: Primero: Para que represente a la sociedad C & G CONSTRUCCIONES S.A. Con NIT. 800.140.959-1, antes las entidades públicas, privadas y demás autoridades peruanas, en todo aquello relacionado con la habilitación de la empresa para la presentación de propuestas en las licitaciones de obras de infraestructura, en cumplimiento de la legislación peruana en dicha materia. Segundo: El apoderada queda facultado para realizar todas las operaciones y trámites pertinentes relacionados con las operaciones de la sociedad C & G CONSTRUCCIONES S.A. Con NIT. 800.140.591 en la República del Perú, así., mismo para contestar los requerimientos de las autoridades competentes. Tercero: El apoderado queda facultado,, para presentar las propuestas y suscribir los contratos principales y adicionales en caso de adjudicación, sin limitación de cuantía,. así como todos los demás documentos que sean necesarios para tal fin cuarto: El apoderado queda facultado para nombrar apoderados judiciales, interponer o contestar las demandas que pudiesen

193

plantearse, al igual que para interponer todo tipo de recursos y excepciones que sean necesarios en asuntos judiciales, administrativos y extrajudiciales quinto: Estas facultades son otorgadas por el lapso de un (1) año.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.708	10-VIII-1992	45 STAFE BTA	20-VIII-1992 NO.375.472
3.062	3- IX-1994	45 STAFE BTA	27- IX-1994 NO.464.412

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0008396 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00860298 del 30 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000518 del 12 de marzo de 2007 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01122581 del 11 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000574 del 28 de marzo de 2008 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01211145 del 6 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000574 del 28 de marzo de 2008 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01211146 del 6 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000574 del 28 de marzo de 2008 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01211147 del 6 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000574 del 28 de marzo de 2008 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01211149 del 6 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000574 del 28 de marzo de 2008 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01211156 del 6 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 3058 del 29 de julio de 2010 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01402604 del 31 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2547 del 30 de julio de 2011 de la Notaría 20 de Bogotá	01500813 del 2 de agosto de 2011 del Libro IX

194

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de abril de 2024 Hora: 14:52:53
Recibo No. AA24805395
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24805395412B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
Acta No. 36 del 29 de febrero de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01618108 del 21 de marzo de 2012 del Libro IX
Acta No. 48 del 9 de julio de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02384944 del 11 de octubre de 2018 del Libro IX
Acta No. 57 del 16 de marzo de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02812472 del 5 de abril de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4210
Actividad secundaria Código CIIU:	4290
Otras actividades Código CIIU:	7112, 4112

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

1195

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de abril de 2024 Hora: 14:52:53
Recibo No. AA24805395
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2480539541283

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 42.325.583.222
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de abril de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

196

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de abril de 2024 Hora: 14:52:53
Recibo No. AA24805395
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24805395412B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

197

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.430.164

ACOSTA GALVIS

APELLIDOS

LUZ MARINA

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 24-ENE-1979

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 B+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

05-MAR-1997 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00011562-F-0052430164-20080606 0000399523A 1 1140026882

198

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUZ MARINA ACOSTA GALVIS**, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52430164 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 239632-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

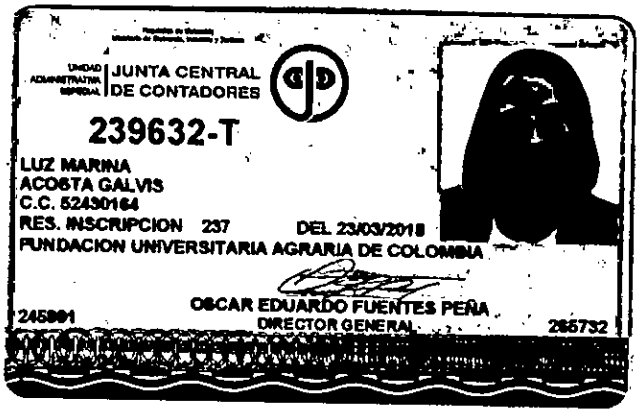
EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 24 días del mes de Abril de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

239632-T

LUZ MARINA
ACOSTA GALVIS
C.C. 52430164
RES. INSCRIPCION 237 DEL 23/03/2018
FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

245991 285732

PROYECTOS DE INGENIERIA S.A

PROING S.A.

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/05/2024 11:49:28 am

Recibo No. 9479077, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824P3KCLX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. PROING S.A.
Nit.:	800093320-2
Domicilio principal:	Yumbo

MATRÍCULA

Matrícula No.:	237560-4
Fecha de matrícula en esta Cámara:	06 de abril de 1989
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	27 de marzo de 2024
Grupo NIIF:	Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	KR 31 # 10 - 321 ARROYOHONDO
Municipio:	Yumbo - Valle
Correo electrónico:	proingsa@proing.com.co
Teléfono comercial 1:	6544436
Teléfono comercial 2:	3113678282
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	www.proing.com.co

Dirección para notificación judicial:	KR 31 # 10 - 321 ARROYOHONDO
Municipio:	Yumbo - Valle
Correo electrónico de notificación:	proingsa@proing.com.co
Teléfono para notificación 1:	6544436
Teléfono para notificación 2:	3113678282
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. PROING S.A. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

202

Recibo No. 9479077, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824P3KCLX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 922 del 02 de marzo de 1989 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de abril de 1989 con el No. 17059 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada PROYECTOS DE INGENIERIA LTDA PROING LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 6656 del 21 de noviembre de 1996 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 1996 con el No. 8855 del Libro IX ,la Sociedad cambió su domicilio de Cali a Yumbo .

Por Escritura Pública No. 2254 del 29 de diciembre de 2000 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2001 con el No. 458 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANÓNIMA bajo el nombre de PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. PROING S.A. .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 02 de marzo del año 2089

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL LA EJECUCIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) ACTIVIDADES EN INGENIERÍA ELÉCTRICA: DENTRO DE ESTAS ACTIVIDADES, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR: A) INTERVENTORÍA, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE O MANTENIMIENTO DE PROYECTOS ELÉCTRICOS EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSIÓN, INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) INSTALACIONES ELÉCTRICAS NECESARIAS PARA HABILITAR EDIFICACIONES; C) INSTALACIÓN DE LA RED BÁSICA DE CABLES ELÉCTRICOS, SISTEMAS DE ALUMBRADO Y CIRCUITOS ELÉCTRICOS DE EDIFICIOS, INSTALACIÓN DE ANTENAS; D) TRABAJOS ESPECIALIZADOS DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN ELÉCTRICA EN CARRETERAS Y LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE CENTRALES DE ENERGÍA, DE TRANSFORMADORES, DE ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES Y DE RADAR; E) DESARROLLO DE PROGRAMAS DE REDUCCIÓN DE PERDIDAS CONSISTENTES EN LA VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO, RETIRO E INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, REMODELACIÓN DE REDES DE ENERGIA A INSTALAR MACRO MEDICIONES Y REALIZACIÓN DE BALANCES DE ENERGÍA POR CIRCUITO Y/O TRANSFORMADORES. F) EJECUCIÓN DE CONTROLES DE MOROSIDAD DE LOS CLIENTES DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE ENERGIA, CONSISTENTES EN LA SUSPENSIÓN, VERIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN, SEGÜIMIENTO DE LAS SUSPENSIONES Y RECONEXIÓN DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA; G) ATENCIÓN DE DAÑOS EN REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y EN BAJA TENSIÓN; H) MARCACIÓN DE ACTIVOS DE LAS REDES Y EQUIPOS ELÉCTRICOS INSTALADOS EN LAS REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN. 2)

2631

Recibo No. 9479077, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824P3KCLX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDADES EN INGENIERÍA HIDROSANITARIA: DENTRO DE ESTAS ACTIVIDADES, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR: A) INTERVENTORIA, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO DE PROYECTOS DE INGENIERÍA HIDROSANITARIA; B) INSTALACIÓN DE REDES BÁSICAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO; C) DESARROLLO DE PROGRAMAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS CONSISTENTES EN LA VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO, RETIRO E INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA, CANCELACIÓN DE, FRAUDES, INSTALACIÓN DE MEDIDORES EN SERVICIO DIRECTO; D) CONEXIÓN DE USUARIOS AL SISTEMA DE ACUEDUCTO, NORMALIZACIÓN, FACTURACIÓN Y GESTIÓN DE CARTERA; E) RETIRO E INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE SERVICIO DE ACUEDUCTO; F) EJECUCIÓN DE CONTROLES DE MOROSIDAD DE LOS CLIENTES DE LAS EMPRESAS DE SERVICIO DE ACUEDUCTO, CONSISTENTES EN LA SUSPENSIÓN, VERIFICACIÓN, DE LA SUSPENSIÓN, SEGUIMIENTO DE LAS SUSPENSIONES, Y RECONEXIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, NUEVOS SERVICIOS; G) OPERACIÓN, CAMBIO Y REPARACIÓN DE TUBERÍA Y VÁLVULAS EN RED MATRIZ, H) DETECCIÓN DE FUGAS. 3) ACTIVIDADES EN EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DENTRO DE ESTAS ACTIVIDADES, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR A) GESTIÓN COMERCIAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS; B) MANEJO INTEGRAL DE LAS OFICINA DE ATENCIÓN AL CLIENTE, RECEPCIÓN, TRÁMITE Y SOLUCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS; ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE CALL CENTRERS Y CONTAL CENTERS; C) PROCESOS ADMINISTRATIVOS PARA LA RECUPERACIÓN DE PÉRDIDAS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, CONTROL DE MOROSIDAD, GESTIÓN Y RECUPERACIÓN DE CARTERA; CONTROL DE PÉRDIDAS TÉCNICAS, REVISIÓN DE INSTALACIONES, ASÍ COMO TAMBIÉN LA INSTALACIÓN, REVISIÓN, Y TOMA DE LECTURA CALIBRACIÓN DE MEDIDORES; D) EXPORTAR E IMPORTAR TODA CLASE DE MAQUINARIA, EQUIPOS O PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL MONTAJE, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS DOMICILIARIO, TELEFONÍA Y TELEVISIÓN POR CABLE; E) EXPORTAR SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA OPERATIVA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RECUPERACIÓN DE PERDIDAS, CONTROL DE MOROSIDAD, GESTIÓN DE CARTERA, CONTROL DE PÉRDIDAS Y REVISIÓN DE INSTALACIONES, A EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, DOMICILIADAS FUERA DE COLOMBIA; F) REVISIÓN, CALIBRACIÓN, INSTALACIÓN EN SITIO, DE LOS EQUIPOS DE MEDIDA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS PREPAGO Y POSTPAGO, SISTEMAS DE TELEMEDIDA, MEDIDA INDIRECTA, FRONTERAS COMERCIALES. G) LEVANTAMIENTO , GEOREFERENCIACIÓN, REGISTRO FOTOGRÁFICO DIGITAL DE REDES Y EQUIPOS ELÉCTRICOS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN; H) TOMA DE LECTURAS A LOS MEDIDORES, BAJADA DE DATOS, DIGITACIÓN DE DATOS Y ORDENES, TELEMEDICIÓN, Y FACTURACIÓN EN SITIO, REPARTO DE FACTURAS Y AVISOS DE COBRO A LOS USUARIOS RESIDENCIALES, COMERCIALES O INDUSTRIALES DE LA EMPRESAS DE SERVICIOS, PÚBLICOS DOMICILIARIOS. I) PUBLICIDAD, MERCADEO, TRABAJO SOCIAL Y COMUNITARIO, REALIZACIÓN DE TALLERES CON LA COMUNIDAD; J) INSTALACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS; K) PROYECTO PARA INSTALACIÓN DE CENTROS DE CONTROL Y SISTEMAS DE CORTE Y RECONEXIÓN A DISTANCIA; L) TRÁMITES DISEÑOS Y PROYECTOS PARA ÁREAS SUBNORMALES PRONE. 4) ACTIVIDADES EN INGENIERÍA CIVIL: DENTRO DE ESTAS ACTIVIDADES, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR: A) CONSULTORÍAS EN INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN, DISEÑO, ASESORÍA, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD O DIRECCIÓN DE OBRAS CIVILES, ARQUITECTÓNICAS O DE PLANIFICACIÓN URBANA; B) LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, ARQUITECTÓNICAS O DE PLANIFICACIÓN URBANA TALES COMO: PUENTES, TÚNELES, CALLES, CARRETERAS, LÍNEAS FÉRREAS, CAMPOS DE AVIACIÓN, AEROPUERTOS, PUERTOS Y PROYECTOS DE ORDENAMIENTO HIDRICO, CENTRALES HIDROELECTRICAS, OLEODUCTOS, VIADUCTOS, ACUEDUCTOS, PARQUES, PROYECTOS DE VIVIENDA URBANA O VIS, C) LA ASESORÍA ECONÓMICA, FINANCIERA, COMERCIAL Y TÉCNICA EN TODA CLASE DE OBRAS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN. D) LOS SERVICIOS DE ASESORÍA PROFESIONAL EN LA PLANIFICACIÓN, DISEÑOS, ESTUDIOS, ASESORÍA, INTERVENTORÍA, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO) DIRECCIÓN, SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OBRAS EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES PARA TODO USO; E) LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN O REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN

304

Recibo No. 9479077, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824P3KCLX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DE ANDENES Y CALZADAS, MANTENIMIENTO, COMERCIALIZACIÓN DE PREFABRICADOS UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCIÓN, 5) ACTIVIDADES EN INGENIERÍA MECÁNICA. DENTRO DE ESTAS ACTIVIDADES, LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONTAJES MECÁNICOS E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL; 6) SERVICIOS DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA. DENTRO DE ESTAS ACTIVIDADES, LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR LOS SERVICIOS DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, CON UN CAPITAL SOCIAL, SUSCRITO Y PAGADO, NO INFERIOR A TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. 7) SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS A TRAVÉS DE REDES. DENTRO DE ESTAS ACTIVIDADES, LA SOCIEDAD PODRÁ: A) PRESTAR SERVICIOS DE REDES COMPARTIDAS O ALQUILADAS PARA ESTABLECER COMUNICACIONES TELEFÓNICAS, Y MATERIAL COMPLEMENTADO DE EQUIPO Y PROGRAMAS NECESARIOS PARA ENVIAR, RECIBIR, TRANSMITIR DATOS Y MENSAJES ELECTRÓNICOS Y ACCEDER A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN BASE DE DATOS Y OPERAR CON ELLA: B) INSTALAR EQUIPOS Y CONSTRUIR OBRAS PARA SISTEMAS DE COMUNICACIÓN; E) INSTALAR EQUIPOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA CENTRALES TELEFÓNICAS, INSTALAR REDES DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS Y EQUIPOS DE REPETICIÓN; D) DISEÑAR E INSTALAR REDES DE COMPUTACIÓN Y CONMUTACIÓN; 8) EXPORTAR SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA OPERATIVA EN TODAS :LAS ACTIVIDADES QUE COMPRENDEN SU OBJETO SOCIAL; 9) ADQUIRIR BIENES INMUEBLES URBANOS O RURALES PARA URBANIZAR, PARCELAR, REMODELAR, RECONSTRUIR, VENDER O ENAJENAR.A CUALQUIER TITULO LOS LOTES O PARCELAS O CONSTRUIR EN ELLAS CUALQUIER TIPO DE BIENES INMUEBLES CON EL PROPÓSITO DE VENDERLOS, ARRENDARLOS O EXPLOTARLOS; 10) ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE CUALQUIER NATURALEZA PARA EXPLOTARLOS, ADMINISTRARLOS, ARRENDARLOS, ENVENENARLOS O CONSERVAR LA PROPIEDAD SOBRE ELLOS CON EL FIN DE DESTINARLOS AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; 11) IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR O COMERCIALIZAR MAQUINARIA Y EQUIPO NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES O EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN IN9ENIERÍA ELÉCTRICA O HIDROSANITARIA; 12) ACTIVIDADES EN PODAS: A) ROCERIA, B) PODA, TALA Y CORTE DE ESPECIES ARBÓREAS; 13) SUMINISTRO, MONTAJE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO; DISEÑO; 14) SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MONTAJE DE EQUIPOS, Y SISTEMAS CONTRAINCENDIOS; Y 15) APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS, RATICIDAS Y DEMÁS RELACIONADAS CON LA MANIPULACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS. PARÁGRAFO PRIMERO: EL OBJETO SOCIAL VA DIRIGIDO A DESARROLLAR O EJECUTAR ACTIVIDADES TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO COMO EN EL PRIVADO, Y SE ENTENDERÁN INCLUIDOS EN ÉL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, ASÍ COMO TAMBIÉN AQUELLOS QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DE FORMA LEGAL O CONVENCIONAL SE DERIVAN DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, COMO ES EL CASO DE LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS DE CARÁCTER FINANCIERO, CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, LABORAL. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA SOCIEDAD NO SERVIRÁ DE CODEUDOR, GARANTE O AVALISTA DE OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR SUS ACCIONISTAS O TERCEROS, SALVO QUE MEDIE PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$6,000,000,000
No. de acciones:	600,000
Valor nominal:	$10,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$5,500,629,998
No. de acciones:	550,063

Recibo No. 9479077, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824P3KCLX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal:	$10,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$5,500,629,998
No. de acciones:	550,063
Valor nominal:	$10,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

LA ADMINISTRACION DIRECTA Y LA ADMINISTRACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DE UN MANDATARIO LLAMADO GERENTE, QUIEN AL OBRAR EN ACTOS O CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LLEGARE A EJECUTAR O CELEBRAR LA SOCIEDAD, OBLIGA A ÉSTA. EL GERENTE PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO LIBREMENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PERÍODO, Y EN FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DE ÉSTE, SERÁ REEMPLAZADO POR UNO O VARIOS SUPLENTES ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: 5. AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA O A SUS SUPLENTES, CUANDO ASI LO CONSIDERE NECESARIO, PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS EN LOS CUALES LA SOCIEDAD SE CONSTITUYA EN CODEUDOR, GARANTE O AVALISTA DE OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR SU ACCIONISTAS O TERCEROS, E IGUALMENTE PARA CELEBRAR O EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTIA EXCEDA EL EQUIVALENTE A MIL (1000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES EN COLOMBIA, O POR LA NATURALEZA DEL ASUNTO CUANDO EL FIN DEL DETERMINADO ACTO O CONTRATO SEA: COMPRAR, VENDER O GRAVAR BIENES INMUEBLES.

LA JUNTA DIRECTIVA TENDRA ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES.

EL GERENTE DEBE OBRAR DE BUENA FE, CON LEALTAD Y CON DILIGENCIA DE UN BUEN HOMBRE DE NEGOCIOS Y SUS ACTUACIONES SE CUMPLIRAN EN INTERES DE LA SOCIEDAD, TENIENDO EN CUENTA LOS INTERESES DE SUS ASOCIADOS. EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES EL GERENTE DEBERÁ: 1) REALIZAR LOS ESFUERZO CONDUCENTES AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 2) VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES O ESTATUTARIAS. 3) VELAR PORQUE SE PERMITA LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS A LA REVISORIA FISCAL. 4) GUARDAR Y PROTEGER LA RESERVA COMERCIAL E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA. 6) DAR TRATO EQUITATIVO A TODOS LOS ACCIONISTAS Y RESPETAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INSPECCIÓN DE TODOS ELLOS. 7) ABSTENERSE DE PARTICIPAR POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERÉS PERSONAL O DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O EN ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERESES, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA. EN ESTOS CASOS, EL GERENTE SUMINISTRARÁ A

Recibo No. 9479077, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824P3KCLX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA JUNTA DIRECTIVA TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA RELEVANTE PARA LA TOMA DE LA DECISIÓN. DE LA RESPECTIVA DETERMINACIÓN DEBERÁ EXCLUIRSE EL VOTO DEL GERENTE, SI FUERE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. EN TODO CASO, LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA SOLO PODRÁ OTORGARSE CUANDO EL ACTO NO PERJUDIQUE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 2254 del 29 de diciembre de 2000, de Notaria Quince de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2001 con el No. 458 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	ALONSO YUGUEROS IZQUIERDO	C.C.16624291
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	DIEGO YUGUEROS IZQUIERDO	C.C.16602841
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	GONZALO YUGUEROS IZQUIERDO	C.C.16624122

Por Acta No. 885-2014 del 28 de abril de 2014, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2014 con el No. 9239 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	ERNESTO YUGUEROS RODRIGUEZ	C.C.71778448

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 021-2011 del 01 de abril de 2011, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2011 con el No. 5893 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GONZALO YUGUEROS IZQUIERDO	C.C.16624122
ALONSO YUGUEROS IZQUIERDO	C.C.16624291
DIEGO YUGUEROS IZQUIERDO	C.C.16602841

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ERNESTO YUGUEROS RODRIGUEZ	C.C.71778448
MARIA EUGENIA YUGUEROS	C.C.31234310

Recibo No. 9479077, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824P3KCLX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

IZQUIERDO
AURORA FLORENTINA GONZALEZ DE YUGUEROS C.E.239173

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 021-2011 del 01 de abril de 2011, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2011 con el No. 5894 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	NORA ESTHER CALAMBAS MARTINEZ	C.C.66840986 T.P.51701-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MARIA ULDREY SANCHEZ	C.C.29701658 T.P.44000-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 964 del 16 de junio de 2014 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2014 con el No. 113 del Libro V COMPARECIÓ EL SEÑOR DIEGO YUGUEROS IZQUIERDO, C.C. 16.602.841 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE CALI, EN SU CALIDAD DE PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. - PROING S.A.CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL ABOGADO DIEGO JAVIER TASCON IZQUIERDO DOMICILIADO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 10.553.367 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE PUERTO TEJADA, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 41.680 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.;- PROING S.A, ANTE CUALQUIER PARTICULAR O ENTIDAD PRIVADA O ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, ESPECIALMENTE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, MILITARES, CIVILES O DE POLICIA, FRENTE A CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, TRÁMITE, ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, DILIGENCIA, AUDIENCIA DE CONCILIACION O ACUERDO DE TRANSACCIÓN EN EL QUE SEA PARTE PROYECTOS DE INGENIERIA SA - PROING S. A, O TENGA INTERÉS EN EL MISMO BIEN SEA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD INICIE EL TRAMITE A TRAVÉS DE PETICIONES RESPETUOSAS FORMULE LAS RESPECTIVAS DENUNCIAS PENALES PRESENTE DEMANDAS JUDICIALES O COMPAREZCA EN, CALIDAD DE ABOGADO DEFENSOR APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD EN UN PROCESO JUDICIAL O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA QUE ÉSTA SE ENCUENTRE VINCULADA COMO DEMANDANTE, INVESTIGADA DEMANDADA, LLAMADA EN GARANTIA DENUNCIADA EN PLEITO O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO EL PODERDANTE QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN SUS NEGOCIOS JURÍDICOS COMO PARTE ACTIVA O PASIVA.
TERCERO: QUE ADEMÁS DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL ENCARGO, EL APODERADO TENDRÁ EXPRESAMENTE LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIALES RESPECTO LOS ASUNTOS RELACIONADOS A CONTINUACIÓN: 1) REPRESENTACIÓN LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: EL APODERADO GENERAL TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ANTE LAS RAMAS JUDICIAL Y EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO, LA RAMA LEGISLATIVAY ORGANISMOS DE CONTROL,

Recibo No. 9479077, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824P3KCLX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LOS ORGANISMOS DE CONTROL FISCAL LA TENDRÁN. ESTA REPRESENTACIÓN SERÁ AMPLIA Y SUFICIENTE Y OTORGA ADEMÁS LAS FACULTAD DE: A) NOTIFICARSE DE CUALQUIER PROVIDENCIA JUDICIAL, ACTO PARTICULAR, ACTO ADMINISTRATIVO PROFERIDO DENTRO DE CUALQUIER ACTUACIÓN, INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA O PROCESO JUDICIAL, ASÍ COMO TAMBIÉN DE CUALQUIER DECISIÓN PROFERIDA POR UN PARTICULAR, ENTIDAD PRIVADA INVESTIDA DE FUNCIONES PÚBLICAS, EL MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA, AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, MILITARES, CIVILES, JUDICIALES O DE POLICLA; B) CONTESTAR REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS ENVIADOS AL PODERDANTE; Y C) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN E INTERROGATORIOS DE PARTE CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA CITADO PARA TAL FIN, ASÍ COMO EN LOS TRÁMITES DE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL RÉGIMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL, EN ESPECIAL LO CONCERNIENTE CON ACUERDOS DE REORGANIZACIÓN, PROCESOS DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL, LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA, Y EN GENERAL EN TODO PROCESO CONCURSAL CONTEMPLADO EN LA LEY; 2) CELEBRACIÓN DE ACUERDOS Y PARTICIPACIÓN EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE Y ATENDIENDO PREVIAMENTE LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS AL RESPECTO POR EL ÉSTE, PODRÁ CELEBRAR ACUERDOS DE AMIGABLE COMPOSICIÓN, Y ACUERDOS DE TRANSACCIÓN AL IGUAL QUE SOLICITAR CONCILIACIONES Y ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DE FORMA TAL QUE TENDRÁ LA FACULTAD DE CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS OBLIGACIONES DEL PODERDANTE, PARA LO CUAL TENDRÁ LA FACULTAD DE DISPONER DE LOS DERECHOS CONCILIABLES DEL PODERDANTE. ADEMÁS PODRÁ REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO CONFORMADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, PARA LO CUAL CUENTA CON LA MISMA FACULTAD DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS Y EN TAL SENTIDO TAMBIÉN PODRÁ SOMETER A DECISIÓN DE TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO CONSTITUIDOS DE ACUERDO CON LA LEY O CON LA COSTUMBRE, LOS PLEITOS, DUDAS O DIFERENCIAS RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. 3) PRESENTACIÓN DE DEMANDAS, DENUNCIAS Y DERECHOS DE PETICIÓN: EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE, Y ATENDIENDO PREVIAMENTE LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS AL RESPECTO POR EL ÉSTE, PODRÁ PRESENTAR DENUNCIAS PENALES, DEMANDAS JUDICIALES DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO Y ACTUAR EN CALIDAD DE ABOGADO DEFENSOR DEL PODERDANTE EN LAS DEMANDAS O DENUNCIAS JUDICIALES O ACTUACIONES Y/O INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE FORMULEN O INICIEN EN SU CONTRA.- IGUALMENTE PODRÁ PRESENTAR ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA, ENTIDAD PRIVADA O PARTICULAR, PETICIONES RESPETUOSAS QUE TENGA POR OBJETO EL INICIO DE UN TRÁMITE DE PETICIÓN, QUEJA O RECLAMO, O SIMPLEMENTE EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN. 4) CONSTITUCIÓN DE APODERADOS ESPECIALES: EL APODERADO GENERAL PODRÁ NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DEL PODERDANTE EN CASOS ACTUALES O FUTUROS Y ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, CIVILES, MILITARESS O DE POLICÍA COMPETENTES.

CUARTO: QUE ESTE PODER GENERAL, EN TODOS LOS CASOS Y PARA TODOS LOS EFECTOS, LO OTORGA, DEFINITIVAMENTE, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE SE REQUIERAN CONFORME A LA LEY, POR LO CUAL DEBE ENTENDERSE CONFERIDO NO SOLO PARA LO EXPRESAMENTE PREVISTO, SINO PARA TODAS LAS DILIGENCIAS, GESTIONES ACTUACIONES Y REPRESENTACIONES, ANEXAS, CONEXAS, ACCESORIAS O COMPLEMENTARIAS.

209

Recibo No. 9479077, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824P3KCLX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 1960 del 24/06/1991 de Notaria Trece de Cali	41949 de 04/07/1991 Libro IX
E.P. 2681 del 23/08/1994 de Notaria Catorce de Cali	80415 de 31/08/1994 Libro IX
E.P. 722 del 09/02/1995 de Notaria Tercera de Cali	1587 de 23/02/1995 Libro IX
E.P. 4069 del 06/07/1995 de Notaria Tercera de Cali	5706 de 14/07/1995 Libro IX
E.P. 6656 del 21/11/1996 de Notaria Tercera de Cali	8855 de 28/11/1996 Libro IX
E.P. 3053 del 26/06/1997 de Notaria Tercera de Cali	5229 de 18/07/1997 Libro IX
E.P. 942 del 02/03/1998 de Notaria Tercera de Cali	1749 de 12/03/1998 Libro IX
E.P. 931 del 15/03/1999 de Notaria Tercera de Cali	1872 de 16/03/1999 Libro IX
E.P. 2254 del 29/12/2000 de Notaria Quince de Cali	458 de 23/01/2001 Libro IX
E.P. 946 del 04/04/2003 de Notaria Catorce de Cali	2509 de 08/04/2003 Libro IX
E.P. 2335 del 17/08/2005 de Notaria Catorce de Cali	9354 de 22/08/2005 Libro IX
E.P. 3945 del 28/12/2007 de Notaria Quince de Cali	665 de 22/01/2008 Libro IX
E.P. 161 del 24/01/2008 de Notaria Septima de Cali	828 de 25/01/2008 Libro IX
E.P. 3004 del 11/08/2008 de Notaria Trece de Cali	9153 de 14/08/2008 Libro IX
E.P. 0268 del 23/02/2012 de Notaria Quince de Cali	2288 de 24/02/2012 Libro IX
E.P. 1001 del 20/06/2014 de Notaria Quince de Cali	9238 de 11/07/2014 Libro IX
E.P. 1195 del 19/07/2014 de Notaria Quince de Cali	9799 de 23/07/2014 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4321
Actividad secundaria Código CIIU: 4220
Otras actividades Código CIIU: 7112

Recibo No. 9479077, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824P3KCLX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. PROING S.A.
Matrícula No.:	237561-2
Fecha de matricula:	06 de abril de 1989
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	KR 31 # 10 - 321 ARROYOHONDO
Municipio:	Yumbo

Nombre:	PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. PROING S.A.
Matrícula No.:	1092376-2
Fecha de matricula:	31 de agosto de 2020
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 5 D # 38 A - 35 PI 2 LC 16
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el articulo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

217

Recibo No. 9479077, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824P3KCLX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $291,130,282,719

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4321

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

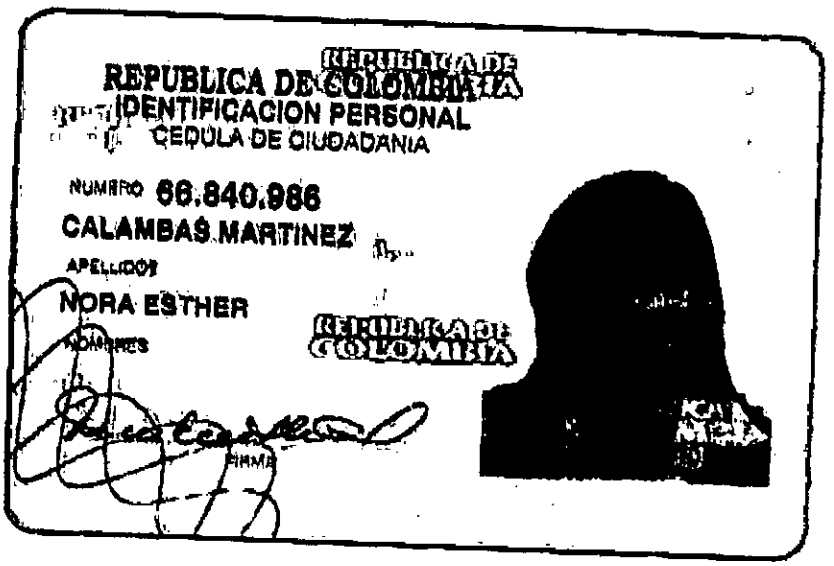
Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

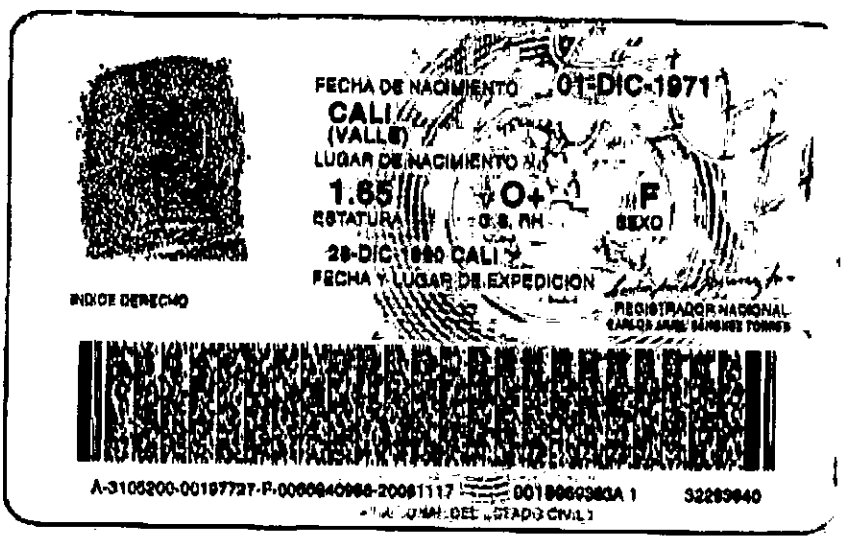
Ana M. Lengua B.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 66.840.986
CALAMBAS MARTINEZ
APELLIDOS
NORA ESTHER
NOMBRES
FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-DIC-1971
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
28-DIC-1990 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-3105200-00197727-F-00000040966-20061117 0018660983A 1 32283640

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **NORA ESTHER CALAMBAS MARTINEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 66840986 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 51701-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



51701-T

NORA ESTHER
CALAMBAS MARTINEZ
C.C. 66840896
RESOLUCION INSCRIPCION 34 FECHA 13/03/97
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Presidente

00060240

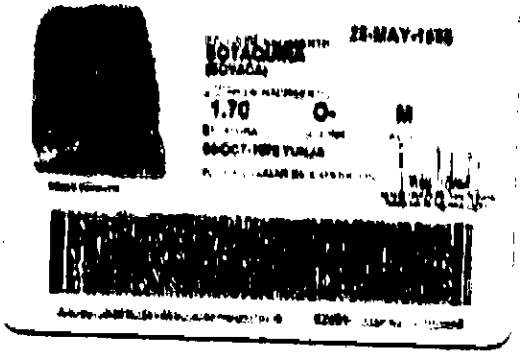
Cancelada en 03/07-22502

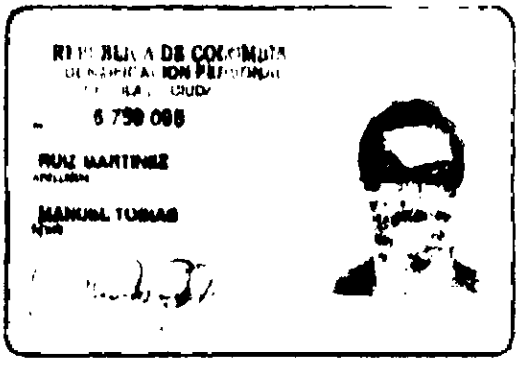
FIRMA DEL TITULAR

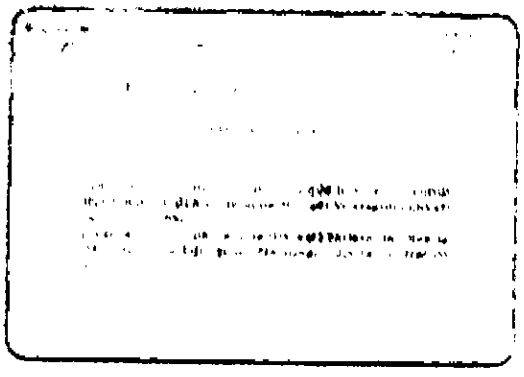
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

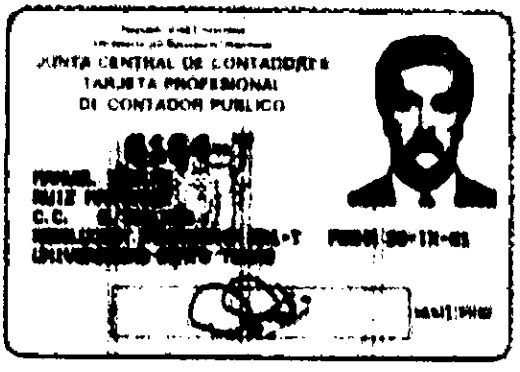
007921

GUSTAVO HERNAN VELANDIA POVEDA


1.70
O-
M


6 750 085
RUIZ MARTINEZ
MANUEL TOMAS




JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9 5 0 9 4 9 2 0 2 6 7 0 0 9 6 A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MANUEL TOBIAS RUIZ MARTINEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 6759098 de TUNJA (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 6164-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

REGISTRA COMO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: SANCIÓN DE 3 MES(ES) IMPUESTA MEDIANTE RESOLUCIÓN No 131 DEL 14/08/2003, EJECUTORIADA EL 26/11/2004. FINALIZA EL 26/02/2005. * * *

compensar | miplanilla.com

PLA .A INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	17101950-0	GUSTAVO HERNAN VELANDIA POVEDA	CALLE 129 No53A-34	2745168	gusvelandia@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ. D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				1	0
2024-03	2024-03	I	11/04/2024	76285096	TOTAL A PAGAR	
					$4.232.200	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	830113831-0	4.062.500	0		0		0	0	0	0	4.062.500	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-4	Vida Colpatria S.A.	860002183-9	169.700				169.700	0	0	169.700			1.697	169.700	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	4.062.500	4.062.500
Pensión	0	0	0
Riesgos Laborales	1	169.700	169.700
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	2	4.232.200	4.232.200

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	17101950-0	GUSTAVO HERNAN VELANDIA POVEDA		CALLE 129 No53A-34	2745158	gusvelandia@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-03	2024-03	I	11/04/2024	76285096	$4.232.200	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colombiano en el exterior | Pensionado | RET | INT | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | VTE | IRL | DIRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 17101950 | VELANDIA POVEDA GUSTAVO HERNAN | 59 | 3 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS001 | 32.500.000 | 4.062.500 | 14-4 | 32.500.000 | 1 | 169.700 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	17101950	GUSTAVO HERNAN VELANDIA POVEDA	CALLE 129 No53A-34	2745168	gusvelandia@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I - Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-01	2024-01	I	09/02/2024	74654095	$4.232.200	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	830113831-0	4.062.500	0		0		0	0	0	0	4.062.500	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporta FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-4	Vida Colpatria S.A.	860002183-9	169.700				169.700	0	0	169.700			1.697	169.700	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	4.062.500	4.062.500
Pensión	0	0	0
Riesgos Laborales	1	169.700	169.700
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	2	4.232.200	4.232.200

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLA..._A INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACIO..._E APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	17101950	GUSTAVO HERNAN VELANDIA POVEDA		CALLE 129 No53A-34	2745168	gusvelandia@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I - Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-01	2024-01	I	09/02/2024	74654095	$4.232.200	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES															PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES								
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Tarifa	Extranjero	Cotiza exterior	Desempleado	IRP	SLN	INT	LMA	VAC	AVP	VCT	VSP	VST	SLE	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	ING	RET	COR	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	17101950	VELANDIA POVEDA GUSTAVO HERNAN	59	3			N								X											0	0	0	0	0	0	EPS001	32.500.000	4.062.500	14-4	32.500.000	1	189.700		0	0	0	0	0	0		

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	17101950	GUSTAVO HERNAN VELANDIA POVEDA	CALLE 129 No53A-34	2745168	gusvelandia@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-02	2024-02	I	05/03/2024	75295008	$3.776.400	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	830113831-0	3.625.000	0		0		0	0	0	0	3.625.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-4	Vida Colpatria S.A.	8600021 83-9	151.400				151.400	0	0	151.400			1.514	151.400	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	3.625.000	3.625.000
Pensión	0	0	0
Riesgos Laborales	1	151.400	151.400
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	2	3.776.400	3.776.400

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	17101950	GUSTAVO HERNAN VELANDIA POVEDA		CALLE 129 No53A-34	2745168	gusvelandia@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I - Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ. D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-02	2024-02	I	05/03/2024	75295008	$3.776.400	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Ciudad | Subtipo | Extranjero | Cotiz. exterior | Dependiente | VSP | IGE | TDE | TAE | TDP | TAP | RDP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario o Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 17101950 | VELANDIA POVEDA GUSTAVO HERNAN | 59 | 3 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | EPS001 | 29.000.000 | 3.625.000 | 14-4 | 29.000.000 | 1 | 151.400 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A248406464442E4

7 DE MAYO DE 2024 HORA 10:03:48

AA24840646 PÁGINA: 1 DE 2

* *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GUSTAVO HERNAN VELANDIA POVEDA
C.C. : 17.101.950
N.I.T. : 17101950-8

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01100858 DEL 28 DE JUNIO DE 2001

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 119A NO 18 43 AP 601 BRR SANTA BARBARA
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : GUSVELANDIA@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 119A 18 43 AP 601 BRR SANTA BARBARA
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: GUSVELANDIA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :20 DE MARZO DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2024
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$16,080,741,899

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4210 CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL. 4220 CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO. 4290 CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL. 4312 PREPARACIÓN DEL TERRENO.

CERTIFICA:

225

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MEDIANA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $13,104,195,743

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4210

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

227

UNIÓN TEMPORAL

METROPOLITANO PORVENIR

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

52.810.891

NUMERO

CASTILLO TORRES

APELLIDOS

LADY SHIRLEY

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-NOV-1981

LABATECA

(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

08-MAR-2000 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500112-47147122-F-0052810891-20060419 0054106109A 02 203737343

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

237135-T



LADY SHIRLEY
CASTILLO TORRES
C.C. 52810891
RES. INSCRIPCION 125 DEL 09/02/2018
FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

243119 **262696**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LADY SHIRLEY CASTILLO TORRES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52810891 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 237135-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 8 días del mes de Mayo de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

232

compensar | miplanilla.com

PLANIL NTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	17101950	GUSTAVO HERNAN VELANDIA POVEDA	CALLE 129 No53A-34	2745168	gusvelandia@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS: 1 / UPC: 0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR
2024-04	2024-04	I	14/05/2024	77044524	$4.232.200

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	830113831-0	4.062.500	0		0		0	0	0	0	4.062.500	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-4	Vida Colpatria S.A.	860002183-9	169.700				169.700	0	0	169.700			1.697	169.700	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	4.062.500	4.062.500
Pensión	0	0	0
Riesgos Laborales	1	169.700	169.700
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	2	4.232.200	4.232.200

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com **PLANIL INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACIOI APORTES**

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	17101950	GUSTAVO HERNAN VELANDIA POVEDA	CALLE 129 No53A-34	2745168	gusvelandia@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ. D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS: 1 / UPC: 0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR
2024-04	2024-04	I	14/05/2024	77044524	$4.232.200

ETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | | |
|---|
| Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colombiano en el exterior | Residente | IGE | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario o Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| CC | 17101950 | VELANDIA POVEDA GUSTAVO HERNAN | 59 | 3 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS001 | 32,500.000 | 4.062.500 | 14-4 | 32,500.000 | 1 | 169.700 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

120

CONSORCIO
INTERVENTORES GIBRALTAR

Bogotá D.C., 07 de mayo de 2024

CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR

Certifica que

La **UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR** entrego la documentación requerida para el desembolso del anticipo del Contrato de Obra **No. 3232 de 2023** cuyo Objeto es **Contratar las obras y actividades complementarias del velódromo ubicado en el parque metropolitano El Porvenir (Gibraltar), en la localidad de Kennedy en Bogotá.**

Así las cosas, por medio de la presente este despacho autoriza el desembolso del citado anticipo que según los términos de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato en mención corresponde, a un TREINTA PORCIENTO (30%) del valor total del contrato, **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($39.846.493.982)**, que provienen de recursos propios del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

Cordialmente

Arq. Andrés Martínez V.
Representante Legal

Elaboro y proyecto: Arq. Raúl Pinzón, Director de interventoría.
Reviso: Arq. Farith Adriana Guerrero Alayón.
Aprobó: Arq. Andrés Martínez Vesga.

Calle 120 A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá · Colombia

235

CONSORCIO
INTERVENTORES GIBRALTAR

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2024

CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR

Certifica que

La **UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR** entrego la documentación requerida para el desembolso del anticipo del Contrato de Obra **No. 3232 de 2023** cuyo Objeto es **Contratar las obras y actividades complementarias del velódromo ubicado en el parque metropolitano El Porvenir (Gibraltar), en la localidad de Kennedy en Bogotá.**

Así las cosas, por medio de la presente Interventoría autoriza el desembolso del citado anticipo que según los términos de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato en mención corresponde, a un TREINTA PORCIENTO (30%) del valor total del contrato, **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($39.846.493.982)**, que provienen de recursos propios del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

Cordialmente

Arq. Andrés Martínez V.
Representante Legal

Elaboro y proyecto: Arq. Raúl Pinzón, Director de interventoría.
Reviso: Arq. Farith Adriana Guerrero Alayón.
Aprobó: Arq. Andrés Martínez Vesga.

Calle 120 A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá · Colombia

Inciteco

CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

IVAN CAMILO LOPEZ GOMEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.771.365 de Bogotá, Representante Legal de la Empresa INCITECO S.A.S., NIT 800.104.214-9 y el Revisor Fiscal ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.470.988 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 42062-T. de la J.C.C.

CERTIFICAN QUE:

El valor de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) pagados por la Compañía durante los últimos seis (6) meses, corresponden a los montos contabilizados y cancelados durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Además certificamos que la compañía es responsable de la Autorretención a título, del Impuesto sobre la Renta y Complementario que trata el Artículo 1 del Decreto 2201 de Diciembre 30 de 2016 y del pago de Caja de Compensación Familiar. No es responsable de los pagos de aportes Parafiscales SENA, ICBF y Salud, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 7 del Decreto 1828 de Agosto 27 de 2013, adicionado por el Artículo 65 de la Ley 1819 de Diciembre 29 de 2016.

A la fecha se encuentra a Paz y Salvo por estos conceptos.

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de Mayo de 2024.

IVAN CAMILO LOPEZ GOMEZ
Representante Legal
CC. 80.771.365 de Bogotá

ALFREDO GOMEZ GONZALEZ
Revisor Fiscal
CC. 19.470.988 de Bogotá
T.P. 42062-T

Calle 127 D # 70 D – 27.
Tel: 516 57 99 - 317 502 37 70.
asistente@inciteco.co
Bogotá D.C.

287

BOGOTÁ | IDRD

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

NIT.860.061.099-1
CERTIFICA

Que de conformidad con los registros financieros que reposan en la Tesorería del IDRD, en el aplicativo SEVEN, se encuentra que a UNION TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR, identificado con NIT No.901.781.400, se le realizaron pagos, por el Contrato No.3232 de 2024, como se relaciona a continuación:

NO. COMP	FECHA PAGO	VALOR BRUTO
13229	28/05/2024	39,846,493,982.00
	TOTAL	**39,846,493,982.00**

La anterior información se expide a solicitud del Supervisor del Contrato, a los siete (7) días del mes de junio de 2024

NÉSTOR LEONEL GÁLVEZ ARCE
Tesorero General
aboró: Luz Dary Múnera Garzón -Área de tesorería

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE

TESOREROS

CERTIFICA

Periodo: 2024/01/01 a 2024/06/07

suscrito(a) Tesorero(a) de **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE**, hace constar que deacuerdo a los registros encontrados en el sistema financiero - contable SEVEN, al siguiente
se le cancelaron los valores relacionados a continuación, con sus descuentos, así:

	NO. COMP	FECHA PAGO	TIP. ORDEN	NO. ORDEN	NRO. FACTURA	IDENTIDAD	PROVEEDOR	DESCRIPCION	SUBTOTAL	I.V.A	TOTAL	VLR. RETE. FUENTE	VRL. ICA	VLR. OTROS	ESTAMPILLA	LEGALIZACION	VLR. BRUTO	VLR. PAGO
72	13229	28/05/2024	2416	19152	19152	901781400	UNION TEMPORAL	CPS 3232 DE 2023 Por concepto de anticipo del 30% del valor del costo del contrato, para CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL VELODROMO UBICADO EN EL PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ.	39,848,493,982.00	0.00	39,848,493,982.00	0.00	0.00	1,992,324,699.00	0.00	0.00	39,848,493,982.00	37,854,169,283.00
									39,848,493,982.00	0.00	39,848,493,982.00	0.00	0.00	1,992,324,699	0.00	0.00	39,848,493,982.00	37,854,169,283.00

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de junio de 2024.

NÉSTOR LEONEL GÁLVEZ ARCE
TESORERO GENERAL

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE
NIT:860.061.099-1

COMPROBANTE DE EGRESO No. 13229

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Fecha : 28-may.-2024

I.D.R.D DEBE A : UNION TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR NIT 901781400
Cuenta : 263871576 Tipo Cuenta : Ahorros Banco : BANCO DE OCCIDENTE
Cheque 179 Banco : BANCO DAVIVIENDA Forma de Pago : CHEQUE
Cuenta : 006069997960

Descripción CPS 3232 DE 2023 Por concepto de anticipo del 30% del valor del costo del contrato, para CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL VELÓDROMO UBICADO EN EL PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ.

Factura 19152

Concepto	Compromiso	Imputac.Contable	Valor Débito	Valor Crédito
Valor Bruto				**39.846.493.982**
Nit: 901781400 TEMPORAL METROPOLITANO POR				
Obra pública		24010201	0	37.854.169.283
Contribucion fondo de vigilancia y seguridad - obras públicas - Dec. 165 de 2013 5.00%		24369005	0	1.992.324.699
	19152			
Rubro / **No. CDP** / **No. Reserv Ant** / **No. Reserv Nva** / **Doc. Base**				
O23011602320000078187	4187 / 21069 / 3232			39,846,493,982.00
			VALOR GIRADO	**37,854,169,283.00**

Observaciones:

Valor en Letras TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE

NÉSTOR LEONEL GÁLVEZ ARCE
TESORERO GENERAL

GILBERTO AUGUSTO ALMANZA HERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADA 222 - 11 ÁREA FINANCIERA(E)

Firma y Sello del Beneficiario

CC ó NIT

Elaborado por: MIRYAMMORENO
Fecha elaboración: 28/05/2024 09:52:44a. m.
Fecha impresión:28/05/2024

270

BOGOTÁ

ORDEN DE PAGO INDIVIDUAL

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO			R U T A S	PAC MES	SUBDIRECCIÓN
10	5	2024		MAYO	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES

						CC O NIT	DV
NOMBRE CONTRATISTA	UNION TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR	RÉGIMEN TRIBUTARIO	ESPECIAL ☐	RESPONSABLE DE IVA ☑	NO RESPONSABLE DE IVA ☐	901.781.400	1
ENDOSO/ / CESIÓN	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. PA 318961 UT METROPOLITANO PORVENIR			CC O NIT		830.054.076	2
No. CUENTA PARA CONSIGNAR	263-87157-6	BANCO	BANCO DE OCCIDENTE	Cta. Ahorros ✓	Cta. Corriente ☐		

TIPO DE CUENTA PARA PAGO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONVENIOS ☐	INTERVENTORIA - CONSULTORIA ☐	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO ☐	EMBARGO-SENTENCIAS ☐	SERVICIOS PÚBLICO ☐
	OBRA PUBLICA ☑	OTROS(Seguros)	ORDEN DE SERVICIOS ☐		ACEPTACIÓN OFERTA ☐	ORDEN DE COMPRA ☐

DEVOLUCIONES POR: CONSIGNACIONES ESCENARIOS/ IMPUESTOS/ OTROS (Especificar concepto de devolución)		VALOR A PAGAR (Sin Centavos)	$ 39.846.493.982

INFORMACIÓN PARA EL PAGO

CONTRATO

			DIA	MES	AÑO			PRORROGA	DIA	MES	AÑO	TIEMPO
CONTRATO No.	3232	FECHA	21	12	2023	VALOR	$ 132.821.646.606,00	PRORROGA				
		ADICION N°.	FECHA			VALOR	$ -	PRORROGA				
		ADICION N°.	FECHA			VALOR	$ -	PRORROGA				
						TOTAL	$ 132.821.646.606,00					

PRESENTO PARA PAGO
E.P.S ☐
PENSIÓN ☐
PARAFISCALES ☐
ARP ☐

PRESENTO INFORMES ☑ SI ☐ NO
TIENE EMBARGOS ☐ SI ☑ NO

PERIODO DE PAGO CUENTA	DIA	MES	AÑO	
				DESDE
	ANTICIPO CTO 3232 DE 2023			HASTA

ANTICIPO ☑ PAGO ANTICIPADO ☐ PAGO UNICO ☐ ULTIMO PAGO ☐ PAGO N° ____ DE: ____ SALDO $92.975.152.624

ACTA INICIO LEGALIZADA: ☑ SI ☐ NO FECHA INICIO DEL CONTRATO 6 / 2 / 2024 FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO 5 DE ABRIL DE 2026 PLAZO 26 MESES

ACTA CORTE DE OBRA LEGALIZADA: ☐ SI ☐ NO NÚMERO FECHA DIA MES AÑO ACTA RECIBO FINAL DE OBRA: ☐ SI ☑ NO ACTA LIQUIDACIÓN OBRA ☐ SI ☑ NO

CUENTA DE COBRO No. 1	FACTURA DE VENTA No.	FACTURA DE VENTA No.	FACTURA DE VENTA No.
ENTRADA ALMACEN No.	ENTRADA ALMACEN No.	ENTRADA ALMACEN No.	ENTRADA ALMACEN No.

PRESUPUESTO

VIGENCIA ACTUAL ____ VIGENCIA ANTERIOR X

CDP	Registro (CRP)	De Fecha	Rubro Presupuestal	Nombre rubro	Código de la fuente	Nombre fuente de financiación	Código componente	Nombre componente	Posición	PMR	Valor Total Registro	Valor a afectar
4187	21069	21/12/2023	02301160232000000785	Construcción y adecuación de escenarios y/o parques deportivos sostenibles para la revitalización urbana en Bogotá	1-100-F039	VA-CREDITO	202005040254270	Servicios generales de construcción de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	1	PM/0211/0105/43020827858	$ 132.821.646.606	$ 39.846.493.982
0	0	00-00-00	0								$ -	$ -
0	0	00-00-00	0								$ -	$ -
										TOTAL		$39.846.493.982

FIRMA SUPERVISOR O INTERVENTOR

NOMBRE SUPERVISOR:
DEPENDENCIA:
CARGO:
C.C. No.:

FIRMA GERENTE DE PROYECTO O DELEGADO CONTRACTUAL

NOMBRE: ADRIANA MARIA CEBALLOS CALLE
DEPENDENCIA: SUBDIRECCION TECNICA DE CONSTRUCCIONES
CARGO: SUBDIRECTORA TECNICA DE CONSTRUCCIONES
C.C. No.: 43.730.798

FIRMA ORDENADOR DEL GASTO

NOMBRE ORDENADOR: GABRIEL ERNESTO LAGOS MEDINA
DEPENDENCIA: SECRETARIO GENERAL
CARGO: SECRETARIO GENERAL
C.C. No.: 79.828.241

CONSORCIO
INTERVENTORES GIBRALTAR

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
IDRD
No. 20242100153102 Código Web: &cP5Rz
FECHA:14-05-2024 11:11:31 FOLIOS: 212
RADICADOR: LAURA LEONOR GOMEZ JOVEN
DESTINO: SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUC
REMITENTE: CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR
ASUNTO: ENTREGA DE DOCUMENTOS ANTICIPO
Seguimiento de trámite consulte www.idrd.gov.co
Calle 63 No. 59A - 06 PBX: 660 5400

Bogotá D.C., 14 de mayo de 2024

CIG-IDRD-VEL-245-2024

Señores
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD
ING. OSCAR RICARDO TAMAYO
Profesional Especializado
oscar.tamayo@idrd.gov.co.
Calle 63 # 59ª - 06

Referencia. **CONTRATO DE OBRA IDRD-CTO-3232-2023** cuyo objeto es Contratar las obras y actividades complementarias del velódromo ubicado en el parque metropolitano El Porvenir (Gibraltar), en la localidad de Kennedy en Bogotá.

Asunto: **Entrega documentos anticipo. Proyecto No. 2 Velódromo.**

Respetado Ingeniero:

Como interventoría delegada para el contrato de la referencia, en cumplimiento a nuestras obligaciones contractuales, nos permitimos hacer entrega de los documentos necesarios para radicar la cuenta de cobro del anticipo, relacionados a continuación:

- Cuenta de cobro No. 001
- Contrato de Fiducia
- Certificación Bancaria de la fiducia donde se consignará el anticipo
- RUT Fiducia
- Plan de Inversión del Anticipo
- Flujo de Inversión del Anticipo
- Documento consorcial
- Certificación bancaria de la Unión Temporal
- Minuta del Contrato No. 003232 de 2023
- Acta de Inicio
- Registro Presupuestal
- Certificado de aportes a parafiscales de la Unión Temporal y consorciados
- RUT de la Unión Temporal y consorciados
- RIT de la Unión Temporal y consorciados
- Documentos Unión Temporal y Consorciados (certificado de existencia y representación legal, Cedula, tarjeta profesional y antecedentes del contador)
- Certificación de Cumplimiento.

Cordialmente,

Arq. Andrés Martínez.
Representante Legal

Elaboro y proyecto: Arq. Yeiny Rodríguez. Residente de Interventoría.
Reviso: Farith Adriana Guerrero Alayón. Coordinadora de Interventoria.
Aprobó: Arq. Raúl Andrés Pinzón R. Director Interventoría

Anexos: Documentos anticipo (211 Folios)

Calle 120 A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá · Colombia